

Amón
B

ESCRITO DE ACUSACION

EX LA CAUSA CRIMINAL SEGUIDA

SOBRE FALSEDAD DEL TESTAMENTO NUNCUPATIVO

ATRIBUIDO AL EXCMO. SEÑOR

D. JOSÉ DE CASTRO Y OROZCO,

MARQUÉS DE GERONA,

POR

D. MANUEL RODRIGUEZ BOLÍVAR,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO

DE

GRANADA.

GRANADA.

IMPRESA DE D. INDALECIO VENTURA.

1870.

ANT

XIX

980

ESCRITO DE ACUSACION.

↑
ESCRITO DE ACUSACION

EN LA CAUSA CRIMINAL SEGUIDA

SOBRE FALSEDAD DEL TESTAMENTO NUNCUPATIVO

ATRIBUIDO AL EXCMO. SR.

DON JOSÉ DE CASTRO

Y OROZCO,

MARQUÉS DE GERONA,

FOR

DON MANUEL RODRIGUEZ BOLÍVAR,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO

DE GRANADA.

27 x 18
11829

1. To do
segunda

↓
GRANADA.

IMPRESA DE D. INDALECIO VENTURA.

1870.

2 To do

D. José Gomez Nievas, en nombre de D. Manuel de Paso y Orozco, D. José Martinez Moreno y Robledo, D. Miguel Martinez Tejeiro, D. Enrique Falero y Maisonave, como marido de D.^a Asuncion Ledesma y Robledo; D. José Martinez Tejeiro, D. Tomás Martinez Moreno y Robledo, D. Manuel Ledesma y Robledo, y D. Francisco, D.^a Angustias, D.^a María Antonia y Doña Trinidad Martinez Moreno y Robledo, vecinos todos de esta Ciudad; en la causa criminal que á su instancia se sigue sobre falsedad del testamento nuncupativo atribuido á D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, usando de la entrega que se me ha hecho de los autos y formalizando la acusacion, digo: Que V. S., en méritos de justicia, se ha de servir en definitiva declarar falso el testamento abierto que parece otorgado en 11 de Mayo de 1869 por el Marqués de Gerona ante el Notario D. Manuel Emilio Coronel, y los testigos Don

II

Salvador Palacios, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez; y en su consecuencia, condenar como autores del delito de falsedad cometido en documento público, y por los graves cargos que del sumario les resultan, á D. Manuel Emilio Coronel, á la pena de diez y seis años de cadena temporal y multa de quinientos duros; interdiccion civil durante el tiempo de la condena; inhabilitacion absoluta perpétua para cargos y derechos políticos, y sujecion á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto mas que empezará á contarse desde el cumplimiento de la misma: á Don Salvador Palacios, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez, á la pena de nueve años y seis meses de presidio mayor y multa de quinientos duros á cada uno; inhabilitacion absoluta perpétua para cargos públicos, y sujecion á la vigilancia de la autoridad por igual tiempo al de la condena, que empezará á contarse desde su cumplimiento: á D. Manuel Lopez Palma, á la pena de siete años de presidio mayor y multa de cien duros; inhabilitacion absoluta perpétua para cargos públicos, y sujecion á la vigilancia de la autoridad por igual tiempo al de la condena, que empezará á contarse desde el cumplimiento de la misma; y á todos ellos, á la indemnizacion de perjuicios irrogados á mis representados en la cuantía que prudencialmente regule el Juzgado, y en las costas y gastos del juicio por iguales partes; entendiéndose la condena de D. Manuel Emilio Coronel con la cualidad de ausente: todo de conformidad á lo que establecen los artículos del Código penal 226, 227, tabla

demostrativa del 83, regla 1.^a del 74, 55, 56, 12, 15, 118, 25 y regla 45 de la ley Provisional; pues así procede y es de hacer por lo que de autos resulta y fundamentos siguientes.

En el dia 17 de Mayo del pasado año de 1869, como á las diez de su mañana, falleció repentinamente en esta Ciudad y en su casa morada, el Excmo. Sr. D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona y Vizconde de Castro y Orozco. La posicion que habia ocupado el finado en el mundo oficial; las grandes simpatías de que gozaba en esta poblacion, y algunas particularidades de su vida privada, excitaron el sentimiento público al esparcirse la triste noticia de su muerte, y despertaron esa curiosidad innata á todos los pueblos, que quiere apoderarse hasta de las mas pequeñas circunstancias para penetrar en el fondo de las cosas, y que se alimenta lo mismo con los grandes estragos de la desgracia que con las alegrías de la fortuna. No habian pasado muchas horas desde la defuncion del ilustre Marqués, cuando ya era objeto de todas las conversaciones el estado de sus negocios, sus relaciones de familia, y las disposiciones que hubiera tomado sobre la distribucion de sus bienes. Y no carecian, en verdad, de interés y de causa justificada estas conversaciones. El Marqués de Gerona hacia muy pocos meses que habia contraido su segundo matrimonio con D.^a Rita Lopez Palma y Otero, jóven de posicion humilde que, por razon de su enlace, habia venido á cambiar en algun tanto los antiguos hábitos de aquel, pasando ella desde la modesta condicion

de hija de un empleado cesante, á ser la esposa y compañera del Marqués de Gerona, Ministro que fué del Consejo de la Corona, distinguido literato, eminente jurisconsulto y persona acaudalada. Se sabia, además, en Granada, el poco afecto que el citado Marqués profesaba á su padre político D. Manuel Lopez Palma, con quien no sostenia directamente ninguna clase de relaciones: se conocian las intenciones que abrigaba con respecto á la sucesion de sus bienes y títulos; y todas estas circunstancias, con otras que no interesa consignar, excitaron, como hemos dicho, el espíritu público, que trató de averiguar si él mismo habia otorgado ó no disposicion testamentaria; y en caso afirmativo, cuáles fueran las personas favorecidas en la institucion.

Nosotros tuvimos ocasion de escuchar en aquel dia mil especies y comentarios sobre el fallecimiento del Marqués de Gerona; y la idea general que prevalecia en todos los círculos, sin oposicion alguna, era la de que este, despues del año 1865, no habia vuelto á otorgar testamento. Su muerte repentina é inexperada, que no le dejó tiempo suficiente para expresar su última voluntad; el silencio que guardaron todos los Notarios de quienes el Marqués acostumbraba servirse para este y otros usos semejantes; las mismas lamentaciones que la Sra. D.^a Rita Lopez Palma y su familia hacian en aquel dia infausto, y á la vista de un acontecimiento que les hacia caer desde el cielo de sus ilusiones al estado precario en que antes se encontraban; las seguridades dadas por las personas mas allegadas al finado

y de su mayor intimidad y trato; todos estos, y aun mas numerosos datos, alimentaban aquella idea, y eran prenda segura de que el Marqués de Gerona habia descendido al sepulcro sin variar su disposicion testamentaria del año de 1865; sin otorgar otro testamento que alterase las instituciones y distribucion hechas en el primero, ni diese á la Sra. D.^a Rita Lopez Palma otros derechos que los que pudieran corresponderle por su cualidad de viuda.

Pero héte aquí que al dia siguiente, 18 de Mayo, comienza á esparcirse la voz de que D. José de Castro y Orozco, pocos dias antes de su muerte, habia hecho un testamento. Esta voz se hace cundir; se extiende por todas partes, y llega á nuestros oidos envuelta y empañada con el aliento infecto del mal. Las personas imparciales y conocedoras de los antecedentes que dejamos apuntados, indagan, preguntan y se enteran de lo que hay sobre el asunto; y llega á descubrirse á los pocos momentos, que el testamento de que se habla aparecia otorgado nuncupativamente ante el Notario de esta Ciudad Don Manuel Emilio Coronel y los testigos D. Salvador Palacios, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez: se sabe que en él se instituye por heredera universal y única á la Sra. D.^a Rita Lopez Palma, á quien se deja tambien el ilustre y distinguido título que llevó su esposo, y que tantos recuerdos heróicos encierra: se averigua que el albacea encargado de llevar á cabo y ejecutar la voluntad del testador, es su padre político D. Manuel Lopez Palma; y se descubren, en fin, tantas y tales co-

sas, que embargan el ánimo y alarman la conciencia del público hasta un grado imposible de describir. Y en medio del escándalo que producen tales nuevas, se oye un grito multiplicado que parecen repetir todos los labios honrados, y que dice con toda la fuerza de la mas profunda conviccion: «ese testamento es falso.»

Nunca, ni en ocasion alguna, se cumplió como en el presente caso la verdad del conocido adagio *vox populi, vox cæli*. El cielo era, en efecto, el que habia iluminado el corazon y la inteligencia de todos los que rechazaron como posible y cierto el testamento de 11 de Mayo: el cielo que, indignado de semejante crimen, y no permitiendo que de tal modo se vilipendiara la memoria del hombre justo, ni se hollara y falseara su postrera voluntad, quiso poner de manifiesto y evidenciar ante la mirada del mundo entero el delito que acababa de cometerse. El cielo fué tambien, sin duda, el que inspiró nuestra mente para descubrir los hilos de esa red tejida por manos criminales: el que armó nuestro brazo para denunciar á los Tribunales de justicia la falsedad ejecutada, y señalarles las personas de sus autores responsables; y el que nos ha dado valor, y nos le seguirá prestando, para soportar con resignacion y confianza todas las calumnias, todos los enredos, todas las malas artes que la mas depravada inteligencia ha podido concebir y ejecutar, para oscurecer la verdad y burlar el rigor y castigo de las leyes. Gracias, pues, al cielo, que tantos beneficios ha dispensado á la causa de la justicia y del derecho.

VII

El testamento nuncupativo es falso. Hoy podemos decirlo con inalterable seguridad; porque lo que ayer era una creencia en la conciencia pública, ha pasado á ser un hecho real y positivo; lo que se llamaba entonces convicción moral, se ha convertido en una verdad legal evidentemente justificada. Hoy podemos afirmar con el apoyo de todo un sumario, que se ha falseado la última voluntad del Marqués de Gerona: que se ha cometido ese delito, alarmante y trascendental como ningun otro, que tiende á trastornar el orden de las sucesiones; que despoja de los bienes á sus legítimos dueños, para darlos al que no es llamado á su goce ni por el testador ni por la ley; y que desata con mano aleve los vínculos mas sagrados de la familia y de la sangre: delito tanto mas abominable, cuanto que se ejecuta sobre la losa de un sepulcro, en la punible confianza de que un cadáver no ha de venir á levantarla para desbaratar los planes de los criminales.

El respeto á los muertos y á su memoria, que en las sociedades antiguas llegó á elevarse casi á la categoría del dogma, es entre nosotros un sentimiento tan profundamente encarnado en nuestro ser, que antes que faltar á la voluntad de un finado, antes que dejar de cumplir los preceptos que nos impuso, preferimos siempre obrar en nuestro propio daño. Y es porque el que abandona el mundo para pasar á la vida de lo infinito, de lo imperecedero, parece que no nos habla ya con el lenguaje humano, sino con el idioma de la eternidad: que sus palabras son las leyes inexcusables y obligatorias, cual

VIII

otras Tablas descendidas del Sinaí, donde ha ido á elevarse un alma creyente y pura; y que su voz, es la voz de la justicia eterna é inmutable, que conmueve nuestro corazón y nos impulsa al bien y á la obediencia. Por eso, el que falsea la última voluntad del hombre, delinque doblemente contra la moral y el derecho; porque á la vez que ataca la propiedad de otros hombres, se alza contra un poder superior á todos los poderes, y escupe como el blasfemo al cielo que despues ha de castigarle dejando caer sobre su frente sus propias inmundicias.

¿Y cómo se ha descubierto este delito de falsedad? Cuando en 7 de Junio del año anterior presentamos nuestra denuncia ante el Juzgado, sabíamos sobradamente los obstáculos con que íbamos á luchar y los inconvenientes que teníamos que vencer. No es la falsedad uno de los crímenes que mas ostensiblemente pueden demostrarse á los ojos de los Tribunales. La muerte del que con una sola palabra podia patentizar la mentira: el interés que une en un lazo comun á todos los delincuentes: la falibilidad de los medios de comprobacion; y en el caso presente, el tiempo y los recursos con que han contado los falsificadores para borrar las huellas de su obra nefanda y preparar sus exculpaciones, eran otros tantos diques que se oponian á nuestro paso, y que era preciso destruir para llegar al fin apetecido. No vacilamos, sin embargo. Contábamos con el apoyo bien manifiesto de la opinion: sabíamos que los delincuentes, cobardes y avergonzados, no podrian soportar tran-

quilamente el peso de las miradas judiciales; y abrigábamos una confianza ciega en los Tribunales de justicia, cuyo teson, imparcialidad y celo garantizaban el éxito de nuestras peticiones. Entablamos, pues, nuestra denuncia, y el sumario se abrió para evidenciar bien pronto que no nos habian engañado nuestras esperanzas. El resultado obtenido ha superado á ellas mismas; y bien podemos afirmar hoy, cuando están terminadas las actuaciones, que muy pocos procesos habrá de esta naturaleza en que mas clara y palpable se descubra la falsedad cometida. Y cuando este resultado se toca sin que apenas hayamos intervenido en la confeccion del sumario; sin que el Juzgado haya adoptado ninguna medida que pudiera tacharse de precipitada ó injusta; sin que se haya molestado á persona alguna hasta que los medios de inquirir puestos en ejercicio han dado una prueba acabada de la perpetracion del delito, es doblemente digno de admirar el descubrimiento del mismo.

En vano los criminales han recurrido á las armas de la difamacion y de la calumnia para eludir su responsabilidad y presentarse como víctimas inocentes de una trama horrible, de un plan de iniquidad, tan difícil de concebir como imposible de llevar á cabo. Ni los acusadores, ni el Escribano actuario, ni el representante de la ley, ni aun el Juzgado mismo, se han visto libres de los envenenados tiros de los reos, que á fuerza de imputaciones y de escándalos han querido crear atmósfera y cambiar el giro de la opinion. Tarea mas ímproba que la de Sisifo, que en vano se empeñaba en elevar

á lo alto de la montaña la pesada piedra que por virtud de la gravedad habia de volver á caer sobre sus hombros. Contra todos esos escándalos é imputaciones, está el sumario con su mudo pero elocuente lenguaje, frio y severo como el espejo de la realidad. Cuando en él se vean los acusados comprenderán, aunque tarde, lo torpes que han andado en sus maquinaciones y lo inútil de sus multiplicados esfuerzos. Por lo que á nosotros toca, solo diremos que si no hemos estado alejados de ese sumario como los mismos procesados, nos hemos abstenido, por lo menos, de tomar en él una participacion eficaz y directa, como competía á nuestro carácter de acusadores. Él no es la obra de la pasion y del encono que nunca abrigamos: representa solo la marcha natural de los sucesos; la cadena que se va eslabonando y desenvolviendo por su propio impulso, sin que el martillo del artífice la obligue á tomar una forma ó direccion determinadas; el edificio que se ha ido levantando sobre los cimientos y con los materiales que los mismos reos han suministrado. Si este es el sumario, poco nos pueden importar los gritos de esos desgraciados que, en su desesperacion al verse descubiertos, no saben que camino tomar para salvarse de la ruina que les amenaza.

Entrando ya en el verdadero objeto de esta alegacion, no sin pedir antes su vénia al Juzgado por lo que hayamos podido molestar su atencion con el relato de ciertos antecedentes, diremos que se trata en la presente causa de un delito de falsedad previsto y castigado por los artículos 226 y 227 del Código penal: y que se ha

cometido, suponiendo que asistieron el Marqués de Gerona y los testigos al otorgamiento del testamento que aparece hecho en 11 de Mayo de 1869, suplantando ó contrahaciendo la firma y rúbrica del referido Marqués de Gerona; alterando las fechas y los hechos verdaderos; y, en una palabra, *faciendo mudamiento de verdad*, como dice la sábia ley de Partida. Demostrar la existencia de ese delito; señalar sus autores ó personas responsables, y determinar las penas que merecen y deben serles impuestas, es el fin que nos proponemos en la presente acusacion.

Para estudiar y desenvolver con claridad y método las cuestiones y los hechos de este proceso, vamos á encerrar todo lo que debemos alegar en estas tres proposiciones. Primera. El testamento de 11 de Mayo, examinado á la luz de la razon, no puede haberse otorgado ni ser obra del Marqués de Gerona. Segunda. Dicho testamento, estudiado bajo el estricto criterio de la ley, es falso. Tercera. Las personas responsables como autores de ese delito de falsedad, y que merecen ser castigadas con las penas que al principio interesamos, son D. Manuel Emilio Coronel, D. Salvador Palacios, Don Adolfo Ronchel, D. Francisco Ramirez y D. Manuel Lopez Palma.

Al tratar cada uno de estos puntos quizás incurriremos en omisiones ó errores, hijos de nuestra propia insuficiencia. Protestamos que si así fuera, no tiene parte en ello nuestra voluntad. Amigos de la verdad, por instinto y por deber; afanosos de justicia sin pasiones exage-

radas ni ridículos alardes, y compadeciendo á los que en un momento de extravío se hicieron criminales, sin calcular tal vez las consecuencias de sus actos, no podemos ser guiados por ningun estímulo innoble al trasladar á este papel los hechos procesales y al deducir las consecuencias que natural y lógicamente se desprenden de los mismos. Si no lográramos, pues, que nuestra pluma fuera, como deseamos, la fiel intérprete del sentimiento que nos anima, supla la ilustracion de V. S. y su reconocida imparcialidad cualquier extravío á que pudiera llevarnos nuestra carencia de facultades para el desempeño de tan grande tarea.

PRIMERA PROPOSICION.



«EL TESTAMENTO DE 11 DE MAYO, EXAMINADO Á LA LUZ
DE LA RAZON, NO PUEDE HABERSE OTORGADO NI SER
OBRA DEL MARQUÉS DE GERONA.»

No ha nacido el hombre para marchar al acaso en el camino de la vida, ni es su voluntad la brújula desnivelada que se mueva al impulso de todos los vientos sin rumbo ni direccion determinada. En el mundo moral; en la esfera de la sociedad; en la vida privada de la familia, todos estamos llamados á realizar un fin; y aunque en el desenvolvimiento de las facultades que ponemos en ejercicio para ello, se descubre desde luego el libre albedrío, como base de nuestra organizacion psicológica, la voluntad, educada por el estudio y la experiencia, déjase al cabo dominar por la inteligencia y se subordina á las leyes de la razon, norma reguladora de todas nuestras acciones. El hombre mas moral, puede decirse que es el que mas en armonía pone su voluntad con aquellas leyes; como el hombre mas jus-

to es el que acomoda mejor sus actos con los preceptos del derecho positivo, que no es, en verdad, otra cosa que la razon escrita.

Siempre, pues, que tratamos de juzgar acerca de las acciones de otro; siempre que queremos darnos cuenta de si han sido ó no hijas de su voluntad, recurrimos á la razon para explicarlas: y de la misma manera que el estilo ó la escuela de una obra artística nos descubre su autor, así tambien el estudio de los actos humanos nos lleva muchas veces al conocimiento de la persona que pueda haberlos ejecutado, poniéndolos en armonía con sus propios antecedentes. ¡Cuántas veces á la vista de un acontecimiento extraordinario, de un hecho criminal que se atribuye, por ejemplo, á una persona de reconocida moralidad, de antecedentes intachables, no hemos exclamado: «imposible que tal hombre haya sido capaz de cometer accion semejante!» Y es porque cuanto mas se aleja la voluntad de las reglas ordenadas de la razon, tanto mas difícil se hace que penetre en nuestro espíritu la realidad de los hechos. Lo extraordinario, lo excepcional, lo que se separa del carácter constante que sostiene un hombre durante su vida, y que forma, digámoslo así, su idiosincracia moral, necesita para obtener nuestra creencia y asentimiento una explicacion tan evidente que subyugue nuestra inteligencia y despierte su fe. Cuando esa explicacion no existe, autorizados estamos para no creer, rechazando todo aquello que se desvía ostensiblemente del criterio racional.

Nadie podrá poner en duda las relevantes prendas y altas dotes que adornaron á D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona. Hombre de elevada inteligencia; consecuente, tanto

en su vida pública como en su vida privada; amante de la justicia; cariñoso protector de toda su familia; tan dispuesto á practicar el bien como constante y enérgico para rechazar el mal, pasó su vida entera dando pruebas de lealtad y de consecuencia, sin que ninguno de sus actos pudiera ser tachado, ni diera jamás al olvido las leyes imperiosas de su conciencia y de una razon ilustrada por el trabajo y por los años. Su amor á su propia sangre, y el sentimiento de justicia que le dominaba al disponer la distribucion de su fortuna para despues de la muerte, se ven perfectamente retratados en el testamento cerrado que otorgó en el pasado año de 1865, y que sale al fóllo 28 vuelto de estos autos. Díguese V. S. leer con alguna detencion ese notable documento, y verá cuánta prevision, cuánta cordura, cuánta elevacion de miras revela en él este testador al dictar su voluntad postrera. El Marqués declara cuales son sus padres, y enumera todos los individuos de su familia: especifica los bienes que posee, determinando su origen, y la causa ó concepto porque los ha adquirido: habla de los gloriosos títulos que llevó desde la muerte de su hermano D. Francisco, estableciendo con un desprendimiento digno del mismo las reglas y trámites que han de observarse en la sucesion de ellos: hace la distribucion de su caudal entre todos ó la mayor parte de sus parientes, con tal equidad, que va devolviendo los bienes á la rama de donde provinieron: deja á D. Francisco de Paula Federico, ahijado de su hermano, los que adquirió por herencia de este: nombra albaceas, ejecutores de su voluntad, á los Excmos. é Ilmos. Sres. D. Manuel Ortiz de Zúñiga y Don José María Herreros de Tejada, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; D. Rafael Ramirez de Arellano, Subsecretario

que fué del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Juan Nepomuceno Torres, Rector que ha sido de la Universidad de Granada; D. Francisco Clara Cobo, hermano político del Marqués, y Don Juan María Mondragon, su apoderado en esta Ciudad; personas todas que, ya por su posicion, ya por la intimididad que tenian con el testador, ya por ser conocedores de sus asuntos, ofrecian garantías de moralidad y acierto para el desempeño del cargo que se les confiaba; y concluye, por último, revocando el testamento que tenia otorgado en el año de 1855, ante el Escribano del lugar de Peligros D. Isidro Freire. La disposicion testamentaria que acabamos de reseñar ligeramente, es, á no dudarlo, propia del Marqués de Gerona, y no hay quien pueda desconocerlo: la obra es digna de su autor, y descubre desde luego el pensamiento que la creó y la mano que le dió forma: la voluntad está aquí en perfecta armonía con la razon que la inspira.

Examinemos ahora el testamento otorgado ante D. Manuel Emilio Coronel con fecha 11 de Mayo de 1869, y veamos si llena esas mismas condiciones. En él no se hace otra cosa que declarar los dos matrimonios que contrajo el Marqués, el primero con la Sra. D.^a Josefa Cobo y Cobo, y el segundo con Doña Rita Lopez Palma y Otero: se menciona una deuda de mil escudos á favor de D.^a María del Mar y D.^a Isabel Cobo y Cobo: se legan á D. José Lopez Palma todos los libros: se legan asimismo los títulos á la Sra. D.^a Rita Lopez Palma: se nombra albaceas, contadores y partidores á D. Manuel Lopez Palma y Don Nicolás del Paso y Delgado: se instituye por única y universal heredera á la Excm. Sra. D.^a Rita Lopez Palma; y se revocan en cláusula general todos los testamentos, codicilos ó po-

deres para testar, otorgados con anterioridad. Ni se mencionan siquiera los padres del Marqués, ni los individuos de su familia; ni se especifican los bienes en que consiste la fortuna del testador; ni se establecen esas prevenciones y aclaraciones tan convenientes que consignó el testamento cerrado del año de 1865; ni se hace siquiera mérito de este: todo cede ante la idea de que el caudal entero sea poseído por la Sra. D.^ª Rita Lopez Palma, y ante la precipitacion y ligereza con que debia ser ordenada semejante disposicion testamentaria. Es natural. El Marqués de Gerona habia fallecido repentinamente el 17 de Mayo: el hecho de que no habia otorgado otro testamento que el de 1865 se iba ya haciendo demasiado público, y era preciso redactar en pocos momentos una disposicion que se limitara á llenar los fines que se propusieron los falsificadores. El testamento de 11 de Mayo descubre á primera vista que no es la obra de la meditacion y de la calma, como lo seria si en plena salud lo hubiese otorgado el Marqués de Gerona; sino la obra de la precipitacion imprudente, como lo es el acto de un criminal, que no tiene el tiempo suficiente ni la discrecion y conocimientos bastantes para revestirlo con los caractéres de la verdad.

¿Cómo se concibe, en efecto, que D. José de Castro y Orozco tan minucioso, tan previsor, hubiera encerrado su última voluntad dentro de esos dos pliegos de papel que nada dicen al alma; que ningun sentimiento justifican, como no sea el de un interés exagerado y poco conforme con la justicia en favor de la Sra. D.^ª Rita Lopez Palma y su familia? Se dirá que la situacion de aquel habia cambiado desde el año de 1865 en que otorgó su primera disposicion, y que nuevos lazos le habian

hecho contraer tambien nuevos deberes, que cumplia instituyendo por su heredera á la que eligió por esposa; pero esta consideracion, que está fundada solo en el afecto que pudiera inspirar al testador la persona de su cónyuge, en nada amen- gua la fuerza de nuestras reflexiones. Muy pronto habremos de ver cuales eran las miras que con respecto á su esposa tenia D. José de Castro y Orozco, reveladas por sus propios labios á las personas de su mayor intimidad. Solo diremos ahora que el afecto que la misma le inspirara, no era de modo alguno incom- patible con el que sentia por sus parientes, á quienes no habia mostrado repulsion por ningun acto de su vida, y los cuales llevaban su propio apellido y corria por sus venas su misma sangre. En buen hora que el Marqués deseara asegurar la suerte de la que habia sido su compañera; y en tal conceptó, nin- guna estrañeza nos hubiera causado que le dejara una parte mas ó menos grande de su fortuna, ó una pension vitalicia con que poder subsistir á la altura de su clase: pero preterir á to- dos los demás individuos de su familia; olvidarse de los mas ca- ros afectos de la sangre, y hasta faltar al cumplimiento de obli- gaciones sagradas que nunca ni por ninguna causa abandonó, esto es increíble en una persona de tan elevados sentimientos como los que abrigaba el Marqués de Gerona.

El Juzgado habrá comprendido que al hablar así nos referi- mos principalmente á la suerte del jóven D. Francisco de Pau- la Federico, ahijado de D. Francisco Castro y Orozco. Público era en todas partes el cariño con que el difunto Marqués mira- ba al que bien pudiera llamarse su sobrino, y el amparo y pro- teccion que le dispensaba; cumpliendo así á no dudarle el en- cargo que al morir le hiciera su querido hermano. Federico,

en efecto, no tenia en el mundo otro padre que el Marqués de Gerona: de él recibia los auxilios necesarios para seguir su carrera: á él recurría en demanda de consejo ó de intereses cuando tenia necesidad de ellos; y en él, por último, confiaba para asegurar su porvenir. Díguese el Juzgado pasar sus ojos por las interesantes declaraciones que han prestado en esta causa la Sra. D.^a Ana Iturriaga de Muro, fólíó 164 vuelto; D. Juan Nepomuceno Torres, fólíó 182; el Ilmo. Sr. D. Rafael Ramirez de Arellano, fólíó 427; D. Rafael Lopez Pretel, fólíó 213 vuelto; y el Ilmo. Sr. D. José María Herreros de Tejada, fólíó 836 vuelto; y en ellas encontrará la prueba moral mas cumplida de la falsedad del testamento de 11 de Mayo. Todas estas personas, bajo la fe de su juramento y la garantía que les presta su posición, aseguran que el Marqués estaba constituido en protector, y mejor dirían en padre del D. Francisco de Paula Federico: que le ha estado pasando continuamente una pensión con que pudiera seguir la carrera de Ingeniero civil que cursaba; y que le suministraba todo cuanto podia necesitar: llegando á afirmar D.^a Ana Iturriaga de Muro, que el Marqués, al hablarle la víspera de su fallecimiento de las modificaciones que pensaba introducir en su testamento, le dijo que el título de *Marqués de Gerona* le dejaria, con la renta suficiente, al ahijado de su hermano, á quien no podia desatender. D. Juan Nepomuceno Torres asevera tambien, con referencia á conversaciones tenidas con D. José de Castro, que el interés de este por D.^a Rita Lopez Palma no obstaría para atender á las obligaciones y compromisos que ya constaban al declarante, figurando en primer lugar el cuidado de un ahijado de su hermano D. Francisco, á quien nunca dejó de suministrarle cantidades, y á quien, á falta

de hijos legítimos, pensó dejar los títulos de Castilla que poseía. D. José María Herreros de Tejada dice haber sido una de las personas que por encargo del Marqués estuvo suministrando al joven Federico hasta el fallecimiento de aquel, la pensión alimenticia que le tenía señalada, y otras cantidades que le dió por extraordinario: que de palabra y por escrito le había manifestado reiteradamente el referido Marqués que en sus disposiciones testamentarias había dejado bienes suficientes á Don Francisco de Paula Federico, y que no lo desampararía jamás; y que en igual sentido siguió escribiendo despues que contrajo su segundo matrimonio. Y en los mismos ó parecidos términos se expresan los otros dos testigos citados.

No puede presentarse en el terreno en que vamos examinando la cuestion, una demostracion mas perfecta de la imposibilidad de esa disposicion testamentaria, que así rompe sin causa ni motivo ese sagrado lazo, engendrado por el respeto á un hermano difunto, alimentado por el cariño y santificado por la caridad. El que en el testamento de 1865 habia sido nombrado heredero de todos los bienes que pertenecieron á D. Francisco Castro y Orozco; el que era objeto de tantas predilecciones por parte del Marqués de Gerona, que hasta prometia dejarle su honroso título, ¿qué ha hecho para merecer tanto desvío? Que se nos explique la causa; que se nos de una razon siquiera de esa aberracion de la inteligencia y del sentimiento, y quizá podamos comprender el testamento de 11 de Mayo. Pero entre tanto, permitasenos que afirmemos, con el público todo que tiene noticia de estos hechos, que ese testamento es falso, porque la razon á que obedecen sus disposiciones está en abierta contradiccion con la verdadera voluntad del Mar-

qués de Gerona, manifiesta y ratificada en todas ocasiones.

Y despues de todo, ¿si fuera siquiera verosimil la forma en que se ha hecho la institucion hereditaria en el testamento que nos ocupa! D. José de Castro y Orozco, en 11 de Mayo del año anterior, gozaba de perfecta salud: se habia casado pocos meses antes con una mujer jóven, y ningun motivo tenia para sospechar que careceria de legitima sucesion, ó que habia perdido la esperanza de verse reproducido en sus hijos. En esta situacion, y cuando la muerte no podia menos de verse lejana, ¿qué cosa mas natural que al ordenar la disposicion testamentaria hubiera instituido en primer término herederos á los hijos que nacieran de su matrimonio, y solo á falta de ellos á la viuda D.^a Rita Lopez Palma? Esto, que á cualquiera persona de mediano sentido hubiera ocurrido, no podia oscurecerse al Marqués de Gerona, que tantas pruebas de prevision dejó dadas en el testamento de 1865. Á pesar de ello, en la cláusula de institucion que contiene el de 11 de Mayo, nada se habla de hijos, ni nada se establece para el caso en que se tengan; sino que desde luego se dice: «*instituyo y nombro por única y universal heredera á mi esposa la Excm. Sra. D.^a Rita Lopez Palma y Otero.*» Y esta forma de instituir, nos autoriza á creer que fué hecha á *posteriori*; esto es, cuando ya habia muerto el Marqués de Gerona, y habia una razon de imposibilidad para que tuviera hijos de su matrimonio. En 11 de Mayo, la cláusula era anómala é inverosimil: en 17 del mismo mes, se comprende y se explica perfectamente por la falsificacion cometida.

¿Y qué diremos de la trasmision que se hace en el citado testamento de los títulos de *Marqués de Gerona y Vizconde de Castro y Orozco*, que poseia el finado D. José de Castro? La cláusula

la que á ello se refiere, se halla redactada de este modo: «*teniendo facultad suficiente para transmitir todos mis títulos, usando de ella, se los lego para sí y los suyos á mi señora esposa la Excelentísima Sra. D.^a Rita Lopez Palma Rojo y Otero, la que podrá desde luego usarlos y transmitirlos en la forma que tenga por conveniente.*» Para comprender hasta qué punto sea inverosímil este legado, ya por razón de la persona á que se hace, ya por la forma en que se deja, invitamos al Juzgado á que pase sus ojos por la cláusula del testamento cerrado de 1865 en que se habla de los indicados títulos, y especialmente, por la certificación expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en que se inserta el Real Decreto de 6 de Diciembre de 1867, autorizando al Marqués de Gerona para la designación de sucesor. El primero de estos documentos descubre una verdad que ya se sabía, y acerca de la cual han depuesto los testigos D.^a Ana Iturriaga de Muro y D. Juan Nepomuceno Torres; y es que el Marqués estimaba como acto de justicia el que sus títulos pasasen al que pudiera considerarse descendiente de su hermano D. Francisco de Paula Castro. Así dice el referido Marqués en aquel testamento: «*advierto, animado solo de un sentimiento de justicia, que dichos títulos fueron concedidos para perpetuar en la familia de mi hermano D. Francisco de Paula los gloriosos hechos del inmortal Gobernador de Gerona D. Mariano Alvarez de Castro, nuestro tío materno; por lo cual, parece que solo corresponde este derecho á mis parientes de la familia materna, que son los únicos que llevan la sangre de aquel héroe inmortal; pero como esto sea contra las reglas generales de sucesión, y además, los títulos fueron también concedidos por los notables servicios de dicho mi hermano Don Francisco de Paula Castro y Orozco, Presidente del Congreso*

de los Diputados, por esto yo no debo hacer mas que consignar los hechos, para la justa decision de quien corresponda.» Despues de esta declaracion, que revelaba la grande estima en que el Marqués tenia su nobleza, solicitó de la Reina le otorgara la facultad de poder disponer libremente de sus títulos; y este hecho, puesto en combinacion con la cláusula transcrita, descubre mas y mas la idea de que D. José de Castro y Orozco queria que D. Francisco de Paula Federico, á quien su hermano prohibió sin duda para asimilarle á la familia, y que era tratado en todo como su verdadero hijo, fuese el que llevara por herencia los títulos de que se trata. Solo con este fin se concibe la solicitud que dió origen al Decreto de 6 de Diciembre de 1867.

¿Y cómo poner en armonía estos antecedentes con el legado hecho á la Sra. D.^a Rita Lopez Palma? ¿Acaso necesitaba esta para dar brillo á su posicion, otra cualidad que la de Marquesa viuda de Gerona? ¿Sería tan poco precavido el Marqués, que no pensara que aquellas gloriosas distinciones podian pasar por virtud del legado á una persona indigna, ó á un sucesor del marido que le reemplazase y que fuera elegido por la D.^a Rita?

Pero hay mas: la forma en que se hace el legado; las facultades que en él se conceden, están en abierta oposicion con los términos de la concesion á que se refiere el Real Decreto de 6 de Diciembre de 1867. Dice dicho Real Decreto: *«Tomando en consideracion las razones expuestas por D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona y Vizconde de Castro y Orozco; y queriendo darle una muestra de mi Real aprecio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para que en el caso de no tener hijos legitimos, pueda DESIGNAR la persona que ha de sucederle en las expresadas mercedes, en*

la cual, y en los sucesores de la misma, se perpetuarán, PRÉVIA MI REAL APROBACION.» Segun el contexto del Real Decreto de Gracia, se necesitaban para la trasmision de los títulos dos condiciones ó dos hechos, sin los cuales no podia verificarse: el primero, la designacion ó propuesta de D. José de Castro y Orozco; y el segundo, la aprobacion de la Corona. Sin estos dos requisitos previos, la trasmision era inútil é ilegal, por exceder los límites de la concesion.

Y ahora bien. El Marqués de Gerona, á quien fué comunicado el Real Decreto, y que sobradamente tendria presentes las facultades que le otorgaba, ¿hubiera hecho un legado puro y absoluto como el que se contiene en la cláusula citada del testamento de 11 de Mayo? ¿Hubiera dicho que *trasmitia* todos sus títulos, sin condicion ni formalidad alguna, á su señora esposa D.^a Rita Lopez Palma, para que pudiera usarlos *desde luego*, y *trasmistirlos* á su vez, *en la forma que tuviese por conveniente?* Indudablemente que no. El Marqués, en tal caso, se habria limitado á designar la persona de su sucesor, excitándole para que impetrara la Real aprobacion, sin la cual no podian usarse los títulos; y nunca la autorizaria á *trasmistirlos* en la forma que tuviese por conveniente, cuando la perpetuidad de los mismos solo podia tener lugar en los sucesores, con arreglo á los términos de la concesion.

La cláusula, pues, que nos ocupa, no puede ser, no es seguramente obra del Marqués de Gerona. Eslo sí de los falsificadores de su voluntad; que sin tener en cuenta las limitaciones impuestas en la Gracia por él mismo obtenida, se lanzaron á redactarla en la forma que aparece, ofreciendo con ello otra prueba mas de su iniquidad y de la precipitacion con que se

vieron obligados á proceder en la confeccion del testamento. Los términos absolutos del legado en cuestion se hallan expresados, como si detrás de la legataria D.^a Rita Lopez Palma hubiera otra persona á quien fueran á trasmitirse los títulos, *en la forma que esta tuviese por conveniente*. ¿Será cierto que existia esa persona, y que el legado fué un valor convenido como precio de servicios extraordinarios? La voz pública así lo proclama. Nosotros, sin embargo, nada sabemos ni queremos decir acerca de esto, porque nos hemos propuesto atenernos estrictamente á los resultados del sumario, y no traspasar de modo alguno las consideraciones que un sentimiento de delicadeza y aun deberes mas altos é imperiosos nos imponen.

Muchas reflexiones podriamos hacer todavía sobre las demás cláusulas del testamento de 11 de Mayo, en corroboracion de la idea que venimos sustentando de que él no expresa la voluntad del Marqués de Gerona, ni es, por consiguiente, su obra. Pudiéramos tambien examinar dicho testamento bajo el punto de vista de la ciencia del Derecho, en que tanto se distinguió D. José de Castro y Orozco, para lo cual nos ofreceria materia bastante esa cláusula derogatoria ó *ad cautelam*, inserta en una disposicion nuncupativa, que es, por su naturaleza, pública, y que solo llena su objeto en los testamentos cerrados; ese verdadero absurdo jurídico, que no es posible atribuir sin ofensa al ilustrado Marqués de Gerona; y tanta materia nos suministraría este hecho, cuanto que, no habiéndose consignado cláusula alguna derogatoria en el testamento *in scriptis* del año 1865, donde tenia su razon de ser, no se comprende que fuera á usarse en el abierto de 11 de Mayo, donde carece de aplicacion y objeto. Pero nos vamos extendiendo demasiado en este

trabajo, y necesario se hace prescindir de una parte de aquellas reflexiones, ya que contamos con muchas otras de gran fuerza y valor en el debate. Por esta razon, y para concluir con la primera proposicion que sentamos, vamos á examinar el testamento en cuestion bajo la última faz que presenta, ó sea con relacion á las personas de quienes se valió el Marqués de Gerona, para llevar á cabo la obra que se le atribuye.

Al pensar en este punto, se levanta en primer término la figura de D. Manuel Lopez Palma, nombrado por el Marqués su albacea, contador y partidador, con cuantas facultades se requieren para el caso. Inútil es que nos empeñemos en hacer ver la confianza, intimidad y garantías que debe merecer á un testador la persona á quien designa para que cumpla, ejecute y lleve á cabo lo ordenado por él en su última disposicion. Este es un hecho que se concibe y se siente sin necesidad de demostracion alguna. ¿Y quién era D. Manuel Lopez Palma para D. José de Castro y Orozco? Era el padre de su esposa; pero el padre arrojado de la casa del Marqués; el hombre que no habia merecido la distincion siquiera de asistir al matrimonio de su hija; el que no habia visto abiertas para él las puertas de la casa de esta; y el que para recibir una limosna de su hijo político, necesitaba buscarla en las manos de una persona intermedia, comisionada al efecto. Ni una señal de cariño, ni la menor prueba de confianza, ni aun siquiera esas atenciones delicadas que entre familia se usan para libertarse de los tiros de la maledicencia, mereció nunca D. Manuel Lopez Palma al difunto Marqués de Gerona. Y, sin embargo, ese es el hombre de confianza elegido para ser el ejecutor de su voluntad; ese el que se ha puesto al lado de personas tan dignas y elevadas como D. Ma-

nuel Ortiz de Zúñiga, D. José María Herreros de Tejada y todas las demás que figuran con este carácter en el testamento de 1865. ¡Cuánta aberracion y cuánta torpeza!

Y tenga V. S. en cuenta que nada gratuito afirmamos al hablar de la animadversion con que miraba D. José de Castro y Orozco á D. Manuel Lopez Palma. Muchos son los testigos que en el sumario han venido á deponer sobre este hecho; y entre ellos, citaremos á D. José Laguna y Vellido, que afirma, fólíó 71 vuelto, «que al Palma le estaba prohibida la entrada en la casa del Marqués:» D.^a Josefa García García, fólíó 80, «que el día del fallecimiento de este vió por primera vez en la casa al padre de la viuda, pues le consta que á consecuencia de un disgusto de familia, no entraba en ella:» D. Manuel Martínez Montes, fólíó 84, que asegura «que cuando el Marqués le hizo presente su casamiento, le dijo que se habia casado con una mujer huérfana; y que antes de contraer su enlace, su esposa le habia preguntado si le permitiria á ella ver á sus padres, y le habia contestado en sentido afirmativo:» D.^a Ana Iturriaga de Muro, fólíó 164 vuelto, que dice constarle «que el citado Marqués no marchaba en armonía con la familia de su mujer, habiéndole manifestado el mismo que tenia motivos para no querer su trato, y que al casarse le hizo presente su señora la considerase como huérfana y que nunca le hablaría de sus padres; y que en otra ocasion le dijo que cuando arreglara su disposicion testamentaria lo haria en términos de que la familia de su mujer, y especialmente sus padres, no tuviesen intervencion alguna;» y D. Juan Nepomuceno Torres, fólíó 182, que declara «que con motivo del rompimiento que hubo entre el Marqués y la familia Lopez Palma, hallándose esta en suma

estrechez, le encargó el primero suministrase á la misma nueve duros mensuales desde que D. Manuel Lopez Palma quedó cesante del destino de guarda-almacen, hasta que lo colocaron de oficial de Hacienda pública; advirtiéndole aquel que dicha cantidad fuese entregada por el declarante ó por su criado á la mujer del Lopez Palma, pues rehusaba todo trato con este hacia mucho tiempo: que al casarse el Marqués estipuló con su esposa que en su casa entraría solamente su hermano, y que este era el que acompañaba á D.^a Rita cuando alguna vez iba á ver á sus padres.»

La misma familia de D. Manuel Lopez Palma no ha podido menos de reconocer estos hechos, si bien para atenuar un tanto sus efectos, ha variado la verdadera causa que los produjera. D.^a Antonia Rojo y Otero de Palma, declarando al fólío 279, dice «que su marido venia poco á la casa del Marqués, á consecuencia de animadversion que las cuñadas de este tenian á la familia de la deponente.» D.^a Vicenta Lopez Palma, al fólío 281 vuelto, «que su mamá y ella venian con frecuencia á visitar á su hermana D.^a Rita; pero no su papá, que á consecuencia de un disgusto con Mondragon, dejó de concurrir á la casa del Marqués.» Y por último, D. Manuel Lopez Palma, al fólío 284, declara «que por motivos de delicadeza habia dejado de visitar al Marqués en su casa, por la enemistad y rencor de sus cuñadas, de su encargado Mondragon y de su mujer; pero que esto no quitaba que se hablasen, bien en casa del declarante, bien en la de la Sra. Bouvier:» y reflexionando despues que las cuñadas del Marqués no vivieron en la casa de este desde que contrajo su matrimonio con D.^a Rita Lopez Palma, y que mal podian, por consiguiente, ser un obstáculo para su entrada en

ella, rectifica diciendo «que el motivo de no visitar á sus hijos consiste en que el que depone no hace visitas á nadie, mas que cuando lo necesitan ó hay alguna urgencia, habiendo estado solamente dos veces en la casa del Marqués, en razon á hallarse enferma su hija.»

De manera, Señor Juez, que segun D.^a Antonia Rojo, el Lopez Palma iba, aunque poco, á la casa del Marqués de Gerona: segun D.^a Vicenta Lopez Palma, no iba; y segun el mismo Don Manuel, estuvo dos veces á ver á su hija enferma, aunque afirmó antes no haberlo hecho. La primera, atribuye la causa de esta interrupcion de relaciones á animadversion de las cuñadas del Marqués: la segunda, á disgustos con Mondragon; y el tercero, á la costumbre que tenia de no hacer visitas á nadie. ¿Puede pedirse mas unidad entre todas estas declaraciones? Lo que resulta de todo, por mas que trate de desfigurarle la familia Lopez Palma, es que el Marqués de Gerona, por causas que no hay necesidad de decir, porque están en la conciencia de todo el mundo, ó por meros motivos de antipatía, habia roto todo trato con el D. Manuel Lopez Palma, no conservando con él ninguna clase de relaciones; y llegando hasta el punto de cerrarle las puertas de su casa. Esta es la verdad, expuesta sin rodeos y consignada por datos imparciales en las páginas de este proceso; y siendo así, no se concibe que D. José de Castro y Orozco hiciera á tal hombre el depositario de su confianza para despues de la muerte, honrándolo con el carácter de albacea; y mucho menos teniendo, como tenia el Marqués, personas de su intimidad, de su clase, ilustradas y rectas, á quienes conferir dignamente tan delicado cargo. No tratamos de hacer ofensa á nadie; pero se nos permitirá que digamos que

D. Manuel Lopez Palma, que no es esta la vez primera que ha respirado el aire de la cárcel pública; y que no inspiraría mucha confianza á su hijo político, cuando este no queria que interviniera en sus asuntos, ni aun permitía que pasara por su mano la pensión pecuniaria que dedicaba á su familia, no era ciertamente el hombre llamado á ser el ejecutor de la voluntad del Marqués de Gerona y el representante de su testamentaria.

Prosigamos este análisis personal que vamos haciendo con no poca pena de nuestra parte, pues no somos aficionados á sacar á plaza historias semejantes. Fuerza es, sin embargo, que lo hagamos, si hemos de llenar cumplidamente el objeto de esta acusacion, demostrando la sin razon, bajo todas sus fases, del testamento de 11 de Mayo de 1869.

Consta en los autos que el Marqués de Gerona, cuando habia tenido necesidad de Notario en esta ciudad, se habia servido de D. Nicolás del Castillo, D. Manuel Amaro y D. Agustin Martin Vazquez, personas conocidas por su probidad y celo en el ejercicio de la fe pública. El testamento de 11 de Mayo se halla, no obstante, otorgado ante D. Manuel Emilio Coronel, Escribano cuyos servicios jamás habia utilizado el difunto Marqués; y fuerza es convenir en que esta circunstancia, por sí sola, empieza haciendo sospechosa la intervencion de dicho funcionario. D. Manuel Emilio Coronel, además, se halla casado con D.^a Clara Lopez, sobrina carnal de D. Manuel Lopez Palma, segun confiesa la misma en sus declaraciones. Para juzgar de la moralidad del referido Notario, de su conducta y antecedentes, contamos en este negocio con la gran ventaja que nos proporciona la publicidad de los hechos, y el conocimiento que V. S.

mismo tendrá de ellos, como Juez del distrito en que aquel desempeñaba sus funciones en calidad de actuario. Coronel, en verdad, honraba bien poco á la clase á que pertenecía. Su constante abandono en el despacho de su Notaria; su voluntad asequible á toda clase de ofertas y de malos propósitos, y el afán de proporcionarse á toda costa recursos que lícitamente no podía adquirir, le señalaron en el concepto público como hombre de escasa probidad, y tan poco entendido, como dispuesto á obrar el mal en cualquiera ocasion y circunstancias. Retratado se halla en el sumario con caractéres gráficos, y no por nuestra pluma, sino por la manó de la misma Marquesa viuda, su pariente, que, en la exposicion que dirigió al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia en 2 de Setiembre de 1869, y que sale original al fóllo 665, decia: «*Las circunstancias poco favorables del Notario D. Manuel Emilio Coronel, desconocidas del Marqués de Gerona, que á mayor altura, no le era dado apreciar las que solo podria descubrir el contacto con personas de las condiciones del indicado Notario.*» Y en otro lugar; «*El Escribano D. Manuel Emilio Coronel tenia la conviccion de haber cometido antes y en distintos negocios faltas graves como funcionario público, merecedoras de castigo.*» Mas expresivo todavía su compañero el Notario de la ciudad de San Roque D. Antonio Tarragó, en la declaracion que tiene prestada al fóllo 642, lo califica diciendo: «*que á primera vista se comprendia ser hombre poco fino, y en cuyo lenguaje soez no se advertia un solo átomo de moralidad ni honradez.*»

Pero en donde verdaderamente está reseñada, con caractéres que espantan, la historia del indicado Escribano, es en el testimonio puesto por D. Francisco Ruiz Aguilar, al fóllo 841

de estos autos. En él se describe el estado del protocolo de Don Manuel Emilio Coronel; y causa ciertamente asombro considerar lo expuestos que han estado y aun están los intereses que, por debilidad ó ignorancia, se han confiado á la fe y á la custodia de dicho funcionario. Libros informes sin foliacion ni cubierta: enmendaturas sin salvar: números en blanco, correspondientes á documentos extraidos del protocolo: escrituras sin autorizar y con notas sin firmas de haberse expedido copias: otras que no contienen firma alguna, ni del Escribano ni de los testigos: instrumentos duplicados, sin hacerse advertencia de ningun género; y mil y mil defectos que sería ocioso enumerar, individualizados como están en el referido testimonio. Increíble parece que la desidia y la inmoralidad se lleven hasta un extremo semejante. Pues una V. S. á todo esto las causas criminales que se están formando al Escribano Coronel por excesos y faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, segun el resultado que ofrecen los compulsorios librados al efecto, y tendrá una idea clara y perfecta de la conducta y condiciones de ese Notario, autorizante del testamento de 11 de Mayo de 1869.

Muy pronto veremos cual es la especie absurda inventada por los patrocinadores de la falsedad, para hacer verosímil la utilizacion que hizo el Marqués de Gerona de sus servicios en el caso de que se trata. Solo diremos por ahora, que los abusos cometidos de continuo por aquel Escribano eran tan públicos en Granada, que la atmósfera formada contra él no podía menos de haber invadido el recinto donde moraba el mismo Marqués, para haberle prevenido; con tanta mas razon, cuanto que D. José de Castro no vivia en un absoluto retraimiento, sino

que era frecuentada su casa por individuos de la Magistratura y de la Curia, que mejor que otros podian saber y apreciar el lugar que ocupaban en la opinion todos y cada uno de los subalternos del órden judicial.

¿Y qué diremos de los testigos del testamento D. Salvador Palacios, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez? Personas desconocidas absolutamente para el Marqués de Gerona, habian ido, sin embargo, á ser los depositarios de su última voluntad, como si este hubiera carecido de tres amigos de confianza á quien poder llamar en ocasion tan solemne. Nuestros mismos adversarios se han encargado de poner de relieve las cualidades de esos testigos, y véase á este propósito la descripcion que de D. Salvador Palacios hace D.^a Rita Lopez Palma, en su ya citada exposicion del fólío 665. «*D. Manuel Emilio Coronel, dice, poco activo, tenia confiado el desempeño de su oficio á un escribiente llamado D. Salvador Palacios, el cual, desechado á causa de sus vicios de otras muchas Notarías en que habia servido, vino á la de Coronel, donde no hubo reparo en admitir á una persona tan degradada, abyecta y miserable bajo todos conceptos. Dado á la embriaguez, accesible al cohecho, era materia inerte que se prestaba á todas las formas que se le quisieran imprimir.*» D.^a Teresa Bouvier, declarando al fólío 305, con referencia al Escribano Coronel, dice: «*Este hombre, (Palacios) es un pillo, un canalla y un infame:*» y molestariamos demasiado la respetable atencion del Juzgado, si hubiéramos de hacer mérito en este instante de todas las calificaciones que contra D. Salvador Palacios se vierten tan profusamente en estos autos. Pues ese escribiente de Coronel; ese hombre dado á la embriaguez, accesible al cohecho, y que es un infame y un canalla, es uno de

los testigos de confianza que presenció el otorgamiento del testamento de 11 de Mayo.

D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez, no han obtenido el honor de ver hecha su historia por la familia Lopez Palma, sin duda porque han accedido á sus deseos, sosteniendo como verdadera la disposicion testamentaria en cuestion; pero podremos decir del primero, fundados en lo que arrojan las declaraciones de José María Machado y D. Mariano Ramos y Sanchez, fólíos 598 vuelto y 403, que estaba en relaciones amorosas con una hija de D. Manuel Lopez Palma. Suponemos que esta señorita no sabia que el Ronchel era casado y tenia hijos, como él mismo asegura en su declaracion indagatoria. Y respecto á D. Francisco Ramirez, ser un pobre aprendiz de litografía, buscado en mal hora por Coronel para hacerle víctima de sus propósitos.

Con la enumeracion de las personas que con el carácter y circunstancias que dejamos anotadas intervinieron en el testamento que nos ocupa, tiene el Juzgado el cuadro perfecto que ofrece esa disposicion testamentaria, para apreciarla en conjunto á la luz de la razon. ¿Es ella la obra del Marqués de Gerona, ó de la familia Lopez Palma? Si suponemos lo primero, caeremos necesariamente en el absurdo de creer que el Marqués de Gerona, sin causa ni motivo, olvidó los encargos de su difunto hermano D. Francisco de Paula Castro: desatendió, en el momento de su muerte, las obligaciones sagradas á que no habia faltado durante su vida: se atribuyó, al disponer de sus títulos, facultades distintas de las que tenia: echó por tierra su merecido nombre de jurisconsulto: depositó su confianza en una persona que jamás la habia merecido, y á quien, por sus

antecedentes y mal comportamiento, habia cerrado las puertas de su casa; y se asoció, por último, para formalizar su última voluntad, con el único Escribano inmoral, cuya conducta censura al par que lamenta el Colegio Notarial de Granada, y con testigos desconocidos, de baja esfera y de tachados antecedentes. Si, por el contrario, suponemos que no fué el Marqués de Gerona, sino el interés de la familia Lopez Palma, el que dió vida á aquella anómala disposicion, entonces y solo entonces nos explicamos el testamento de 11 de Mayo y comprendemos perfectamente sus términos. Vea V. S. que conjunto tan elocuente. En ese testamento, la heredera de todos los bienes y títulos, es D.^a Rita Lopez Palma: el legatario, su hermano Don José Lopez Palma: el albacea contador, su padre D. Manuel Lopez Palma: el Escribano autorizante, un sobrino de D. Manuel Lopez Palma: uno de los testigos, el amante de D.^a Vicenta Lopez Palma; y los otros dos testigos han sido buscados por Coronel, que, como hemos dicho, es pariente de Lopez Palma. ¡Dichosa familia, que así procura el bien de todos sus individuos sin participacion ajena, y que hace de modo que todo quede dentro de casa equitativamente repartido! ¡No sois vosotros de aquellos de quienes decia el lírico latino, que trabajaban para que otros utilizasen el fruto de sus afanes. Á vosotros se os debe decir; *sic vos, et vobis*: lo habeis hecho para vosotros mismos!

Nos habiamos propuesto demostrar que el testamento de que se trata, examinado bajo el criterio racional, no puede ser obra del Marqués de Gerona: que no representa su verdadera voluntad ni tiene condiciones de verosimilitud, y creemos haberlo conseguido con los datos y reflexiones que dejamos consignadas. Hay hechos, Señor Juez, que no penetran, que no pueden

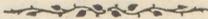
convencer jamás á la inteligencia humana que los estudia, sin que antes se cierren los ojos de la razon; y á esta clase pertenecen los que están relacionados con la supuesta última voluntad de D. José de Castro y Orozco. Y cuando la inteligencia, apercebida de su falsedad, les opone un dique que no pueden romper, parece entonces que, á manera de rio, retroceden y se desbordan para dejar cubierto su paso con las inmundicias que escondian en su seno. Tal ha sucedido con el proceso actual, que ha puesto al descubierto el interés punible que presidió á la confeccion de esa obra, y las malas artes de que se han valido los criminales para realizarla.

Bien sabemos que contra todo este cúmulo de pruebas morales que acusan la falsedad del testamento de 11 de Mayo, se nos opondrá como argumento supremo el *factum est*. No fué probable, se nos dirá; no fué verosímil, no fué racional; pero se hizo; y ante el hecho, deben enmudecer la razon y la conciencia. ¡Ingenioso y bello sofisma que se desvanece al mas ligero soplo! Darnos el hecho por probado, cuando se trata de inquirir y se discute si existió ó no, es como cerrar la puerta á las investigaciones críticas sobre un acontecimiento extraordinario que nos ha relatado un historiador parcial y sospechoso; es, en una palabra, una peticion de principio, que rechazan las leyes de la dialéctica. Y cuando se trata de averiguar ese hecho, y sostenemos que no existió en la forma y en el tiempo en que se nos presenta, ¿qué cosa mas natural y mas conforme al método lógico de investigacion, que relacionarlo con las intenciones conocidas de su supuesto autor, compararlo con sus antecedentes, examinarlo en sus propias condiciones y aplicarle, en fin, las reglas mas esquisitas del criterio racional, que es

el crisol en donde ha de quedar depurada la verdad, antes de pasar á reflejarse en la conciencia para despertar el convencimiento? Cuando los sábios principios de la filosofía han echado por tierra el viejo y ya desprestigiado sistema de la prueba tasada, y marchamos precipitadamente hácia la gran institucion del jurado, nada ocioso puede haber en esta materia; nada que no sea digno de atraer las miradas judiciales y de ser pesado en la balanza de la justicia. Hoy el juzgador no va á buscar un vano aparato de prueba que no penetra su conciencia, por mas que satisficiera las aspiraciones del antiguo derecho: hoy quiere convencerse; y pensando, y dirigiéndose á ese fin, todo lo ansía, todo lo examina, todo lo aprecia como base firmísima de su convencimiento. Por eso hemos presentado á su vista esa série de consideraciones que hacen imposible en la esfera racional el testamento que se atribuye al Marqués de Gerona; y abrigamos la confianza de que se abrirán paso en su ánimo, revestidas, como están, con el sello de la verdad y apoyadas en hechos demostrados.

¿Se quiere, sin embargo, mas todavía? Pues pasemos al estudio que nos ofrece la segunda parte de este trabajo.

SEGUNDA PROPOSICION.



«EL TESTAMENTO DE 11 DE MAYO, ESTUDIADO BAJO EL
ESTRICTO CRITERIO DE LA LEY, ES FALSO.»

HA dicho un reputado comentarista de nuestro Código penal, que el delito no se presenta en el mundo como Minerva, que salió, desde luego, armada de la cabeza de Júpiter; sino que, constituyendo un acto complejo, concebido por la inteligencia, determinado por la voluntad, y puesto en práctica por medio de una série de hechos mas ó menos complicados, es necesario estudiarle muchas veces en sus principios, en sus medios y en sus fines, para poder apreciarlo en su verdadero carácter. La falsedad que es objeto de este proceso tiene tambien su historia como cualquier otro delito; y examinando esa historia y los datos que la comprueban, es como ha de adquirirse el perfecto convencimiento de que el testamento de 11 de Mayo de 1869 nõ representa la verdad; antes bien, es una falsificacion, verificada, como dijimos al principio de este escrito, alterando las fechas verdaderas, y suponiendo la intervencion en el acto de

personas que realmente no la tuvieron. La presente causa nos suministra una prueba acabada de esta falsedad. El propósito de cometerla; los medios de que para ello se valieron los criminales; el acto material de la ejecución; los que se realizaron después para impedir su descubrimiento; todos estos hechos, y aun muchos más, aparecen en el sumario tan plenamente demostrados, que dudar de ellos sería cerrar los ojos á la luz de la evidencia, y menospreciar el valor y eficacia que las leyes conceden á las pruebas establecidas por derecho.

La historia de la falsedad del testamento de 11 de Mayo, puede reducirse, para su estudio, á tres períodos esenciales. En el primero, aparece el pensamiento criminal que se revela al exterior, y se convierte en proyecto serio y deliberado: comprende los principales sucesos ocurridos en la casa del Marqués de Gerona la mañana del 17 de dicho mes, hasta que sale de ella D. Manuel Lopez Palma. En el segundo, se pone en práctica ese mismo proyecto, se realiza y se consuma: en él se relatan todos los demás acontecimientos que tuvieron lugar en aquel día, hasta que se deja oculta en un armario de la misma casa del Marqués la copia del testamento falsificado. En el tercero, se denuncia el crimen, y se lucha por los delincuentes con todas las fuerzas del mal para impedir su descubrimiento y castigo; y encierra dentro de sí los puntos más esenciales del sumario, y especialmente los que se refieren al plan ideado por los criminales para echar por tierra la obra de la justicia y de la verdad. Vamos, pues, á referir la historia en sus tres períodos, apoyándola en las pruebas procesales y explicándola con las reflexiones que naturalmente surjan de los hechos mismos; y concluiremos esta parte importantísima de nuestra acusación,

haciendo una apreciacion en el terreno legal de las pruebas reseñadas, para dejar demostrada por completo la existencia del delito que denunciarnos.

Muerto, como dijimos, el Marqués de Gerona repentinamente la mañana del 17 de Mayo del año anterior, los amigos y parientes del finado y de la viuda se personaron inmediatamente en la casa mortuoria, llamados por la noticia de tan grave acontecimiento. En ella tuvieron ocasion muchas personas de escuchar las lamentaciones que la viuda D.^a Rita Lopez Palma y su familia hacian acerca del fallecimiento intestado del Marqués, que acababa de dejar á su esposa casi en la misma situacion precaria en que se hallaba antes de su matrimonio. *Don Joaquin Marin y Ortiz*, vecino y amigo de la casa, declara al fólío 60, que la viuda se lamentaba de la desgracia que habia sufrido, diciendo «que le afectaba menes la pérdida de intereses que la de su marido: que hacia tres ó cuatro dias le habia »indicado este que queria hacer testamento, pero que ella habia »manifestado oposicion á que lo hiciese: que la madre y el »hermano de dicha viuda repitieron lo mismo, manifestando »que el Sr. Marqués no habia hecho testamento, porque su esposa le habia disuadido de ello.» *D. Juan María Mondragon*, administrador que fué del D. José de Castro y Orozco, afirma, fólío 63 vuelto, «que D. José Lopez Palma decia muy afligido: »somos perdidos, poco nos ha durado nuestra suerte; y que la »Sra. Marquesa manifestaba que habia quedado peor que antes »de casarse, pues le constaba que el Marqués no habia hecho »testamento, porque aunque habia querido otorgarlo, ella se »opuso llorando, y no habian estado separados ni un minuto »en el tiempo que llevaban de casados » *D. Juan Águila Fer-*

nandez, al fólío 67, «que oyó á la Sra. viuda lamentarse en la
»sala en que estaba, diciendo haber quedado peor que cuando
»se hallaba soltera, y que le habia durado poco la buena vida.»
Manuel Gonzalez Ruiz, fólío 70, «que oyó tambien decir á dicha
»señora que habia quedado peor que antes de casada, pues que
»su marido no habia otorgado testamento; repitiendo mas de
»una vez que en el tiempo que estuvieron casados, no se se-
»paró de su lado ni un momento.» *D.^a Francisca de Paula Ro-*
jas, fólío 75 vuelto, expresa «que en la sala se lamentaba la
»viuda del estado en que quedaba y de la pérdida que habia
»tenido, pues que hacia dos ó tres dias que le manifestó el di-
»funto Marqués que queria hacer testamento, y ella le hizo de-
»sistir de esa idea: que le constaba con toda seguridad que no
»habia otorgado testamento, porque no daba un paso sin que
»fuera con ella, pues que eran dos cuerpos y un alma, y donde
»iba el uno iba el otro; y que el hermano de la viuda, presente
»en aquella ocasion, expresó que era tan cierto lo que mani-
»festaba su hermana, cuanto que él indicó al Marqués que para
»qué iba á hacer testamento, si nunca habia estado mejor.»
D.^a Josefa Garcia y Garcia, fólío 80, «que la Sra. Marquesa ma-
»nifestaba algunas veces que únicamente queria á su marido,
»aunque tuviese que ganar el sustento para vivir; y la madre
»de la viuda tambien decia, que poco tiempo habian disfruta-
»do de la posicion que tenian.» *Josefa Gonzalez*, fólío 85, «que
»oyó lamentarse á la Sra. viuda, diciendo que pocos dias antes
»habia querido hacer testamento el Marqués y ella no habia
»consentido, porque se figuraba que era que se iba á morir.»
D.^a Angustias Sanchez, fólío 106, «que la viuda se lamentaba
»del estado de abandono en que quedaba, porque el Sr. Mar-

»qués no habia hecho testamento á consecuencia de habérselo
»impedido ella, lo cual repitió mas de una vez, expresando que
»le constaba que no habia hecho testamento porque nunca se
»separaba de su lado.» *D. Antonio Lopez Zabala*, fólío 124,
»que estuvo hablando en la casa con *D. José Lopez Palma*, her-
»mano político del difunto; se informó de los accidentes de la
»desgracia y á la vez de si habia otorgado algun testamento,
»diciéndose por el antedicho *Lopez Palma* que noches anterior-
»res hizo el Sr. Marqués á su esposa indicacion de querer ha-
»cerlo, y ella enternecida le suplicó que no se ocupase de ello.»

Tenemos, pues, una prueba evidente de que en la casa del Marqués de Gerona se ignoraba la existencia del testamento de 11 de Mayo, y aun se asegura por la viuda y su familia que no se habia otorgado disposicion alguna de esta naturaleza. Y es tanto mas notable esté hecho, cuanto que en la referida casa del Marqués y durante las conversaciones habidas en ella, se hallaba presente *D. Adolfo Ronchel*, uno de los que figuran como testigos de aquel instrumento, segun deponen casi todas las personas anteriormente citadas. El mismo *Ronchel* asistió, como despues veremos, á la intervencion que se hizo por el Juzgado en la mañana del 17 de Mayo, y tuvo ocasion de ver que se extrajo de uno de los estantes por *D. Juan María Mondragon* el testamento cerrado del año de 1865, como único que se conocia. ¿Qué silencio es el de este hombre, que sabedor del otorgamiento de aquella disposicion, no corre presuroso á aliviar en algun tanto las aficciones de la familia *Lopez Palma*, revelándole su existencia? ¿Por qué permanece tranquilo é indiferente ante las lamentaciones de la Sra. viuda y deja que se saque el testamento cerrado como la última voluntad del Mar-

qués, sin hacer indicacion alguna acerca del posterior que presenciara? Hechos son estos que bastarian á justificar la falsedad, si la misma no se hallara demostrada por pruebas mas eficaces y directas. La conducta de D. Adolfo Ronchel en esta ocasion, solo tiene una explicacion racional; y es que en la mañana del 17 de Mayo no se habia fraguado aun el testamento que aparece al fólío 24; y por eso nada pudo decirse de él cuando se hablaba en la casa mortuoria de las disposiciones testamentarias, y se lamentaba la viuda de la precaria situacion en que quedaba.

Apercibidos D.^a Rita Lopez Palma y los individuos de su familia de la gran prueba que se levantaba contra el testamento de 11 de Mayo, por virtud de las conversaciones y sucesos ocurridos en la mañana del dia 17; y aprovechándose de las indicaciones que existen sobre los deseos que tenia el Marqués de Gerona de hacer testamento, no han dejado de fatigar su inteligencia con la idea de compaginar hechos tan contradictorios, buscar una solucion al conflicto, y dar un tinte de probabilidad y verosimilitud al otorgamiento de aquella disposicion. Al efecto, han inventado la novela grotesca que se lee en la declaracion de la D.^a Rita, fólío 269, y que dice: «Que á fines
»de Abril, afectada la declarante de una caída que dió el dia
»anterior el Sr. Marqués de Gerona, su esposo; y porque le di-
»jeron que otras personas habian fallecido por virtud de un
»acontecimiento igual, tuvo un sueño, figurándose en él que
»su referido esposo se habia puesto enfermo de gravedad, y
»habia muerto. Que á su consecuencia, aquella mañana se le-
»vantó afectada, y enterado el Marqués de la causa de su alte-
»racion, le dijo: «eso será un aviso de la Virgen, y por ello voy

»á hacer testamento; porque quiero que todo lo que yo tengo
»en el mundo, sea para tí.» Que el día 2 de Mayo le hizo que
»se vistiera para hacer visitas, lo que realizaron juntos, menos
»en casa de su prima D.^a Clara Lopez, mujer de D. Manuel Emi-
»lio Coronel, á la que fué sola la declarante, previniéndole su
»señor esposo dijera á la D.^a Clara que su marido se viniera
»por esta su casa: que no estando en la suya aquella, le dejó
»una tarjeta; y en la misma tarde, acompañada de dicho su
»esposo, subieron al cármén del Gran Capitan, y la que decla-
»ra pasó al de su familia; y entonces manifestó á su padre, por-
»que ya no estaba allí la D.^a Clara, le dijese á Coronel que se
»presentara en casa del Sr. Marqués. Que cuando le manifestó
»este que intentaba hacer testamento, la deponente le hizo de-
»sistir de esa idea, y entonces le dijo que lo verificaria como
»deben hacerse esas cosas, sin que ella supiese cuándo ni de qué
»manera; y que, con efecto, así ha sucedido, pues que la de-
»clarante no supo del nuevo testamento, ni se enteró de nada,
»hasta dos ó tres dias despues de la muerte del Marqués, en que
»entró Coronel á la sala principal donde se hallaba, y le mani-
»festó que su señor esposo habia testado á su favor; y que si
»nada le habia dicho antes, era porque dicho Sr. Marqués le
»encargó que guardase el secreto.»

Para apoyar este cuento, se ha buscado de propósito á Ma-
nuel Felipe Reyes, criado al servicio de la viuda, que con un
descaro inaudito se ha atrevido á decir al fólío 125, «que habia
»visto dos ó tres veces á D. Manuel Emilio Coronel entrar en la
»casa del Marqués; y que la última que lo verificó, fué, segun le
»parece, seis ú ocho dias antes del fallecimiento de este, en que
»se presentó con otras personas y pasó al despacho del mismo.»

De esta manera, con un encargo dado por el Marqués en los momentos en que se dice pensaba formalizar su última voluntad; un recado enviado al Escribano Coronel, y una ó dos visitas hechas por este en compañía de otras personas en los días del 9 al 11 de Mayo, quedaba completo y justificado el argumento de la fábula, y se daban las apariencias de verdad al fingido otorgamiento de aquella disposición testamentaria.

Analicemos estos hechos. El relato de la Marquesa viuda, que también se ha querido confirmar en parte por algunos individuos de su familia, da desde luego una idea de la pobreza de recursos de esas personas que tales medios se ven obligadas á escogitar para oscurecer la verdad y hacer posible el testamento que denunciarnos. Domina en él el pensamiento de presentar esa disposición como hija de la cautela y del sigilo que el Marqués de Gerona se impuso para que su señora esposa no se afectara, y añadiremos, para que no volviera á soñar desgracias tan horribles. Y cuando se habla de secreto, de misterio, de deseo de ocultar el hecho que iba á llevar aquel á cabo á espaldas y contra la voluntad de su cónyuge, creímos se nos iba á decir, y aun nos parecía ver, que D. José de Castro buscaba por sí solo un Notario de su confianza, que no pudiera ni tuviera interés en descubrir sus actos: que salía y se alejaba de su casa morada, temiendo ser sorprendido por las miradas de su mujer, *que no se apartaba de su lado un solo instante*; y por último, que otorgaba un testamento cerrado para impedir que testigos imprudentes revelaran su misteriosa voluntad, teniendo noticia de ella. Pues nada menos que eso, Sr. Juez. El Marqués de Gerona, si fuese cierta la intención que se le atribuye, ha obrado con el desatino y ligereza de un pobre mentecato.

Quiso guardar el secreto y ocultarle á los ojos de D.^a Rita Lopez Palma, y llama para otorgar el testamento á D. Manuel Emilio Coronel; al pariente de su esposa; al único de quien pudiera temerse la revelacion del misterio: y no solamente le llama, sino que la encargada de noticiar á Coronel la exigencia del Marqués, es la misma D.^a Rita Lopez Palma; la misma de quien era preciso esconderse para que no sospechara la intencion de su esposo: y para que todo acabe de ser anómalo y original en estos hechos, se prescribe al referido Notario que vaya á otorgar el testamento á la propia casa del Marqués; allí donde moraba constantemente la D.^a Rita Lopez Palma, unida á su esposo como la yedra á la vid, ó segun ella misma dijo, *como dos cuerpos y un alma*. ¡Y todo esto por un sueño! Las sombras fatídicas que turbaban la mente del usurpador Macbecht, no produjeron delirio tan fecundo en desaciertos como el que ha embargado la jóven inteligencia de la Sra. Marquesa viuda de Gerona. Como el trueno sigue al relámpago, así el delirio suele venir despues del sueño; y por eso no es extraño que D.^a Rita Lopez Palma, al prestar su declaracion, continuara todavía bajo la influencia maléfica de su imaginacion exaltada. Cuando la oimos relatar la historia del infortunado testamento, casi estamos tentados á creer con Skhepeare que la vida toda es un sueño, donde se confunden en una sola ilusion la verdad y la mentira, lo real y lo imaginario.

Pero es demasiado grave el asunto para que no lo tratemos en sério. La Sra. Marquesa viuda de Gerona, á quien somos los primeros en compadecer, está disculpada á nuestros ojos por los móviles imperiosos á que ha cedido. La honra y la libertad de un padre, ya que no su propia suerte, le exigian el sacrificio

de la verdad, y no ha tenido inconveniente en hacerlo en aras de esos sagrados objetos; doblegándose, quizá con repugnancia, á las exigencias de los verdaderos criminales. De un lado, diciendo la verdad, estaban la ruina y la deshonra: del otro, mintiendo, la fortuna y tal vez la salvacion. ¿Cómo vacilar entre uno y otro extremo? Pero estamos seguros de que si D.^a Rita Lopez Palma se dejase llevar por los impulsos de su corazon, y no tuviera puesta sobre sus labios esa terrible mordaza que le quita el uso libre de la palabra: si á solas, exenta de temores y elevada su alma á regiones mas puras, pudiera dar forma á su pensamiento y despojarse de esa venda que el amor filial ha puesto en sus ojos, estamos seguros, decimos, que se escaparía de su conciencia ese grito que ahora mismo está sonando en ella; esa voz que ha de ser su eterna pesadilla, y que le dice: —«Basta ya de farsas y de escándalos; tú no estás llamada á hacer causa comun con el crimen: por amparar á un padre delincuente, que no ha de salvarse con tu apoyo, ó por aspirar á una fortuna que no puedes obtener, vas á ofender y á arrastrar por el lodo la memoria de tu ilustre esposo, que, aunque sin bienes, te dejó su nombre; ese legado de honra que tú debes conservar incólume contra todos los embates de la adversidad. Eras pobre, y pobre has quedado despues de su muerte: pero... ¿qué te importa, si en tu desgracia tienes valor bastante para llevar con dignidad el nombre de «Marquesa viuda de Gerona?»

Prosigamos. La historia inventada con el fin que ya indicamos de hacer probable la disposicion testamentaria de 11 de Mayo, no solo carece de condiciones de verosimilitud para que se le preste asentimiento, sino que se halla además en contradiccion con otros datos importantes del sumario. Hemos visto

lo que dice á este propósito D.^a Rita Lopez Palma: y añadiremos ahora que D.^a Clara Lopez, su prima, refiere los hechos de un modo bien distinto, expresando en su declaracion del fólío 276 vuelto, «que la Marquesa viuda vino el dia 2 ó 3 de Mayo, con motivo á la muerte de una hija pequeña, á darle el »pésame, y á decirle á la vez que encargara á su marido pasara á casa del Sr. Marqués de Gerona, cuyo encargo se lo hizo »con bastante insistencia.» D. Manuel Lopez Palma tampoco ha estado mas feliz en la evacuacion de la cita; pues afirma, fólío 284, «que el dia 2 de Mayo estuvo su hija en su casa cármén, y le »manifestó que habia estado por la mañana á visitar á su prima, »y no habiéndola encontrado, le dejó tarjeta: que era necesario fuera el declarante y le dijera que su marido los esperaba, »que fuesen una noche lo mas pronto posible, y que no dejara »de ir su esposo con ella; y que efectivamente bajó y dió el recado.» De manera que, segun la Marquesa viuda y su padre D. Manuel Lopez Palma, el encargo se hizo en la casa de este, para que él á su vez lo trasmitiera á D.^a Clara Lopez; y segun esta, se le hizo directamente en su propia habitacion por su prima D.^a Rita. Esta y la D.^a Clara afirman que las exigencias del Marqués se reducian á que fuera Coronel; al paso que el D. Manuel Lopez Palma asegura que se le encargó que fueran ambos, Coronel y su esposa, á la referida casa del Marqués de Gerona. Nunca la variedad y la contradiccion han sido los caracteres de la verdad; y esas personas de la familia Lopez Palma, con la poca armonía que demuestran en todos sus dichos, están revelando lo mal urdida que tienen esa trama con que se han propuesto salvar del naufragio el mencionado testamento de 11 de Mayo.

No merece mas crédito lo que refiere el criado Manuel Felipe Reyes, en apoyo de la supuesta historia con que se quiere justificar el otorgamiento de dicha disposicion. Este hombre, tan desdichado como complaciente; este testigo falso, á quien sin duda V. S. habrá de dar su merecido en definitiva, no ha temido faltar á la religiosidad del juramento; y por satisfacer las exigencias de su señora, ha puesto de relieve sus mentiras y echado sobre sus hombros una inmensa responsabilidad. Ya veremos mas adelante el resultado que ofrece la segunda declaracion que tiene prestada en estos autos, donde, gimiendo bajo el peso de su conciencia, determinó encerrarse en un silencio absoluto sobre todos los pormenores de las supuestas visitas del Escribano Coronel á la casa del Marqués de Gerona. Ahora solo diremos que se aviene muy mal la entrada de dicho Escribano el dia 11 de Mayo en la citada casa, y lo que refiere el Felipe Reyes acerca de este punto, con lo que expresa Josefa Gonzalez Ruiz, criada tambien al servicio de la Marquesa. Dice esta testigo, fólío 126 vuelto, «recordar perfectamente que el mencionado »dia no salió de su casa el Sr. Marqués de Gerona, ni fueron á »ella otras personas mas que D. Manuel Martinez Montes, por »la mañana, y D. Juan Mondragon, desde las dos de la tarde »hasta ya puesto el sol; quedando á esta hora el Sr. Marqués y »la Sra. Marquesa en la habitacion que llaman de la chimenea »contigua al despacho, en el piso principal, hasta las diez de »la noche, hora en que acostumbraban cenar: que hasta des- »pues del fallecimiento del Marqués, no ha conocido al Escri- »bano D. Manuel Emilio Coronel; y esto porque á cosa de las »doce del dia en que murió aquel, se presentó este en la casa »y pasó á la sala donde se encontraba la viuda, sin que antes

»hubiera ido á ella, solo ni acompañado.» D. Manuel Martinez Montes y D. Juan María Mondragon, declaran conformes con lo dicho por esta testigo, en la parte que les es respectiva.

El Notario Coronel, pues, como afirma la sirviente Josefa Gonzalez Ruiz, estuvo por vez primera en la casa del Marqués de Gerona el mismo dia del fallecimiento de este, y pasó á la sala donde se encontraba la Marquesa. Si se hubiera otorgado el dia 11 de Mayo el testamento de que tratamos, ninguna ocasion mas á propósito que esta para revelar lo ocurrido, y hacer que cesaran las aflicciones de la familia. Y sin embargo, Coronel, lo mismo que su co-reo D. Adolfo Ronchel, permanece callado ante las multiplicadas lamentaciones que allí se hicieron, sin que se vislumbre siquiera un motivo que pueda justificar su silencio. Semejante circunstancia ha obligado á Doña Rita Lopez Palma á asegurar en su declaracion que no vió al indicado Escribano hasta pasados tres dias de la defuncion de su esposo, en que se presentó á manifestarle que este habia testado á su favor; y así se ha querido armonizar la confeccion del testamento, con la ignorancia que acerca de él se ostentó públicamente en todo el dia 17 de Mayo.

Ahora bien. ¿Hay motivo racional para creer lo que refiere la Sra. D.^a Rita Lopez Palma, respecto á los encargos dados para Coronel, y la ida de este á la casa del Marqués, ó se ve, por el contrario, en esa historia una relacion amañada y torpemente desenvuelta, dirigida á contrariar los datos fidedignos que existen en el sumario sobre este extremo? Contradictoria dicha señora con los mismos que tratan de favorecer su causa, en los puntos mas esenciales de su declaracion: favorecida solo por un criado demasiado complaciente, y cuyo falso testimonio

habrá de descubrirse mas todavía; y desmentida por la otra criada, que con una ingenuidad y valor poco comunes en gentes de su clase, ha venido á desenmascarar el artificio para que se descubra en toda su desnudez, no es posible que sobre todas las pruebas del sumario que acreditan la imposibilidad del otorgamiento de aquella disposicion testamentaria, y sobre las propias lamentaciones de la Marquesa viuda y su familia, se levante con mengua de la verdad ese cuento inverosímil sembrado de hechos inexactos y de suposiciones absurdas.

¿Y cómo ha de prevalecer, cuando consta demostrado dentro de autos que el Marqués de Gerona, aunque tuviera ánimo de otorgar testamento, no habia variado todavía el que formalizara en el año de 1865? Dígnese el Juzgado leer las declaraciones de D. Angel Sanchez y D.^a Ana Iturriaga de Muro, que salen respectivamente á los fólíos 113 y 164 vueltos, y hallará confirmada esta verdad. Expresa el primero de estos testigos «*que en el dia 13 de Mayo, viniendo por la acera de Darro, se encontró al Excmo. Sr. Marqués de Gerona, con quien tenia relaciones desde la niñez, por haberse criado juntos en la parroquia de San Gil: que se saludaron mutuamente, y el declarante le recordó el testamento cerrado que otorgó en 1865, de que fué testigo, indicándole si lo habia variado; y que entonces el referido Sr. Marqués le contestó, que como no tenia hijos no habia hecho variacion alguna, porque dicho testamento llenaba todos los objetos.*» D.^a Ana Iturriaga, mas explicita aun, refiere «*que la víspera de la muerte del Sr. Marqués de Gerona, (16 de Mayo) quedándose solos en el jardin de su casa la declarante y el Sr. Marqués, entre otras conversaciones de confianza, le dijo este que trataba de variar su disposicion testamentaria, de-*

»jando á su mujer una renta suficiente para que se mantuviera con
»decoro, asegurando la suerte de un ahijado de su hermano, el pri-
»mitivo Marqués de Gerona, á quien no podia desatender; y devol-
»viendo á sus hermanas políticas lo que habia heredado por la des-
»graciada muerte de su primera mujer y de su hijo: que en las
»diferentes veces que el Marqués le habló de su disposicion tes-
»tamentaria, le dijo tenerla hecha por el año de 1865, y que
»nunca le ha hablado de otra posterior á la citada fecha.»

Ante esta confesion del Marqués de Gerona, revelada á las personas de su intimidad, de nada sirven los supuestos ni las presunciones que tiendan á hacer probable el testamento que nos ocupa. Ni el dia 13, ni el 16 de Mayo, se habia variado todavía el que otorgara en 1865. Este es un hecho que el mismo Marqués referia en esos dias, con toda la ingenuidad propia de su noble carácter. ¿Cómo se concibe, pues, la aparicion del testamento que lleva la fecha del 11 de dicho mes? Se querrá decir, tal vez, que D. José de Castro ninguna necesidad tenia de revelar la verdad, haciendo á sus amigos partícipes de sus secretos. Capaces serán los falsificadores hasta de manchar la memoria de ese hombre respetable con tan ofensiva suposicion. No tenia necesidad de decir la verdad; pero ¿la tenia, por ventura, para afirmar la mentira y engañar á esas personas que habian sido en otras muchas ocasiones las depositarias de su confianza? No hay, no puede hallarse razon alguna que justifique tan arbitraria hipótesis; así como no existe tampoco motivo para dudar del dicho de esos testigos, que por su moralidad, por su independecia, y por la estrecha amistad que les unia al difunto Marqués, se hallan exentos de toda tacha y son dignos de entero crédito.

Por otra parte: las revelaciones hechas por el Marqués de Gerona á los indicados testigos, y especialmente á D.^a Ana Iturriaga de Muro, ¿qué otra cosa son que el reflejo exacto y fiel de sus ideas y sentimientos, justificados por sus antecedentes, por sus relaciones de familia y por sus mismos actos? D. José de Castro se habia casado con una mujer pobre: su situacion, su cariño y el nombre que le habia dado, exigian que le asignara una renta suficiente para que se mantuviera con decoro. Tenia además á su cargo el cuidado del ahijado de su hermano, á quien dejaba huérfano en el mundo; y era preciso asegurar su suerte, legándole los bienes del primitivo Marqués de Gerona. Habia vivido, por último, mucho tiempo con sus hermanas políticas, que le prestaron con solicitud y esmero toda clase de auxilios en medio de su aislamiento, y era justo que fuesen recompensadas, recibiendo en herencia los bienes de su primera mujer, á que podian considerarse acreedoras por la naturaleza y por la sangre. Estas fueron verdaderamente las revelaciones hechas por D. José de Castro y Orozco, el dia antes de su fallecimiento: estos los propósitos que abrigaba con respecto á la sucesion de sus bienes y al porvenir de su consorte. Si los hubiera llevado á cabo, el Marqués habria redactado el mismo testamento del año de 1865, con la única diferencia que introducía en él su nuevo estado, que hacia precisa la segregacion de una parte de su fortuna para constituir *una renta* en beneficio de su viuda. Pues bien: estos pensamientos, esta forma de distribuir el caudal, estos proyectos que no llegaron á realizarse, son justos, equitativos, dignos, en una palabra, del honrado y consecuente Marqués de Gerona; y están conformes, como llevamos explicado, con sus propios antecedentes y

con todos los actos de su vida. Recuerde á este propósito el Juzgado lo que dijimos en la primera parte de esta acusacion, cuando tratábamos de hacer ver la imposibilidad moral del testamento de 11 de Mayo; y hallará ahora que las declaraciones de D. Angel Sanchez y D.^a Ana Iturriaga de Muro, son una explícita corroboracion de esa misma imposibilidad. Las consideraciones que entonces expusimos, justificaron la falsedad de esa disposicion testamentaria en la esfera de la razon; y lo que dicen los mencionados testigos, acaba de demostrarla en el terreno de los hechos. Al lado del convencimiento moral, se ha levantado en estos autos la prueba legal que patentiza la existencia del delito ante los Tribunales de justicia.

Los particulares que hasta ahora llevamos reseñados, marcan y determinan perfectamente cual era la situacion de las cosas en el 17 de Mayo del año anterior, dia de la defuncion de D. José de Castro y Orozco. Seguridades dadas por la familia Lopez Palma de que el Marqués no habia otorgado testamento, y lamentaciones que se hicieron con tal motivo; justificadas unas y otras por multitud de testigos imparciales y dignos de crédito: elocuente silencio de D. Adolfo Ronchel, presente al acto, segun las mismas declaraciones: afirmacion de la criada Josefa Gonzalez, de no haber entrado el Notario Coronel en la casa del Marqués hasta el dia del fallecimiento de este: mas significativo silencio aun de dicho Notario en el mencionado dia; y por último, revelacion hecha por D. José de Castro en 13 de Mayo y en la víspera de su muerte de no haber alterado su testamento cerrado de 1865, confirmada por D. Angel Sanchez y D.^a Ana Iturriaga de Muro, personas de su confianza y testigos sin tacha. Contra esas demostraciones, solo existe la

historia del sueño de D.^a Rita Lopez Palma, que tratan de coadyuvar, aunque contradictoriamente, los individuos de su familia y el criado de su casa Manuel Felipe Reyes; historia que no resiste al exámen de la mas ligera crítica y que no merece aprecio alguno por razon de las personas de que emana, por su falta de verosimilitud y por las contradicciones en que abunda. Si tal es el resultado de estos antecedentes, ¿no podemos decir, no puede V. S. afirmar con el mas perfecto convencimiento, que se halla superabundantemente acreditado que en el dia 17 de Mayo de 1869, el Marqués de Gerona no habia variado su disposicion testamentaria del año 1865, ni otorgado, por consiguiente, esa otra que despues se le ha atribuido? Ciertamente que sí; y hará muy bien en afirmarlo: porque la verdad es que el indicado testamento de 11 de Mayo fué concebido en la casa de D. José de Castro y Orozco en el mismo dia 17; y este es justamente uno de los hechos esenciales en que consiste su falsedad.

Detengámonos un momento todavía en la casa del Marqués de Gerona; y estudiemos el cuadro que se ofrece á nuestra vista, pocas horas despues de su fallecimiento. Una mujer, llena de juventud y de ilusiones, acaba de ser herida por el rayo de la desgracia: ha perdido á su esposo, que la amaba, y con él su fortuna y su porvenir. Su familia gime á su lado, lamentando su triste suerte que la lleva otra vez á la miseria. Protectores antiguos y amigos solícitos acuden presurosos y á porfía á enjugar el llanto de la infortunada viuda, y la cercan, la alienan, la prodigan infinitos consuelos. ¿Quién no ha de sentir conmovido su corazon ante las lágrimas de la desgracia, y mucho mas, si esas lágrimas se vierten por unos ojos como los de

la joven Marquesa de Gerona? Pero... ¡qué situación la de esa pobre viuda! El Marqués ha bajado repentinamente al sepulcro sin dejar revelada su voluntad; sin haber asegurado antes el porvenir de su consorte, que va á verse obligada, con desdoro de su posición y de su nombre, á volver á sus antiguas necesidades, á mendigar quizás el sustento á sus parientes. ¡Oh! esto es horrible: esto no debe suceder: esto no lo pueden consentir sus apasionados amigos, y especialmente aquellos que tanto se interesaron y tanto trabajaron para unir su suerte á la del Marqués. Mas... ¿qué hacer en tan duro trance? ¿Cómo librar á la infeliz viuda de la desgracia que le espera? ¿Qué medio hay que pueda conducir á tan anhelado fin? El medio... el medio está en la conciencia de todos, y ningunos labios se atreven á revelarlo. Pero es preciso decidirse: el tiempo pasa, y una hora mas podría comprometer el éxito de la obra.— «SEÑORES; ¿NO SE PUDIERA HACER UN TESTAMENTO?»

Hé aquí, señor Juez, el principio de esa bola de nieve que alimentada por el deseo de los unos y por la ambición ó la terquedad de los otros, ha empezado á rodar, é irá creciendo hasta que las mismas manos que la conducen sean impotentes para moverla, y la dejen abandonada en medio del camino expuesta á las miradas de los transeuntes. «¿No se pudiera hacer un testamento?» Parécenos estar oyendo estas palabras, y leyendo en los rostros de los asistentes la impresión que les han causado. Callan primero; se miran despues, y empieza á operarse en los ánimos esa revolución que, paulatinamente y de idea en idea, acaba por ofuscar la inteligencia, y hacer del crimen una obra meritoria. ¡Hacer un testamento!—«¿Y qué? ¿Acaso, no estaba en la mente del Marqués de Gerona el otorgarlo? Y si lo hu-

» biera llevado á cabo, ¿no habria dejado á su esposa los bienes
» suficientes para que pudiera vivir á la altura de su clase? Pues
» fingiendo un testamento que llene este objeto, no se hace, en
» verdad, otra cosa que cumplir la voluntad presunta del Mar-
» qués.—¿Y los parientes de este, instituidos en el de 1865?—
» Los parientes... ¿quiénes son ellos para despojar á la viuda de
» sus legítimos derechos, de lo que le pertenece por la voluntad
» de su marido? Además, que con no heredar, su situacion no
» cambia; al paso que si se altera mucho la posicion de la jóven
» Marquesa, pasando desde la opulencia á la miseria. Aquí
» la justicia exige que se mantenga el *statu quo* como medio de
» salvar los intereses y la voluntad del ilustre Marqués de Gero-
» na, que sin duda desde el cielo sabrá agradecer á sus amigos
» la solicitud que muestran por su pobre viuda. Quizás haya algo
» censurable en la forma que nos vemos obligados á adoptar;
» pero en el fondo nuestros actos no pueden menos de ser lícitos,
» porque nuestro fin es santo.» ¡Oh, ambicion, y cómo ahogas
» la voz de la conciencia, cuando quieres avasallar á la ra-
» zon humana!

Pero vengamos á los autos, y veamos cómo se fué elaborando y poniendo en ejecucion el proyecto de falsedad. Don Joaquin Marin, declarando al fóllo 60, dice «que en la mañana del referido dia 17 de Mayo y en la casa del Marqués, se le acercó el Sr. D. Nicolás del Paso, y ambos estuvieron conversando acerca del buen amigo que habian perdido, y de lo mucho que valia el difunto D. José de Castro; y entre las diferentes cosas de que hablaron fué una la de decirle el Sr. D. Nicolás que le habian propuesto si se podia hacer un testamento falso, una vez que á todas las personas que se ha-

»llaban en la casa, les constaba el cariño que el Sr. Marqués
»profesaba á su esposa; á lo que habia contestado el Sr. Paso,
»segun manifestó al deponente, que eso no podia hacerse. Que
»despues, y en una de las veces que salió de la sala, se le acer-
»có el administrador que era del Marqués, Sr. Mondragon, y le
»dijo reservadamente: «he llegado á entender que se trata de
»hacer un testamento falso, y es necesario ver el modo de evi-
»tar que se extraiga el cerrado que se halla en una de las tacas
»del despacho del Sr. Marqués:» á lo que contestó el que de-
»clara, que pues él era administrador de la casa, debia estar al
»cuidado de todo mientras no cesase en el cargo que desempe-
»ñaba.» D. Juan María Mondragon dice, en la declaracion que
tiene prestada al fólío 63 vuelto, «que adquirió las sospechas
»de la falsedad por haber oido, segun infirió por la voz, á una
»señora que se encontraba en la sala, la expresion de «*¿no se*
»*podiera hacer un testamento?*» y en la que sale al fólío 102 vuelto
afirma se le acercó D. Nicolás del Paso y le dijo: «aquí hay un
»medio: usted lo sabe, y yo no debo decirlo:» que á seguida
»habló el D. Nicolás con D. Joaquin Marin, y este señor á los
»pocos momentos le dijo al declarante, que el Sr. Paso le habia
»manifestado que la familia de Lopez Palma le habia propuesto
»hacer un testamento.» El mismo Mondragon hizo presente sus
sospechas á D. Juan Águila y á D. Manuel Martinez Montes, se-
gun declaran estos á los fólíos 67 y 81; asegurando tambien
D.^a Francisca de Paula Rojas, fólío 73 vuelto, «haber oido á una
»señora que no recuerda, preguntar si no se podia hacer un
»testamento; y que cuando la viuda se lamentaba de su situa-
»cion, la señora de D. Nicolás del Paso, que se hallaba sentada
»á su lado, le dijo cogiéndole una mano: «mujer, puede que se

»encuentre por ahí algún papel que tú no sepas.» D.^a Angustias Sanchez, fólío 106, oyó asimismo la voz que preguntaba si se podía hacer el testamento; y añade: «que le llamó la atención el notar que formaban corros y hablaban en secreto Don Manuel Lopez Palma, D.^a Teresa Bouvier, el Sr. Ronchel y D. Nicolás del Paso.»

Molestos habríamos de ser en demasía si hubiéramos de consignar todos los pormenores que refieren las personas asistentes á la casa del Marqués de Gerona en el día de su defuncion, y cuyas declaraciones obran en la primera pieza de autos. Léalas V. S., y allí verá perfectamente comprobado el proyecto de cometer la falsificacion del testamento. Proposicion hecha para este efecto: indicaciones bastante perceptibles á los que podian prestar su cooperacion: conversaciones secretas entre los individuos de la familia Lopez Palma y sus amigos y protectores: consuelos á la viuda y palabras de esperanza sobre su porvenir; quantos datos, en fin, son necesarios para adquirir el perfecto convencimiento de que el deseo tímidamente manifestado se habia traducido en hechos; de que se iba á hacer el testamento falso.

En efecto: el pensamiento empieza á ponerse por obra, y D. Manuel Lopez Palma sale á eso de las doce del día de la casa mortuoria, y vuelve poco despues por D. Adolfo Ronchel. Así consta acreditado por la mayor parte de los testigos que depoenen en la primera pieza de autos. Sale... ¿y dónde va? A bus-

car á su sobrino el Notario D. Manuel Emilio Coronel, con quien sin duda se concierta el plan, y á quien se dan instrucciones para su ejecucion. No de otra manera se explica la presentacion de dicho Notario en la indicada casa, en la ocasion á que se refiere la criada Josefa Gonzalez. Nos autoriza tambien á pensar así lo que declaran los testigos D. José Laguna, Don Miguel Zayas y D. José María Zabala é Ibarra, á los fólíos 71, 62 y 590 vueltos de los autos. Dice el primero, «que en el mismo dia de la muerte del Sr. Marqués de Gerona, vió bajar á D. Manuel Lopez Palma con D. Manuel Emilio Coronel por el centro de la Carrera, frente al Puente de Castañeda; lo cual le llamó la atencion, porque tenian una conversacion muy acalorada, y porque se sabia ya la muerte del Marqués, y se decia que el Lopez Palma habia entrado en la casa.» El segundo refiere, «que serian las dos ó dos y media de la tarde del dia en que falleció el Sr. Marqués de Gerona, bajando por la Carrera de Genil hácia la Virgen de las Angustias, encontró parados junto al Puente de Castañeda á D. Manuel Emilio Coronel y al Sr. Palma, suegro del Marqués; oyendo al pasar que el Palma decia, *basta con una firma de Castro*; figurándose que se trataria del testamento del difunto Marqués.» Y el tercero, «que en el dia de la defuncion del Sr. Marqués de Gerona, al pasar por el Campillo, se encontró al D. Manuel Coronel hablando con Don Manuel Lopez Palma, siendo como las dos de la tarde; habiéndole llamado bastante la atencion, que al pasar junto á ellos pararan la conversacion; cuya circunstancia, unida á los antecedentes que el declarante tenia respecto al poco afecto que el difunto Marqués profesaba al Palma, le hizo sospechar si estarian tratando de algo que tuviera relacion con el fallecimiento

del Marqués y que no fuera muy lícito; por cuyo motivo se esperó á que concluyeran de hablar y se separasen; y cuando lo verificaron, se acercó el declarante á Coronel y le previno se anduviera con cuidado no fueran á envolverlo; y entonces el citado Coronel le dijo que habia estado hablando con Palma, para que en el caso de incoarse la testamentaria se acordaran de él.» El mismo D. Manuel Lopez Palma no ha podido menos de reconocer como cierto este hecho, confesando en su inquisitiva que habló con Coronel en el Campillo; si bien afirma le dijo solamente no tuviera cuidado por su señora, que aquel día habia subido á la casa del declarante, pues habia quedado con sus hijas mientras él regresaba. Y aquí se nos ocurre preguntar otra vez: ¿cómo es que Coronel no informó en este acto á su tío Lopez Palma del testamento que ante él se otorgara, y aguardó tres días, segun dice la viuda, para presentarse en la casa del Marqués á anunciar á la familia la buena nueva y sacarla de sus terribles ansiedades?

D. Manuel Lopez Palma no es exacto en lo que dice. Él salió de la casa del Marqués para buscar á Coronel y confeccionar el testamento falso. Así lo indican los antecedentes enunciados, y así lo demuestran plenamente los hechos que vamos á presentar ahora á la consideracion judicial, referidos, no por testigos mas ó menos imparciales y verídicos, sino por los mismos labios de los acusados.

D. Salvador Palacios, uno de los que figuran como testigos en el mencionado testamento: el hombre contra quien han agotado los procesados el diccionario de los dicterios y de las ofensas, ha sido el primero que se ha avergonzado del crimen, y se ha apartado de la funesta senda que en mal hora le hicieran

emprender. Él merecería ser cubierto con el manto de la compasion, si la justicia humana pudiera ser compasiva. Abrumado por sus remordimientos; indignado tal vez contra los que le lanzaron á pesar suyo en el camino del crimen; quizá ofendido porque creyera que su silencio y complicidad exigian una recompensa que no llegó á tocar, pues todas estas causas han podido ser los móviles de su conducta, se presentó en 12 de Julio al Promotor Fiscal de este Juzgado, manifestándole que deseaba comparecer á declarar; pero que temia ser víctima de las graves amenazas que se le habian hecho, si llegaba á saberse su determinacion. V. S. en vista de la solicitud fiscal, dictó el proveido que sale al fólío 202 vuelto, y recibió á Palacios la importantísima declaracion que aparece al 203. Desde entonces, este desgraciado ha venido siendo en el sumario el constante y firme baluarte de la verdad, contra la cual se han estrellado todas las coacciones, todos los empeños, todas las armas que se han puesto en juego para confundirla.

Bajo la fe de su juramento, y asegurando obrar libre y espontáneamente, dijo entre otras cosas al citado fólío 203, «que
»el día 17 de Mayo se le avisó por D. Manuel Emilio Coronel,
»siendo como las cinco de la tarde, que fuera á su casa calle
»de la Concepcion, número 25, pues tenian que extender una
»escritura; que fué, en efecto, y allí se encontraban D. Manuel
»Lopez Palma y Coronel: que este sacó una minuta y le estuvo
»redactando el testamento del Sr. Marqués de Gerona, que es-
»cribió el compareciente de su puño y letra; y una vez conclui-
»do, le preguntó á Coronel qué testigos eran los de dicho tes-
»tamento, y le contestó que D. Adolfo Ronchel, D. Francisco
»Ramirez y el declarante: que ya concluido, le dijo Coronel

»que firmara, á lo que se negó el compareciente; pero instado
»por el Coronel, é insistiendo este en que habia que entregar
»la copia inmediatamente, lo firmó: que á seguida le dió pa-
»pel para que extendiera la copia, como lo verificó, advirtién-
»dole Coronel que el Marqués se firmaría *El Marqués de Gerona*:
»que Coronel signó la copia y se llevó el original, sin autori-
»zar mas que del compareciente, que preguntó cuando se iba
»á otorgar; contestándole aquel que no era necesario fuese en
»el acto; y que durante la redaccion, Coronel y Lopez Palma
»hablaban reservadamente, sin que el deponente se apercibiera
»de lo que trataban.»

No ha sido menos explícito el Notario D. Manuel Emilio Co-
ronel en las revelaciones que ha hecho acerca del supuesto tes-
tamento de 11 de Mayo. Ausente este procesado desde que se
dictó el auto de prision, escribió de su puño y letra las cartas
ó declaraciones que aparecen á los fólíos 392 y 409, que fueron
dirigidas al Juez y al Promotor Fiscal y mandadas unir á los
autos. En dichos escritos expresa Coronel, respecto al parti-
cular de que tratamos, «que á las dos de la tarde del 17 de
»Mayo fué á su casa; y en ella encontró á D. Manuel Lopez Pal-
»ma y D. Salvador Palacios, los que tenian confeccionado el
»testamento que aparecia otorgado por el Marqués de Gerona
»en 11 del mismo mes, habiendo tambien extendido su copia:
»que por cuantos medios pueden imaginarse se forzó su volun-
»tad para que lo autorizase; ofreciéndole el D. Salvador Pala-
»cios que todos los requisitos estaban salvados, pues habian
»buscado firmas y rúbricas de dicho Sr. Marqués, y el Palacios
»habia conseguido pasarlas al papel sellado del original: que
»despues de resistirse cuanto le fué dable, autorizó el original

» y la copia de dicho documento. Que no sabia donde firmaron
» los testigos; aunque llegó á entender quienes fueron las per-
» sonas que se encargaron de recoger las firmas: y por último,
» que Palacios tomó dos mil reales y le tenian ofrecido ocho
» mil.»

Advertirá el Juzgado notables contradicciones entre los dos procesados Palacios y Coronel, relativamente á la forma y manera en que fué confeccionado el testamento de que vamos hablando. Ellas, sin embargo, no desvirtuan en lo mas mínimo la eficacia de las reflexiones que corroboran la falsedad, ni importan cosa alguna para que esta sea reconocida y declarada. El hecho real, indiscutible, esencialísimo, en que se hallan conformes ambos acusados, es el de que dicho testamento fué fraguado en la tarde del 17 de Mayo, fecha distinta á la en que aparece otorgado, y sin la presencia del otorgante y de los testigos instrumentales; que es precisamente en lo que consiste el delito cometido. Lo demás que se refiere, son actos secundarios, accidentes que no deben fijar nuestra atencion. Aquellas contradicciones, por otra parte, tienen su explicacion natural en el deseo que uno y otro delincuente debieron abrigar de salvar su respectiva responsabilidad; porque no es fácil que llevaran su impudencia hasta el punto de declararse totalmente culpables. Por eso y con tal objeto, supone Palacios que al escribir el testamento nada sabia acerca del fallecimiento del Marqués de Gerona; y dice á este propósito en su ya mencionada comparencia, que «en la noche del 17, encontrándose en el Campo del Príncipe, dijeron que habia muerto el Marqués unas señoras y unos caballeros que habia en dicha plaza; y apercebido de que el fallecimiento fué por la mañana, marchó inmediata-

mente en busca de Coronel para recoger el original del testamento é inutilizarlo; no encontrándolo hasta el día siguiente, en que le reconvino por la infamia que habia hecho con él; y Coronel le dió las mayores seguridades, diciéndole que no tuviera cuidado.» Por eso tambien el Notario citado pretende hacerse pasar por víctima de las coacciones de su escribiente y de D. Manuel Lopez Palma, expresando que fué seducido y violentado; y rogando al Juez en la carta que le dirigió, que tenga en cuenta estas circunstancias para ser con él compasivo, aunque legalmente merezca la condena. Ni la ignorancia de Palacios, ni la falta de libertad de Coronel, caso de ser ciertas, pueden hacer desaparecer la existencia del crimen. Confesado este por sus dos principales autores; evidenciado que el acto que se supone ejecutado en el día 11 de Mayo, se estaba verificando en la tarde del 17, despues de la muerte de D. José de Castro y Orozco, el delito se presenta realizado con todos sus caracteres y condiciones esenciales: la falsedad se halla demostrada. Ante este hecho importantísimo, los otros que le rodean ceden y quedan oscurecidos. Ya no es el brillo incierto y vacilante de las estrellas el que abre paso á nuestras investigaciones y nos enseña el camino de la verdad; es la luz radiante del sol en su mediodía la que ha venido á iluminarnos, eclipsando los fulgores de todos los demás astros.

Las declaraciones de D. Salvador Palacios y D. Manuel Emilio Coronel, á mas de los particulares ya relatados, contienen otros extremos no menos interesantes, que creemos oportuno omitir ahora, para darles despues cabida en sus lugares correspondientes. Tampoco nos parece conveniente decir cosa alguna en este momento acerca de su mérito y valor legales. Muy pron-

to habremos de apreciarlas en ese terreno; y entonces verá el Juzgado cuán dignas son de ser tomadas en cuenta como pruebas eficacísimas para la demostracion del delito, y cuán equivocados andan los que se proponen inutilizarlas para salvarse de los cargos que ellas contienen. Conste por hoy que estos procesados convienen en que D. Manuel Lopez Palma tomó una participacion directa en la comision del crimen: que estuvo presente á la confeccion del testamento: que este se extendió en la casa del Notario Coronel la tarde del 17 de Mayo; y que su copia se escribió en aquel mismo acto. Con ello, tenemos la prueba perfecta y acabada del hecho criminal que denunciarnos. Así debia suceder para que los eslabones de la cadena que vamos desenvolviendo se enlazaran con indestructible solidez, y se estableciera la debida armonía entre los antecedentes del crimen y el crimen mismo: entre los datos que nos han dado cuenta de aquellos, y los hechos y pruebas legales que nos han acreditado la existencia de este. La historia va completándose, pues, en todas sus partes.

Realizado de este modo el pensamiento que se concibió en la casa del Marqués de Gerona; ejecutada ya la falsificacion, quedaba todavía algo que hacer á los criminales para dejar su obra consumada, y á cubierto de toda eventualidad. Bien comprendian ellos que la inexperada aparicion del testamento que fraguaron habia de producir honda perturbacion y alarma en el ánimo del público en general, y especialmente en el de las personas que eran conocedoras de los sucesos ocurridos con anterioridad: temian con fundamento que se pronunciase la palabra *falsedad*, y que esa palabra fuese llevada envuelta en una denuncia á la mesa de los Tribunales; y creyeron necesario pre-

caverse contra esta eventualidad, borrando, como generalmente se dice, las huellas del delito cometido, y construyéndose un arma de defensa con que poder en su día contrarestar los cargos que en su daño habian de levantarse. Es comun á todos los delincuentes que obran con premeditacion, la idea de hacer desaparecer los vestigios de su crimen, para dejar burladas las pesquisas judiciales. El asesino, lava las manchas de sangre que puedan denunciarle á las miradas de la justicia, ó esconde el cuerpo de su víctima, mientras él se procura la coartada que ha de salvarle: el ladron, finge adquisiciones ó ganancias, para justificar la existencia del dinero que ha sido hallado en su poder: el conspirador, se provee de documentos y de pruebas que le abren paso entre sus mismos perseguidores; y el falsificador, en fin, hace lo que han ejecutado los que figuran en la presente causa: extiende en el mismo acto la copia del documento público falsificado, y la introduce cautelosamente en un lugar que aparezca sobrellavado de antemano, para poder exclamar despues con el acento de la inocencia sorprendida: «¡Cómo habia de forjarse el testamento del Marqués de Gerona en la tarde del 17 de Mayo, cuando su copia ha aparecido en el estante del despacho de este, que fué cerrado por la autoridad judicial en la mañana de ese dia y á las pocas horas del fallecimiento del testador!»

En efecto: en la tarde del 17 de Mayo, D.^a Teresa Bouvier, la que hablaba en secreto con la familia Lopez Palma; la que intentó atraer á su bando al administrador D. Juan María Mondragon, diciéndole «*pléguese usted á mí, que yo todo lo puedo,*» sale de la casa del Marqués de Gerona y penetra en la del Notario D. Manuel Emilio Coronel, á la hora precisa en que se

extendia el testamento falso y su copia. Los testigos D. Angel Sanchez y D. José Henares nos dicen, fólíos 624 y 649, «que el »día en que se suicidó un asistente del hijo del Sr. Marqués de »Villareal, viniendo del Campillo hácia la calle de la Concep- »cion, vieron en esta á D.^a Teresa Bouvier que se entró en la »casa del indicado Notario, siendo como las cinco de la tarde:» y la diligencia testimoniada al fólío 707, acredita que el sui- cidio á que aluden los testigos tuvo lugar en 17 de Mayo de 1869. D. Salvador Palacios ha dicho tambien en su declaracion del fólío 554, «que D.^a Teresa Bouvier se hallaba en la casa de Co- »ronel la tarde del 17 de Mayo en que fué confeccionado el tes- »tamento del Marqués de Gerona, dando disposiciones para que »se concluyera pronto la copia que se le hizo extender.»

Pues bien: esta señora, cumplida ya la mision que la llevara á la habitacion de Coronel, y vuelta á la casa mortuoria, esco- gita la idea de colocar al cadáver del Marqués algunas placas ó condecoraciones, pues le parecia mal que fuese conducido co- mo un simple particular: mas como los cofres y estantes en que se encontraban tales objetos se hallaban cerrados de órden ju- dicial, fué preciso llamar al Juez que era entonces del distrito del Sagrario Sr. D. Juan Antonio Casamada, quien no tuvo in- conveniente en facilitar las llaves que se guardaban en uno de los cajones de la mesa del despacho. Los testigos D. Juan María Mondragon, D. Antonio Lopez Zabala, y todos los que declaran á los fólíos 654, 655, 658 vuelto, 659, 666, 690 y 572, convie- nen sustancialmente en que la D.^a Teresa mostró gran empeño en que habian de ponerse al cadáver las placas y condecoracio- nes: que al efecto se hizo venir al Juez del Sagrario, que se presentó acompañado del Escribano D. Luciano Écija: que las

llaves se entregaron á la referida Sra Bouvier; y que esta, con D. José Lopez Palma estuvieron recorriendo varias habitaciones y abriendo estantes, cómodas y cofres, hasta hallar los objetos apetecidos al cabo de tres cuartos de hora; siendo todo esto entre seis y siete de la tarde del 17 de Mayo. El Notario D. Luciano Écija conviene tambien en que aquella señora reclamó las placas y en que se llevó las llaves para buscarlas; y la misma D.^a Teresa Bouvier no ha podido menos de reconocer este hecho en la declaracion que tiene prestada al fóllo 305.

Solo el Juez de primera instancia del Sagrario Sr. Casamada, ha querido tener en este negocio el triste privilegio de ponerse en contradiccion con los datos procesales, favoreciendo, sin duda con la mejor buena fe, la obra de los delincuentes. El informe que remitió á este Juzgado al fóllo 606, ofrece una prueba clara de esta verdad, y demuestra lo poco que vale la habilidad y el talento cuando se deja dominar el sentimiento de la justicia por una compasion mal entendida ó por otros estímulos semejantes. El Sr. Casamada se atreve á afirmar en dicho informe que las llaves no se separaron de él y de las manos del Notario Écija; y no repara en que, tanto este, como los demás testigos, afirman que se entregaron á D.^a Teresa Bouvier y que esta se las llevó: expresa que el sobrellavo se levantó para sacar la copia del testamento, ó sea el dia 31 de Mayo en que se practicó esta diligencia, y no recuerda que fué la misma mañana del 17 cuando tuvo la ligereza de romper las fajas lacradas que habia colocado el Sr. Juez del Campillo en el acto de la ocupacion. En efecto; á poco de morir el Sr. Marqués de Gerona, y en la inteligencia de que habia fallecido abintestato, se presentaron con escaso intervalo en la casa mortuoria los

Jueces del Sagrario y del Campillo á practicar las primeras diligencias de prevencion. Este último, á presencia de los circunstancias, entre los que se hallaba D. Adolfo Ronchel, uno de los testigos del testamento de 11 de Mayo, hizo el sobrellavo de un modo formal, colocando fajas en los estantes y lacrándolas con el correspondiente sello, á pesar de haber manifestado en el acto el administrador del Marqués, que este tenia otorgado testamento cerrado en el año de 1865, y de haberse sacado el mismo de uno de los armarios. Pero vuelve á la casa el Juez de primera instancia del Sagrario; y ya fuese porque considerara ofendido su amor propio al notar que el del Campillo habia ejecutado lo que él no habia querido practicar; ya por mera complacencia á las súplicas de la familia Lopez Palma, determinó dejar sin efecto la obra del otro Juzgado y tuvo la imprudencia de levantar el sobrellavo, rompiendo las fajas y dejando como única seguridad guardadas las llaves en un cajon de la mesa del despacho. Así resulta acreditado por la diligencia que el Escribano D. Luciano Écija estampó en los autos civiles de testamentaria, de la cual se ha traído á esta causa el correspondiente testimonio. Es, pues, inexacto que el sobrellavo se conservara hasta el 31 de Mayo, en que tuvo lugar la apertura del estante para sacar la copia del testamento falsificado; y tanto el Sr. D. Juan Antonio Casamada que así lo afirma, como los testigos asistentes á este acto D. Juan Bautista Rigall, D. José Lledó y D. José María Espinar, que se han permitido decir les habia parecido hallarse puestas las fajas y sellos, han incurrido en una equivocacion lamentable. Solo la ilusion del deseo ha podido hacerles ver lo que no existia.

Mas ¿qué extraño es que en tal situacion se halla colocado el

Juez del distrito del Sagrario, cuando pesaba sobre sus hombros una inmensa responsabilidad por la poca prevision con que se habia conducido en este asunto, y las desacertadas medidas que habia tomado en el mismo? Recuerde V. S. que ese Juez fué el primero que conoció de la denuncia entablada por nuestra parte: que ante él, y pendiente aun el juicio de testamentaria, fué acusado criminalmente de falsedad el testamento de 11 de Mayo; y que á pesar de ello, mandó poner y puso á la Marquesa viuda en posesion de todo el caudal hereditario, sin aguardar siquiera á que causara ejecutoria su providencia, ni tener en cuenta que contra ella procedia el recurso de apelacion que debia admitirse libremente, en los efectos suspensivo y devolutivo. Esta conducta mereció una grave censura por parte del Tribunal Superior, que á nuestra instancia mandó al Juez del Sagrario que mantuviera la ocupacion judicial, dejando las cosas en el ser y estado en que se encontraban anteriormente á la posesion conferida. El mal, sin embargo, estaba ya causado; porque en el corto intervalo que medió desde la determinacion adoptada por el Juez hasta que volvió á intervenir la herencia, la Marquesa viuda de Gerona enajenó los frutos recolectados, empeñó las alhajas de que se entregó y realizó, en fin, cuanto le fué posible en perjuicio de los legitimos derechos de los verdaderos herederos, que tal vez no puedan en su día reintegrarse de tales desfalcos. Hé aquí la obra del Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, que ha venido despues, con manifiesto error y aun con ánimo predispuerto en favor de los intereses de la Marquesa viuda, á informar sobre los hechos de esta causa. Mucho nos duele expresarnos de este modo contra ese funcionario; pero la verdad á que

rendimos culto, tiene exigencias imperiosas que no podemos desatender, y ella sola es la que guía nuestra pluma en la relación de estos sucesos.

Si pues está acreditado que la copia del testamento se extendió en la tarde del 17 de Mayo, al mismo tiempo que se confeccionó el original: que en la casa de D. Manuel Emilio Coronel en que esto se hacia, hubo una persona instando para que aquella se concluyera: que algunas horas mas tarde, en la del Marqués de Gerona y con el pretexto de buscar condecoraciones, se entregaban las llaves á esa misma persona y se abrían armarios, cómodas y cofres, ¿no hay motivo fundado para creer que la repetida copia se introdujo en esta ocasion en el estante del despacho del Marqués en que despues fué hallada? Sobrados datos existen para afirmarlo; pero si faltaran aun, ahí están las declaraciones de D. Manuel Emilio Coronel y D. Salvador Palacios, que acaban de poner á este acto el sello de la verdad. El primero de ellos dice «que la copia del testamento se llevó »á la casa del Marqués de Gerona y se introdujo en el estante »de su despacho, pues el sobrellavo que se hizo fué solo una »fórmula:» y el segundo refiere «que Coronel le habia manifestado ser D.^a Teresa Bouvier la que ocultó dicha copia, aprovechando para ello la ocasion de tener en su poder las llaves.» ¿Qué más se necesita para penetrarse y adquirir un perfecto convencimiento de que el hecho que nos ocupa fué, como dijimos, el arma elegida por los culpables para defender su obra?

Hemos seguido paso á paso el hilo de los sucesos ocurridos durante el dia 17 de Mayo, desde que D. Manuel Lopez Palma salió de la casa de su difunto hijo político, hasta que la copia del documento falso quedó oculta de la manera y en la forma

que acabamos de relatar. Los autores del delito; los mismos procesados, son los que nos han dado cuenta de los principales hechos de esta parte de la historia, la mas esencial sin duda para la completa demostracion de la falsedad ejecutada. Don Manuel Lopez Palma, buscando á su sobrino el Notario D. Manuel Emilio Coronel: este, presentándose en la casa del Marqués de Gerona; y ambos, marchando juntos por el Campillo en animada conversacion. D. Salvador Palacios, escribiendo en aquella tarde el testamento, conforme á una minuta que tenia en su mano Coronel, y á presencia del Palma. D.^a Teresa Bouvier, excitando para que se extendiera y concluyera pronto la copia del mismo. Y por último, el Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, facilitando del modo mas candoroso las llaves del armario en que aquella se introdujo. Vea aquí el Juzgado desenvuelto y llevado á cabo el propósito criminal que se concibió á las pocas horas del fallecimiento de D. José de Castro y Orozco: vea aquí la justificacion mas cumplida de la existencia de ese delito que parecia imposible descubrir, aunque estaba en la conciencia del público todo.

Los falsarios aprovecharon bien el dia 17 de Mayo; y aun se dice que durmieron tranquilos aquella noche, halagada su imaginacion por la sonrisa de la fortuna. ¡Dorados sueños que muy pronto habian de desvanecerse! ¡Ilusiones pasajeras que han venido á morir en flor, para dar lugar á años enteros de tormento! Creyeron haber penetrado en el suntuoso alcázar de la riqueza, y al despertar van á encontrarse súcios y harapientos en la caverna inmunda de los condenados. Cuando se quiere aspirar al bienestar por medio del crimen, es muy fácil que se toquen tan tristes resultados.

Ya el edificio se halla concluido; el proyecto realizado; la iniquidad garantida. Ya los criminales descansan de su trabajo, y ven llegar el momento en que tocarán el fruto de sus afanes. Ya pueden lanzar al público impunemente la noticia de la aparición del testamento de 11 de Mayo con su interesante y conmovedor argumento, á que sirve de prólogo el sueño de la jóven Marquesa de Gerona. Ya se apresta la heredera á recoger los fondos que el difunto Marqués tenia en la villa de Madrid, y escribe cartas á los tenedores de ellos con tal objeto. (Fólios 241 y siguientes.) Ya es llegada, en fin, la hora de entrar en posesion de todo el caudal, y así se solicita del Juez de primera instancia del Sagrario. ¿Quién ha de oponerse á la Marquesa viuda de Gerona, escudada en sus derechos con un testamento formal, patrocinada por personas *que todo lo pueden*, y guiada por directores de reconocido ingenio? Mas ¡ah! no pensaban nuestros adversarios que iban á dar á luz una comedia; y que el público, en esta clase de espectáculos, aunque admira alguna vez el talento de los autores y aplaude las bellezas de la obra, no se deja engañar por las apariencias, ni se olvida de que es una farsa lo que está presenciando. No reflexionaban tampoco que esa obra era un engendro monstruoso formado de groseros materiales y que habria de deshacerse por sí mismo, sin que toda la habilidad de los artifices fuera bastante para salvarle de la ruina. El marino, audaz en el peligro, experimentado en la navegacion, se dispone á combatir los elementos, con la plena confianza de que estos no sabrán resistir á los esfuerzos de su inteligencia y de su valor: pero ¿qué ha de lograr, si la nave

que dirige está podrida, y apenas botada al mar comienza á hacerse pedazos? Luchará con denuedo; hará esfuerzos desesperados para llevar adelante su empresa: mas al cabo habrá de abandonar la barca que ya no puede sostenerle, ó perecerá con ella.

El testamento de 11 de Mayo, lanzado por sus autores á la luz pública, no logró su objeto; no pudo engañar á persona alguna. Muerto desde el primer instante en el terreno de la opinion, fué el cadáver galvanizado á quien se dió por breves momentos las apariencias de la vida, para que al romperse la influencia magnética que lo sostenia, volviera á caer inmóvil, yerto, silencioso.

Nosotros nos dispusimos á combatirle desde luego, llevando ante los Tribunales á los que de tal modo menospreciaban la memoria del respetable Marqués de Gerona y suplantaban su voluntad; porque, *aunque no lo podíamos todo*, aunque eran escasisimas nuestras fuerzas en comparacion de las que tenian nuestros enemigos, marchábamos alentados por la luz de la verdad, é íbamos á pedir justicia. Sin embargo; un sentimiento que todos los pechos nobles podrán comprender y sabrán apreciar, hizo que detuviéramos por algun tiempo nuestro primer impulso. El testamento legitimo de 1865 no se habia abierto aun: tal vez contendria en su texto alguna prevencion, alguna cláusula derogatoria que destruyera por sí sola la validez y efectos del que aparecia otorgado con posterioridad. Y si era así, ¿por qué habiamos de ensañarnos contra esos desdichados, que en un momento de extravío se lanzaron al camino del crimen? Destruida la obra sin necesidad del estrépito judicial, ¿qué nos importaban las personas de sus autores? De-

terminamos, pues, aguardar. Pero el testamento de 1865 se abrió, y nuestras esperanzas se vieron desvanecidas. La disposición testamentaria fraguada el 17 de Mayo iba á prevalecer: el fruto de la falsificación mas descarada iba á cogerse por manos criminales, con mengua de la justicia y con escándalo de la moral: la mentira mas torpe iba á sobreponerse á la verdad; y entonces, prescindimos de toda consideración y redactamos nuestra denuncia.

Ya á las primeras noticias que se tuvieron de la actitud que tomábamos, el campo enemigo se habia puesto en alarma; y menudeaban las conferencias; y se preparaban los medios para el combate; y se alentaba á las huestes con la esperanza de una pronta y decisiva victoria. No era bastante haber encerrado en el armario del despacho del Marqués de Gerona la copia del testamento para contrarestar el hecho de la falsedad. Se necesitaba asegurarse de la semejanza de la firma falsificada: era preciso que los testigos y el Notario que autorizó aquel documento estuvieran contestes sobre todos los pormenores del fingido otorgamiento, porque ellos estaban llamados á formar el inexpugnable baluarte donde habia de guarecerse el crimen. Y aquí da principio otra série de hechos que abren un nuevo período en la presente historia. D. Salvador Palacios nos dice á este propósito en sus declaraciones, «que un día del mes de »Mayo ó Junio le llevó Coronel á su casa y le presentó los otros »dos testigos del testamento, advirtiéndoles á los tres que si los »llamaban á declarar, dijera el Palacios «que el Notario Coronel lo habia llamado una tarde para extender una escritura; »que fué, y le notó el testamento del Marqués de Gerona hasta »llegar á poner los testigos, valiéndose de una minuta; que

»despues se salieron, llegando al café Suizo, donde entró Coronel y salió á poco acompañado de un sujeto; que los tres reunidos se fueron por la Carrera abajo, y al llegar cerca del Puente de Castañeda, junto al Casino, se encontró con otro sujeto, á quien llamó y le dijo tuviera la bondad de irse con ellos, que iba á ser testigo de una escritura del Marqués de Gerona; y que los cuatro reunidos se fueron casa del Marqués: que entraron en una habitacion que hay en lo alto de la escalera, donde se hallaba este; se leyó el testamento, lo firmó con los testigos, y se marcharon los otros dos; quedándose Coronel y el declarante saludando al Sr. Marqués; siendo todo esto como cerca de las oraciones.» Que á los otros dos testigos tambien les advirtió dicho Notario dijieran, que á uno de ellos entró á buscarlo al café Suizo, y que al otro lo encontró junto al Puente de Castañeda; y que ya en casa del Marqués, se acabó de redactar el testamento desde los testigos en adelante hasta el final: haciéndoles presente á todos que el Marqués vestía una bata aplomada, una gorra oscura y unas babuchas.» Refiere Palacios, además, «que otra tarde, D. Manuel Emilio Coronel lo llevó á su casa, donde se encontraban los otros testigos; y advirtió que aquel enseñó al Ramirez y este estuvo observando la firma del Marqués; y aun cuando hablaban bajo, pudo apercibirse de que Ramirez dijo que como él trabajaba en una litografía, podian sospechar que fuese el autor de la firma, la cual estuvieron cotejando con otras que tenian á la vista de unos retratos de fotografia de dicho Marqués, con la firma al pié que decia «*El Marqués de Gerona.*» Por último, D. Salvador Palacios designa la casa del Letrado en que los testigos recibian frecuentes instrucciones para el ca-

so en que fuesen llamados á declarar, expresando que á estas reuniones asistia D.^a Teresa Bouvier; la cual se incomodaba mucho cuando los testigos no contestaban bien á las preguntas que se les hacian, y aplaudia, por el contrario, cuando lo verificaban conforme á sus deseos.

D. Manuel Emilio Coronel, aunque con menos detalles, confirma tambien en su parte mas esencial el relato de Palacios, afirmando en las declaraciones escritas que dirigió al Juzgado y al Promotor Fiscal, «que se daba instruccion á los testigos para que estuviesen contestes: que esta enseñanza tenia lugar en la misma casa que designa su amanuense; y que á dichos testigos se les entregaron unas motas de la bata que acostumbraba usar el Marqués de Gerona, á fin de que conservaran idea de su color y demás circunstancias.» Advertiremos en esta ocasion que la mencionada prenda, segun consta de autos al fólío 303 vuelto, estuvo á disposicion de la familia Lopez Palma durante mucho tiempo; y que requerido Palacios para que presentara, si obraban en su poder, las motas á que aludia el Notario Coronel, hizo entrega de ellas al Juzgado; resultando del reconocimiento pericial practicado, ser de la misma tela que la bata que vestía en su casa el Marqués de Gerona.

Contra tales elementos, y sin temor alguno á estas combinaciones, se presenta nuestra denuncia. El sumario se abre, y empieza desde el primer momento á hacerse la luz y á descubrirse el delito cometido. La obra, como dijimos, tenia que desmoronarse por sí misma; y en efecto, D. Salvador Palacios, que ya de antemano venia mostrando su repugnancia á ser instrumento de tan reprobados manejos, se decide á quitar de su rostro la máscara con que le tenia cubierto y trata de reve-

lar los hechos á la autoridad judicial. Mas hé aqui que los demás co-reos se aperciben de su terrible resolucion: llegan á temer que venga á tierra el edificio: calculan todas las consecuencias de su delito; y entonces, excitados por el despecho, trémulos de ira contra el que va á descubrir su maldad, persiguen á Palacios, le amenazan, le acosan, y... ¡quién sabe dónde habrian llegado, si las prontas y enérgicas determinaciones del Juzgado no lo hubieran impedido! ¡Quién sabe si el delito de falsedad, habria quedado sepultado con otro crimen mayor! El malvado no se para en su camino: una vez lanzado en su carrera, resbala por esa fatal pendiente al fin de la cual cree encontrar la impunidad, y no retrocede ante ningun obstáculo. Poseido del vértigo del mal, es la tromba impetuosa que barre los campos, y los convierte en ancho desierto de secas y estériles arenas.

Refiere Palacios acerca de este punto, «que no habia podido
»verificar antes su comparecencia espontánea, en razon á las
»constantes amenazas que le venian haciendo Coronel y Lopez
»Palma: Que el mismo dia en que declara, al concluir el des-
»pacho con el Señor Juez, fué llevado por aquellos á la casa de
»D.^a Teresa Bouvier, en donde lo entraron á la fuerza; y allí
»los cuatro reunidos, dijo Coronel á esta Señora que el decla-
»rante iba á descubrir todo lo que habia ocurrido respecto al
»testamento del Marqués de Gerona; y que el primer tiro que
»disparase sería para él: á lo que hizo presente la D.^a Teresa,
»que ella tambien tenia un revolver; que cuando se proponia
»favorecer á una persona todo lo podia, y por el contrario,
»cuando se ponía en contra, no habia mujer que la igualase en
»hacer daño: que el dicente pudo escapar de esta situacion,

»pretextando que tenia que hacer y prometiendo volver; quedando muy enfurecida la D.^a Teresa, y previniéndole que cuidado con lo que hacia; y que despues, Coronel le habia estado buscando con insistencia.» En posteriores declaraciones, Palacios vuelve á insistir en que desde el principio del procedimiento se le viene amenazando, y ha presentado las cartas anónimas, fólíos 556 y 558, que fueron dirigidas á su esposa por el correo interior, y en las cuales se le conmina hasta con la muerte, si llega á comprometer con sus revelaciones *á la señora á quien conoce*.

D.^a Teresa Bouvier no ha podido negar el hecho de haber sido llevado Palacios á su casa, si bien desfigura la verdad de los sucesos, expresando «que lo presentó Coronel con objeto de que se lo recomendara á la Marquesa viuda de Gerona para que le diera alguna cantidad, porque estaba pereciendo; á lo cual contestó la declarante que no tomaba parte en cuestiones de intereses, y reconvino á Coronel por haberle llevado á un hombre semejante.» Coronel, á su vez, despues de haber vuelto á hacer causa comun con los demás criminales, y en la célebre acta de San Roque, de que muy pronto hablaremos, ha dicho »que habiendo buscado á Palacios le ocurrió llevarlo á casa de la Sra. D.^a Teresa Bouvier, con el fin de que dicha señora interpusiera su mediacion, para que la Marquesa viuda lo socorriera; y así lo ofreció la referida Sra. Bouvier.» Vea el Juzgado si puede ser mas palmaria la contradiccion en que incurren estas dos personas. La una afirma que reconvino á Coronel por haberle llevado á un hombre como Palacios, y dice no quiso mezclarse en cuestiones de intereses. El otro asegura que Doña Teresa Bouvier aceptó la idea de la recomendacion, y prometió

hacerla. ¿En qué quedamos? ¿Puede dudarse en vista de esto que Palacios es el que ha dicho la verdad, y que si D.^a Teresa Bouvier y D. Manuel Emilio Coronel han rechazado su relato, es solo porque les duele?

D. Salvador Palacios fué conducido á la casa de aquella señora, para ser allí cohibido y amenazado. Esto es lo que racionalmente se comprende en vista de la actitud que habia tomado, y del interés que tenian los falsificadores en que cerrara sus labios. Ir á pedir una limosna á la Marquesa viuda por medio de D.^a Teresa Bouvier, cuando ya se habia presentado aquel al Promotor Fiscal pidiendo se le recibiera declaracion, y tenia formado el propósito de descubrir la falsedad del testamento que favorecia á la referida Marquesa, es cosa harto inverosímil para ser creida; y tanto mas, cuanto que la Sra. D.^a Rita Lopez Palma se complacia en hacer pública su falta de recursos; y no iria á desmentirse á sí misma, haciendo donativos al que ningun título tenia para solicitarlos. Si la Sra. Bouvier y D. Manuel Emilio Coronel hubieran dicho que ofrecieron á Palacios la proteccion de la Marquesa viuda, si callaba y no revelaba cosa alguna acerca del supuesto testamento; si hubieran expresado que quisieron comprar el silencio de este hombre excitando el sentimiento de su codicia por medio de ofertas de cantidades que le sacaran de su posicion humilde, entonces tal vez tendrian razon, y podria comprenderse perfectamente el objeto de la visita.

El sumario iba adelantando en su marcha investigadora, y los datos que se reunian justificaban cada vez mas la comision del delito de falsedad. La comparecencia espontánea de D. Salvador Palacios vino á coronar la obra, demostrando la verdad

de los hechos denunciados; y ella decidió al Juzgado á dictar auto de prision contra el Notario y los testigos del falso testamento; coincidiendo esta providencia con el primer reconocimiento y cotejo de los peritos calígrafos, que declaraban supuesta la firma del Marqués de Gerona estampada al pié de la escritura original. Y cuando se creia que era llegada la hora de que los procesados, ya aleccionados é instruidos, vendrian á sostener la disposicion testamentaria que autorizaron: cuando se presentaba la ocasion de defenderse y de mostrar esa serenidad que solo puede dar la inocencia, ¿sabe V. S. lo que hicieron D. Manuel Emilio Coronel, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez? Huir como cobardes alimañas: escapar llenos de espanto á ocultar su vergüenza y su crimen lejos de las miradas judiciales; y en vez de salvar la nave ó perecer con ella, dejarla abandonada y náufraga en medio de las olas que la combaten y habrán de sumergirla. ¡Digna conducta de los autores del testamento de 11 de Mayo! ¡Severa leccion y pago merecido para los que se sirvieron de ellos con tan punible objeto!

Hay pocos criminales que tengan el valor y la osadía bastantes para afrontar con faz serena las preguntas de un Juez. El crimen es cobarde y temeroso por su propia naturaleza; y lo que hicieron en esta ocasion Coronel y sus amigos, ofrece una prueba acabada de la exactitud de esta observacion. Bien sabemos que habrá de argüírsenos diciendo que las persecuciones judiciales perturban á veces el espíritu de la inocencia misma, y que el amor á la libertad obliga á emprender la fuga al que no es delincuente. Pero ¿qué libertad es la que fueron á buscar D. Manuel Emilio Coronel, y especialmente D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez? Estos últimos no salieron de esta

ciudad: ocultos constantemente, se sustrajeron á las miradas del mundo y se condenaron voluntariamente á un aislamiento peor mil veces que la prision, pues que al menos en esta hubieran podido hacer oír su voz y defenderse de los cargos que se les dirigian, al paso que en la situacion que se crearon debian guardar un silencio que era la ratificacion de su culpa. El hombre inocente, si en los primeros momentos en que se ve perseguido puede ser víctima de una ofuscacion, recobra á seguida su tranquilidad perdida, y la serena voz de su conciencia le impulsa á presentarse y le presta valor para sufrirlo todo, antes de dar motivo con su conducta á que la sociedad entera le deshonne. Solo el criminal es el que desconfia y busca en la fuga su salvacion. Empezó con su delito deshonrándose á sus propios ojos, y poco puede importarle ya la mancha que el mundo le imprima, si consigue escapar del castigo que le espera y que es el único que le amedrenta. Ronchel y Ramirez, por otra parte, estuvieron expuestos cada uno en ocasion distinta á ser detenidos por la fuerza pública, y lograron escapar; el primero, gracias á la equivocacion en que incurrieron los voluntarios que le prendieron al creerle conspirador político; y el segundo, merced á la ligereza de sus piernas, que lograron escalar los tejados de la casa en que fué encontrado. Y esta reiteracion en la fuga es un nuevo indicio de su delincuencia, y revela el temor de que se hallaba poseido el ánimo de esos procesados, y el convencimiento que abrigaban de que sería imposible su salvacion, una vez caidos en las manos del poder judicial.

Por lo que hace á D. Manuel Emilio Coronel, diremos que se apercibió en el local del Juzgado del auto de prision que

acababa de dictarse; y en el instante desapareció, sin que dieran resultado alguno las pesquisas que se practicaran en su busca. Se ha descubierto, sin embargo, y consta en autos, que en la tarde de ese mismo día se presentó en la casa de su amigo D. José María Zabala; y refiere este testigo al fólío 591, «que »Coronel iba muy azorado y en un grave estado de alarma: »que inquiriendo la causa de ello, le manifestó que su escribiente Palacios había descubierto la falsedad del testamento »del Marqués de Gerona y estaban todos perdidos: que él pensaba ausentarse; pero que antes de hacerlo, quería revelar toda la verdad del hecho; y que al efecto, se puso y escribió de su puño y letra las cartas y declaraciones que obran en autos, »encargándole las remitiera al Juez y al Promotor Fiscal, luego que tuviera noticia de que había salido de España.» Dichas cartas y declaraciones han sido cotejadas con letras indubitadas de Coronel, resultando conformes; y en ellas confiesa esta falsificación cometida, con otros pormenores de que ya nos hemos hecho cargo.

Todo estaba, pues, terminado. *Facta est lux*. El sumario había llegado á ese período en que decrece todo interés, porque ya el desenlace estaba realizado. Descubiertos los pormenores del hecho criminal por las declaraciones de los testigos de cargo: confeso D. Salvador Palacios: revelada la falsedad por el mismo Notario D. Manuel Emilio Coronel: fugitivos D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez: declarada por los peritos calígrafos, en dos distintas ocasiones y con vista de multitud de documentos, supuesta é ilegítima la firma que con el nombre de «*El Marqués de Gerona*» se puso en el testamento de 11 de Mayo, ¿qué más se necesitaba para concluir la obra de la justi-

cia? ¿Qué otra cosa hacia falta para que los delincuentes retrocedieran de su tenaz empeño, ante la idea de luchar contra la evidencia misma, y abandonaran de una vez el campo que en un principio quisieron disputarnos?

Y sin embargo; la ambicion, que no renuncia fácilmente á sus sueños; la ira, que por todo atropella y que todo lo mancha con su baba impura, y la venganza, que de antemano sonrío al que la prepara y ejecuta; esas tres hidras del corazon formaron alianza y se unieron en estrecho vínculo, para socavar el edificio que habia levantado la mano de la ley. Hay, Señor Juez, en este negocio un génio del mal, un espíritu invisible que se mueve y agita en todas direcciones; que se cierne en el proceso, extendiendo sobre él sus negras alas, para ocultar con su sombra á la vista judicial la verdad tan temida para los delincuentes. Ese génio, que forjó el atrevido testamento de 11 de Mayo: que preparó la contraprueba de la falsedad: que aleccionó á los supuestos testigos instrumentales: que trató de aterrar con la influencia de su misterioso poder á los que volvieron arrepentidos al buen camino; ese mismo sin duda es el que, despues de descubierto el delito, é incansable en sus perversos propósitos, ha intentado hacer retroceder el sumario á su primer estado, alterar sus bases esenciales, y destruir el soberbio templo que los criminales, confesos en su delito, sostienen con sus propios hombros. Pero en vano procura el reptil horadar la inmensa mole de granito que roe con sus afilados dientes. Si logra, despues de un trabajo desesperado, desgajar un pequeño fragmento de la endurecida piedra, ese pedazo caerá sobre su cabeza para aplastarle, sin que haya conseguido mover aquella roca, ni hacerle perder un solo átomo de su fortaleza.

El plan ideado por los sostenedores del testamento de 11 de Mayo, aunque atrevido, era en extremo vulgar, para que la tela en que estaba tejido no descubriera al momento su grosera urdimbre. Consistía, en primer lugar, en emprender una cruzada contra el Promotor Fiscal del Juzgado, el Escribano actuario y el Administrador D. Juan María Mondragon, suponiendo que el primero se habia propuesto obtener á toda costa la prueba de la falsedad; y para ello se extralimitaba en sus funciones y abusaba de su posicion oficial: que el segundo era enemigo declarado de D. Manuel Emilio Coronel; y que el tercero, como persona adicta á los acusadores, les habia servido de instrumento para llevar á cabo propósitos inicuos. Despues de esto, se echaria á volar la idea de que D. Manuel Emilio Coronel y D. Salvador Palacios, al confesar la falsedad del testamento, se habian vendido al oro de nuestros representados, creando atmósfera en este sentido. Luego se intentaría por toda clase de medios que los referidos Palacios y Coronel se retractaran de sus declaraciones, diciendo que habian sido cohibidos para prestarlas, ú obligados á ello por sus especiales circunstancias y las ofertas que se les hicieron; enviándose á este efecto un comisionado al punto en que Coronel se encontrase. Y por último, cuando ya se hubiera obtenido la retractacion, se presentaría á los testigos D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez, que, sosteniendo el otorgamiento de la disposicion testamentaria de 11 de Mayo, completarian perfectamente el cuadro. ¡Qué lástima que no sea verdad tanta belleza! Bien decia D. Salvador Palacios al evacuar las citas que le hizo Coronel en su célebre acta de San Roque: «ese hombre está loco.» Y ciertamente que solo un extravío de la razon, es el que ha

podido hacer á los delincuentes concebir y ejecutar tamaña empresa. *Quos Deus perdere vult, prius dementat.*

La primera y segunda parte del plan que acabamos de referir, las verá V. S. escritas con inequívocos caracteres en las declaraciones de D.^a Teresa Bouvier; en las que tienen prestadas los individuos de la familia Lopez Palma; y en las exposiciones y escritos presentados á nombre de la Marquesa viuda de Gerona. Todas estas personas han aprendido una misma cancion, y no cesan de repetirla. «El Promotor Fiscal ha estado acosando á D. Salvador Palacios:» «el actuario D. José María Oloris es parcial, y obra con fin siniestro contra su enemigo Coronel:» «D. Juan María Mondragon está plegado al lado de los acusadores, y es el comisionado para ejecutar sus órdenes.» Y cuando se pregunta á los detractores qué motivos tienen para atacar de esa manera la honra ajena: cuando se les excita para que presenten una prueba, un dato siquiera en que poder apoyar sus calumniosas imputaciones, entonces se alzan de hombros y se contentan con decir: «segun se cuenta *de público*:» «lo hemos oido referir:» «nada sabemos, pero el *rumor* que se ha extendido...» y otras especies de este jaez, que no encuentran en autos mas comprobante que el dicho mismo de los acusados. Ellos y solo ellos son los que han forjado la calumnia: ellos los que la vierten y propalan; y ellos los que se constituyen *auctoritate propria* en intérpretes y representantes de la opinion pública, que aparentan desconocer, para derramar en el proceso el veneno de la difamacion.

Cosa semejante acontece con el hecho de haber cedido Don Salvador Palacios y D. Manuel Emilio Coronel á las coacciones y promesas de los acusadores. En el terreno puramente legal,

nos bastaria para contestar esta imputacion invocar un principio muy sabido, y que está escrito en todas las legislaciones. «La libertad en las acciones se presume siempre: la violencia, y cualquiera otra causa que la limite, necesitan justificarse.» Palacios y Coronel aseguran al rendir sus declaraciones que obraron espontáneamente; y mientras no venga una prueba evidente á destruir esa afirmacion, que no necesitaron hacer para que se presumiera su espontaneidad, libre, inteligente y voluntaria será la accion que ejecutaron al confesar la falsedad del testamento. Pero, apartándonos de este terreno y entrando en otro órden de consideraciones, ¿creen de buena fe los individuos de la familia Lopez Palma y sus patronos que sea cosa fácil y hacedera que venda un hombre su libertad, su honra y su porvenir por un puñado de oro? ¿Han calculado, por ventura, el dinero que se necesitaria para pagar á Coronel y Palacios la cadena de presidiario que se echaban al pié, desde el momento en que declaraban su crimen? Y si esto es difícil cuando se trata solo de revelar una verdad, de descubrir la realidad de un delito cometido, ¿qué no será cuando se intente nada menos que crear un crimen allí donde no existe, convertir en falso un testamento verdadero, y hacer que dos hombres inocentes se confiesen reos de esa falsedad? ¡Ah, señores Lopez Palma! Vuestro afan de acometernos por todos los medios extravía vuestra razon y os coloca en una situacion verdaderamente lastimosa. Quereis presentar á los dos reos de que tratamos como hombres capaces de venderse al vil interés y de sacrificarlo todo por el dinero, y no reparais que estais haciendo nuestra causa y os apretais todavía mas el dogal que teneis al cuello. Porque, en verdad, si Coronel y Palacios son tan

venales y tan miserables, decidnos con franqueza; ¿qué será mas fácil, mas verosímil y mas digno de crédito? ¿que se hayan vendido á nosotros para ir á presidio, ó que se vendieran á vosotros para hacer el testamento falso? La naturaleza de uno y otro hecho y las consecuencias diversas que de ellos se siguen, os darán la contestacion. Por lo que á nosotros toca, estamos perfectamente tranquilos; y pueden creer sinceramente los acusados lo que vamos á decirles. Cuando se declare falso el testamento de 11 de Mayo y la herencia del ilustre Marqués de Gerona venga á nuestro poder, no tendremos que dar en ella participacion á persona alguna, ni nos veremos en la necesidad de saldar créditos contraídos ó satisfacer obligaciones pendientes. ¿Podrán todos decir otro tanto?

La última parte del plan ideado por los falsificadores, merece un estudio mas detenido que las anteriores. Hemos dicho que intentaron obtener una retractacion por parte de D. Salvador Palacios y D. Manuel Emilio Coronel, para que, presentándose despues los otros dos testigos sosteniendo el testamento falsificado, quedara destruido el sumario; pero lo han hecho con tan poco acierto, que todos los pasos que han dado en este sentido han ido dejando en el proceso una huella marcadísima; de tal modo que, antes de verificarse el resultado á que aspiraban, aparecia ya escrito en estos autos y no podia, por consiguiente, causar sorpresa alguna. Muchas veces llegó á nuestros oidos la frase grotesca, «*se va á soltar el toro;*» y dicha frase escuchada tambien por el Promotor Fiscal del Juzgado, dió origen á la declaracion del Abogado D. José Diaz Martin, cuyo testimonio no rechazarán seguramente los procesados; y el cual refiere «que desde mediados del mes de Agosto de 1869,

»se decia y sabia públicamente que se iba á redactar un acta
»en que Coronel se retractase de sus anteriores declaraciones,
»á cuyo efecto habia salido de esta ciudad un hijo de D. Manuel
»Lopez Palma.» El reo D. Salvador Palacios expresa tambien
al fóllo 552, «que uno de los dias del citado mes de Agosto se
»le presentó un hombre á quien no conoce, y le dijo que esta-
»ba comisionado por D.^a Teresa Bouvier para ofrecerle lo que
»quisiera si se retractaba de las declaraciones que tenia dadas,
»asegurándole escaparía bien de la causa, porque un hijo de
»Lopez Palma habia salido á buscar á D. Emilio Coronel, que
»se hallaba en Gibraltar, para que viniera y se retractara tam-
»bien; teniendo escondidos á los testigos Ramirez y Ronchel,
»que acudirian en su dia á sostener el testamento: diciéndole,
»además, que para que fuera mas verosímil la retractacion se
»fingiría un papel, suponiendo se le habia ofrecido dinero por
»prestar la primera declaracion; lo cual haría tambien Coro-
»nel, pues al efecto se habia forjado otro papel de la misma es-
»pecie; y le repitió que nada malo le sucedería, por las muchas
»relaciones que tenia D.^a Teresa Bouvier.»

La confirmacion de estos hechos no se hizo esperar mucho tiempo. D. José Lopez Palma habia salido, en efecto, de esta capital; y él mismo confiesa «que fué en busca de Coronel á la
»Plaza de Gibraltar en que se hallaba: que allí estuvo con
»él algunos dias, viviendo en su propia habitacion, y hacién-
»dose pasar por su hermano político: que no pudiendo con-
»seguir se presentara al Juzgado, le decidió al menos á pasar á
»la próxima ciudad de San Roque, con objeto de levantar un
»acta en que se consignaran los motivos que tuviera para es-
»cribir sus primeras declaraciones; y que, en efecto, así se veri-

»ficó,» otorgándose el documento que despues se remitió á este Juzgado á virtud del exhorto librado por el mismo, y del auto de inhibicion que dictó el Juez de primera instancia de San Roque.

El acta de que tratamos está levantada ante el Notario Don Antonio Tarragó y Burgos, con fecha 26 de Agosto de 1869; y en ella expresa sustancialmente D. Manuel Emilio Coronel, «que cuando se supo que el Marqués de Gerona tenia otorgado »testamento nuncupativo, los parientes de este comenzaron á »propalar que dicho documento era falso, y á mandar varias »personas para explorarle, intimidándole con entablar denun- »cias de falsedad, pues para ello contaban con influencia y di- »nero: que D. Juan Mondragon se le acercó, y empezó á ofre- »cerle dinero en gran cantidad, siempre que declarase por es- »crito que el testamento era falso; y habiendo resistido á sus »dádivas y promesas, le amenazó con que se exagerarian las »responsabilidades que tenia contraidas en algunas causas que »se hallaban pendientes en la Audiencia: que en vista de que »nada podia conseguir con él, dirigieron sus persecuciones »contra D. Salvador Palacios, al cual asediaba el Promotor Fis- »cal, llegando al extremo de buscarle en un establecimiento »de bebidas: que el compareciente vigiló de cerca al Palacios, »y tuvo ocasion de ver que el día 11 ó 12 de Julio por la tarde »estuvo mas de tres horas en casa de dicho Señor Promotor, »saliendo de ella acompañado de D. Tomás Robledo y sus her- »manos: que con tal motivo, buscó al referido Palacios y le »ocurrió llevarlo á casa de la Sra. D.^a Teresa Bouvier, con el »fin de que esta interpusiera su mediacion para que la Mar- »quesa viuda lo socorriera y evitase con ello el delito que iba

»á cometer; y así lo ofreció la mencionada señora: que el día 14,
»habiendo llegado á entender que por efecto de la falsa decla-
»racion que acababa de prestar Palacios, se habia dado auto de
»prision contra el dicente, trató de quitarse de en medio y se
»dirigió á la casa de D. José María Zabala é Ibarra; y penetran-
»do en ella, le contó lo que ocurría; prometiéndole el Zabala
»ocultarle por aquel día, como lo hizo, en una huerta de su
»propiedad llamada del Cobertizo, sita en el camino de Pur-
»chil: que así que llegaron á la huerta, el D. José Zabala en-
»cargó al hortelano, á su mujer, al hermano de esta y la suya,
»que cuidasen muy bien de él; pues era un caballero que huía
»por sucesos políticos: que así las cosas, el Zabala, por conduc-
»to del hortelano y ya cerca del oscurecer del mismo día, le
»remitió una carta y un borrador en que se le manifestaba que,
»si se prestaba á dar una declaracion tal como se le exigia, se
»le daría la cantidad que se fijaba y algo mas; cuya carta y bor-
»rador serian presentados al Tribunal, pues los remitiría con
»la copia de este á la Sra. Marquesa viuda: que trascurrió el
»día 15, y á la caída de la tarde, se le presentó el Zabala acom-
»pañado de otro sujeto, y le estimuló á que accediese á lo que
»de él se pretendía; pues habian preso á la Marquesa, á su her-
»mano, al padre de estos, á los dos testigos del testamento y á
»D.^a Teresa Bouvier: á pesar de lo cual insistió el comparecien-
»te en presentarse al Juzgado: que visto por uno y otro su re-
»sistencia, le amenazaron hasta de muerte; cuyas intimidacio-
»nes ya no pudo contrarestar, y extendió los documentos y
»cartas en la forma que quisieron; entregándole el D. José Ma-
»ría Zabala cuatro mil reales: que desde entonces solo habia
»procurado sustraerse á la accion de todos, para poder consig-

»nar que el testamento es legitimo y legal; que no debe privar-
»se á la Marquesa viuda de los bienes relictos; y que si el com-
»pareciente salió de Granada, habia sido impelido por fuerza
»mayor; y si no vuelve, es porque ve enemigos considerables
»en el Tribunal Superior é inferior.» Despues de esta relacion,
expresa Coronel «que el testamento se otorgó el dia 11 de Ma-
»yo; y fué concluido de escribir en el despacho del Sr. Marqués,
»abocada ya la noche; concurriendo con los testigos buscados
»por él D. Adolfo Ronchel, D. Salvador Palacios y D. Francisco
»Ramirez; y que el Marqués de Gerona encargó á todos el ma-
»yor sigilo, pues queria dar una sorpresa á su señora en el dia
»de su santo.»

El Notario D. Antonio Tarragó, ante quien se extendió el ac-
ta de que vamos hablando, declara «que Coronel se le presentó
»con D. José Lopez Palma; y que mientras se redactó dicha ac-
»ta, el citado Coronel tenia en la mano un papel azulado como
»el que se usa para las cartas; hallándose á su lado el referido
»Palma.»

Una vez otorgado tan original documento, quiso el hermano
de la Sra. Marquesa viuda que se legalizara; y á este efecto fué
presentado por el Notario autorizante al Juez de primera ins-
tancia de San Roque; quien apercibido en el acto de la trama
que se estaba urdiendo y de la responsabilidad de D. Manuel
Emilio Coronel, mandó inmediatamente proceder á su busca:
medida vana, puesto que Coronel habia tenido ya muy buen
cuidado de escapar, haciendo infructuosas todas las pesquisas
que se han practicado para encontrarle.

Levantada el acta de San Roque, solo quedaba para comple-
tar el plan de los criminales, que se presentaran los testigos

D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez á sostener la legitimidad del testamento. Á los pocos dias, en efecto, se verificó la detencion del primero por el Inspector de órden público Don Pedro Padilla, quien declara «que cuando conducia al Ronchel, »este le manifestó lo habian comprometido á tomar participacion en la confeccion del testamento falso, haciéndole perder »su carrera y su porvenir.» El segundo se presentó voluntariamente al Juzgado; y ambos fueron constituidos en la cárcel pública.

Conforme á los deseos de los delincuentes y al plan que tenían preconcebido, declaró D. Adolfo Ronchel en su inquisitiva, entre otros particulares, «que la tarde del 11 de Mayo, estando tomando café en el Suizo, llegó el Escribano Coronel; »lo llamó aparte, y le dijo si queria hacer el favor de acompañarle casa del Marqués de Gerona, para servir de testigo en »un testamento que iba á otorgar: que prestándose á ello, salieron á la calle; y encontrando en la puerta á D. Salvador »Palacios, siguieron los tres la Carrera abajo; y en la encrucijada del Puente de Castañeda, se adelantó Coronel, y volvió á »poco con un sujeto que el declarante no conocia; y los cuatro »marcharon casa del Marqués; subieron al despacho; y despues »de los saludos de costumbre, Coronel leyó el testamento, lo »firmó, y lo mismo hicieron los testigos; y en seguida se retiraron el dicente y el otro desconocido, quedándose Coronel y »Palacios con el mencionado Marqués de Gerona.» D. Francisco Ramirez, á su vez, ha declarado «que D. Manuel Emilio Coronel solo le habia ocupado en una ocasion para que fuera »testigo del testamento del *Conde* de Gerona: que esto fué el dia »9 ó 10 de Mayo, en que estando paseándose el declarante al

»oscurecer, se le acercó el Coronel y le dijo lo siguiese para
»servir de testigo de un testamento: que á seguida se unieron á
»otros dos que los estaban esperando; y todos juntos se diri-
»gieron á una casa en la Acera de Darro, en la que entraron
»y pasaron al despacho: que entonces el Escribano sacó un pa-
»pel que dió al *Conde* para que lo leyera; firmando despues este,
»á seguida el declarante y luego los otros tres; y terminado todo,
»se marchó el dicente con uno de los desconocidos que tiene
»barba rubia; quedando con el *Conde* el Escribano y el otro
»testigo.» Muy pronto veremos las notables contradicciones en
que incurren estos dos procesados, al contestar las preguntas
que les fueron hechas en el acto de rendir sus declaraciones.

El *toro*, como se vé, *estaba soltado*; pero los ganaderos ha-
brán tenido ya ocasion de convencerse de que no sirve para la
lidia. Aunque era animal de mucha *intencion*, ha tenido que
rendir su fiereza ante la muralla de bronce que se habia pro-
puesto destruir. Cuentan que Orféo llegó á amansar las fieras
mas indómitas con los sentidos acentos de su lira. La verdad
tiene tambien su música sublime, su acento misterioso que con-
mueve y penetra el alma; y ante su voz vibrante y armoniosa,
la torpe mentira, aunque se alce sostenida por la osadía, ha de
caer necesariamente anonadada y muerta. La verdad ha sido,
pues, en el presente caso, el Orféo que ha domeñado el *toro* de
los falsificadores. Ella nos ha demostrado que esa ridícula acta
de San Roque; esas afirmaciones de los testigos Ronchel y Ra-
mirez; ese ostentoso aparato que en un momento dado se des-
plega para aturdir y sorprender, si posible fuera, á los Tribu-
nales de justicia, son solo el producto de una combinacion pu-
nible, ideada y llevada á cabo por los criminales mismos; el fru-

to de un plan preconcebido, con el fin de poder luchar en el combate que se ven obligados á sostener. Por eso, y porque V. S. habrá comprendido que los datos enunciados, lejos de contrarestar la existencia de la falsedad, la corroboran mas y mas, la situacion de las cosas sigue y seguirá siendo la misma: los delincuentes, reducidos á prision por una providencia que confirmó con las costas la Excm. Sala 2.^a de la Audiencia, continúan en la cárcel pública; y el proceso habrá de concluir, como no puede menos de ser, con su condenacion y castigo.

¿Qué significacion ha de darse, en verdad, á la referida acta levantada en la ciudad de San Roque? ¿Es ella, acaso, la representacion de un acto espontáneo, verosímil y justificado? ¿Obedece, por ventura, á un motivo justo su otorgamiento? Nada menos que eso, Señor Juez. Si D. Manuel Emilio Coronel sucumbió, como dice, á la mas atroz violencia para extender las cartas y declaraciones escritas que se dirigieron al Juzgado, tiempo sobrado tuvo, desde el 14 de Julio hasta el 26 de Agosto, para deshacer su obra, quejándose por ese ú otro medio de la fuerza mayor de que habia sido víctima. No lo hizo así; y... ¿cuándo fué á retractarse de sus anteriores manifestaciones? Cuando ya se sabia públicamente en Granada que se estaba trabajando para conseguir ese objeto: cuando se habian practicado iguales gestiones con D. Salvador Palacios: cuando D. José Lopez Palma, en fin, habia salido de esta ciudad y habia estado viviendo en Gibraltar con D. Manuel Emilio Coronel. ¿Y en qué forma se hace esa retractacion? Por medio de un documento que redacta este acusado á presencia del Lopez Palma, y con vista de una minuta que tiene en las manos; es decir, bajo la inspeccion inmediata del que fué á comprometerle para aquel

fin, y con sujecion á lo que se le habia dado escrito para que supiera lo que habia de manifestar. Y todo esto, cuando se observa que el otorgamiento de la citada acta es casi coetáneo con la detencion de D. Adolfo Ronchel, la presentacion voluntaria de D. Francisco Ramirez y la exposicion que dirigió al Señor Regente de la Audiencia la Marquesa viuda de Gerona; ¿no está proclamando á voces, que lo dicho en esta ocasion por el Notario Coronel es una farsa indigna, que solo obedece al plan que denunciarnos, y que con tanta exactitud ha referido Don Salvador Palacios? La familia Lopez Palma, mostrándose sabedora del paradero de aquel procesado: enviando á uno de sus individuos para obtener del mismo la retractacion apetecida; y queriendo despues hacer pasar por cosa natural y verdadera la ridícula novela que ha puesto en la boca de Coronel, ofrece un espectáculo verdaderamente desdichado. ¡Y con tales medios se pretende destruir un sumario, burlar la accion de los Tribunales y escarnecer la santidad de las leyes!

Por otra parte: el relato que se hace en el acta de San Roque está desmentido en todos sus extremos por cuantas personas ha citado en ella D. Manuel Emilio Coronel. Ni el Promotor Fiscal del Juzgado; ni D. Tomás Robledo; ni D. Salvador Palacios; ni D. José María Zabala; ni el hortelano de la huerta del Cobertizo; ni ninguno, en fin, de los que pudieran dar algun valor á los hechos referidos, confirma los sucesos que relata aquel acusado; antes bien, los desmienten de un modo categórico. De las declaraciones de todas esas personas, en la parte que á cada una es respectiva, resulta que Palacios no estuvo en casa del Promotor en la ocasion que se supone por Coronel, ni salió acompañado, por consecuencia, de los sujetos que de-

signa: que á la huerta del Cobertizo no fué llevado por D. José Zabala, sino que él marchó á ella, y solo permaneció en la misma algunas horas: que las cartas y declaraciones remitidas al Promotor y al Juez de este distrito, no se escribieron en la citada huerta, sino en la casa del Zabala, la tarde que en ella se presentó Coronel; y por último, que no se han ejercido sobre este coacciones de especie alguna, ni se le han hecho dádivas ni promesas. La misma D.^a Teresa Bouvier está contradictoria, como vimos en otro lugar, con lo afirmado por Coronel, relativamente á la recomendacion que solicitara en favor de Palacios. Y para que nada falte á este conjunto y se acabe de completar el cuadro, hasta los testigos Ronchel y Ramirez, que han querido sostener la legitimidad del testamento de 11 de Mayo, refieren los hechos respectivos al otorgamiento de este de un modo totalmente distinto al que expresa D. Manuel Emilio Coronel en su citada acta.

D. Salvador Palacios, revelando al Juzgado los pormenores de la instruccion que se daba á los testigos del fingido testamento, para que estuviesen contestes en el caso de ser llamados á declarar, nos ha dicho que se les hizo aprender un cuento, encargándoles Coronel que manifestasen que dicho testamento se habia concluido de escribir en la casa del Marqués de Gerona. Era natural y lógico que así se supusiera, puesto que en la historia que se habia forjado acerca del otorgamiento, se habia expresado que Palacios copió la minuta que le entregó Coronel, *hasta llegar* á poner los nombres de los testigos; sin duda para cohonestar así este hecho con el de haber sido hallados dichos testigos casualmente á la hora precisa en que Coronel y Palacios marchaban á la casa del Marqués á formalizar el

referido otorgamiento. Pues bien: D. Manuel Emilio Coronel, que en su calidad de director no podia menos de tener presentes estas circunstancias, ha dicho en el acta de San Roque que el testamento de 11 de Mayo se acabó de escribir en el despacho del Marqués de Gerona; pero D. Adolfo Ronchel y Don Francisco Ramirez, mas débiles sin duda de memoria para poder retener todos los pormenores de la fábula, han afirmado en sus indagatorias que allí no se hizo otra cosa que leer la escritura y firmarla; dando de este modo un solemne mentís á las palabras de su maestro, y lo que es peor, corroborando con ello la falsedad que perseguimos. Lo mismo sucede con respecto á los encargos que se supone hizo el Marqués de Gerona al terminar el otorgamiento. Coronel expresa que les recomendó guardasen el mayor sigilo, pues pensaba dar á su señora una sorpresa en el dia de su santo. Ronchel, que el sigilo exigido fué solo para que no se afectara su esposa; y Ramirez, que no les hizo encargo alguno, limitándose á darles las gracias.

Despues de todo esto, ¿cabe dudar siquiera que el acta que nos ocupa, aunque otorgada en San Roque, fué inventada, y tal vez redactada en esta ciudad, como defensa del testamento de 11 de Mayo? ¿Es posible suponer, ni aun por un momento, que D. Manuel Emilio Coronel al otorgarla obrara libremente y expresara la verdad? Levantada á raíz de las declaraciones anteriores, sin estímulos externos y sin contradiccion con los datos del sumario, sería, sin embargo, indigna de crédito: ¿qué no será cuando se vé que fué hecha mucho tiempo despues de la fuga de Coronel, por encargo y bajo la presion é inspiraciones de la familia Lopez Palma, y que se encuentra desmentida por todas las pruebas y diligencias procesales?

Si del estudio del documento traído de San Roque, pasamos al exámen de las declaraciones prestadas por D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez, acabaremos de convencernos de la torpeza con que se ha llevado á cabo ese plan, ideado en mal hora por los defensores de la falsedad. Ya hemos visto el desacuerdo en que se hallan D. Manuel Emilio Coronel y estos dos procesados, al referir algunos particulares del otorgamiento de la disposicion testamentaria que se atribuye al Marqués de Gerona; y añadiremos ahora, que D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez, al contestar las preguntas que se les hicieron por el Juzgado, se han envuelto en un dédalo tal de contradicciones y anomalías, que su situacion inspira verdadera lástima. Ronchel expresa que al entrar en el despacho del Marqués, este se hallaba de pié: Ramirez, que estaba sentado. El primero, que Coronel entregó dos papeles; la minuta y el original: el segundo, que solo sacó uno; el original. Aquel afirma, que fué Coronel quien leyó el testamento: este, que no fué Coronel, sino el *Conde* de Gerona el que hizo la lectura. Ronchel dice, que al marcharse, el Marqués les encargó sigilo: Ramirez, que no les hizo encargo alguno. Ronchel asegura, que Ramirez se despidió de él en la puerta de la calle; y este, que se separaron en el Puente de Castañeda. Discordan tambien estos acusados en cuanto á la forma y manera como les fué abierta la casa del Marqués, el órden que guardaron en la entrada y el lugar que ocuparon en el despacho.

Considere el Juzgado, además de esto, que el criado de la casa Manuel Felipe Reyes, anda tambien contradictorio en muchos puntos con lo referido por Coronel y los supuestos testigos Ronchel y Ramirez. Ya dijimos en otro lugar que este pobre

serviente, obligado por su estado y circunstancias á coadyuvar la farsa, se ha colocado en una posicion harto comprometida. Despues de haber afirmado que D. Manuel Emilio Coronel estuvo varias veces á hablar con el Marqués de Gerona, y que él fué quien abrió la puerta la noche que se presentó con los testigos, se espanta de sus propias aseveraciones; y á las reiteradas preguntas que se le hacen en la segunda declaracion que presta, solo sabe contestar que nada recuerda. Para colmo de su desventura, ni aun ha podido conocer á D. Salvador Palacios cuando le fué presentado en rueda de presos.

La mentira está, pues, descubierta en todas sus partes, y los procesados son los primeros que se han encargado de hacerla patente á los ojos del Tribunal. Rodeados por los anillos de una cadena que no pueden romper; agobiados bajo el peso de los cargos que se levantan en esta causa, han querido defenderse; y en su impotencia, han concluido por hacer lo que el escorpion que se vé encerrado en un círculo de fuego: se han suicidado con las mismas armas que afilaron en contra de otros. Podemos decirlo sin que parezca jactancia. La acusacion, limitada á los datos que existian en el sumario, y formulada antes de que los falsificadores realizaran su estudiado plan, se habria mantenido fuerte: despues de ejecutado y llevado á cabo ese plan, se ha hecho indestructible. ¡Oh, queridos enemigos nuestros: no podeis comprender cuánto os agradecemos vuestra obra!

Ha terminado la historia que nos propusimos reseñar de la falsedad del testamento de 11 de Mayo; y á fin de que el Juzgado la tenga presente y pueda apreciarla á un solo golpe de vista, vamos á permitirnos hacer de ella en este lugar un ligerísimo resúmen. Es bien sencilla.

El Sr. D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, falleció en esta ciudad el 17 de Mayo de 1869, sin haber variado la disposicion testamentaria que otorgara en 1865. (Declaraciones de D. Angel Sanchez y D.^a Ana Iturriaga de Muro.) La desgraciada posicion en que quedaba su viuda, á causa de tan inesperado acontecimiento, interesaron el ánimo de sus mas adictos amigos y protectores, que sin duda se propusieron escogitar el medio de salvarla de la ruina que le amenazaba; y al efecto, en la mañana del mismo día y en la casa mortuoria, se proyectó falsificar un testamento. (Declaraciones de D. Joaquin Marin, D.^a Francisca de Paula Rojas, D. Juan María Mondragon, y otras muchas.) D. Manuel Lopez Palma, padre de la Marquesa, salió de la casa y buscó á su sobrino el Notario Don Manuel Emilio Coronel, con quien estuvo combinando la forma de realizar dicho proyecto: (declaraciones de D. Miguel Zayas, D. José Laguna y D. José María Zabala:) y en aquella misma tarde, en la casa del citado Coronel y valiéndose del amanuense de este D. Salvador Palacios, se redactó y escribió un testamento, al que se puso la fecha de 11 de Mayo, sacándose en el mismo acto su copia. (Declaraciones de los procesados Palacios y Coronel.) Esta copia fué introducida cautelosamente en el armario del despacho del Sr. Marqués de Gerona, que fué abier-

to con el pretexto de buscar unas placas ó condecoraciones, para lo cual se llamó por D.^a Teresa Bouvier al Señor Juez del distrito del Sagrario. (Declaraciones de D. Angel Sanchez, Don Francisco Henares, D. Antonio Lopez Zabala, D. Luciano Écija y otras.) Realizada la falsedad, y temiendo los delincuentes que fuera denunciada y descubierta, se procuró aleccionar á los supuestos testigos instrumentales, haciéndoles aprender la historia que habian de referir cuando declarasen, y aun dándoles pedazos de la bata que usó el difunto Marqués para que no olvidasen su color. (Declaraciones de Coronel y Palacios y reconocimiento pericial.) Á pesar de estas precauciones y de las amenazas constantes que se hicieron á D. Salvador Palacios, este confesó el delito cometido, que vinieron á corroborar los peritos calígrafos, declarando falsa la firma del Marqués de Girona con que está autorizado el testamento de 11 de Mayo; (declaraciones de Palacios y cotejos periciales;) lo cual dió motivo á que se dictara auto de prision contra el Notario y los testigos que suscribieron dicha disposicion; habiendo huido desde los primeros momentos D. Manuel Emilio Coronel y sus coo-delincuentes Ronchel y Ramirez; y pasando el primero á casa de su amigo D. José María Zabala, dejó escrita de su puño y letra la declaracion de su crimen. (Cartas y declaraciones de Coronel.) Para contrarestar la fuerza de los cargos, los delincuentes empezaron á propalar calumnias contra los dignos funcionarios que han intervenido en la sustanciacion de esta causa; hicieron cundir la especie de que Coronel y Palacios se habian vendido á los acusadores; y de último estado, intentaron que Palacios verificara una retractacion, y enviaron á Gibraltar á D. José Lopez Palma para que, avistándose con Coronel, le hiciera re-

tractarse tambien de sus anteriores confesiones. El plan se ha llevado á cabo, viniendo á apoyarlo D. Adolfo Ronchel y Don Francisco Ramirez, testigos del falso testamento. (Declaraciones de D. José Diaz Martin, D. Salvador Palacios, D. José Lopez Palma, D.^a Teresa Bouvier, D. Adolfo Ronchel, D. Francisco Ramirez y acta de San Roque.)

Es llegada ya la ocasion de apreciar en el terreno legal las pruebas existentes en autos sobre todos y cada uno de los hechos que revela este proceso: tarea que ha de sernos en extremo fácil, una vez que ya dejamos aducidos los datos que confirman la comision del delito en todos los trámites de su ejecucion, y hemos hecho sobre ellos las oportunas reflexiones.

Imposible sería en el estado actual de nuestra legislacion y nuestras prácticas, fijar una regla decisiva que sirviera de guia segura para la apreciacion de las pruebas en materia criminal. Lejos del rigorismo casuístico y taxativo de las antiguas leyes; pero no habiendo logrado aun obtener el planteamiento y aplicacion de las modernas reformas: suspendidos entre el pasado y el porvenir, vagamos á merced de todos los vientos, ya supeditando nuestro juicio á la inflexible tiranía del derecho escrito, ya constituyendo la voz de la conciencia en única norma de nuestras afirmaciones, y echándonos en brazos de la mas absoluta y desenfrenada libertad. Ni uno ni otro camino deben seguirse por los Tribunales. Si la ley, de cuya aplicacion están

encargados, no ha de verse menospreciada: si el convencimiento á que en estos casos se aspira, ha de ser sincero y no ha de estar apoyado en vanas fórmulas y estériles fundamentos, necesario se hace que huyan de esos extremos y busquen la verdad con desinterés y noble fin en todos los elementos donde puedan hallarla, armonizando el respeto á la ley con lo que exigen las reglas de la razon y las legítimas aspiraciones de la conciencia.

In medium, justum est. Muchas de las limitaciones que el ilustre Código de las Partidas impuso á las pruebas, y especialmente á las que descansan en el testimonio humano, han caido al embate de los tiempos y de las costumbres. En cambio han nacido otras, hijas de la experiencia y del buen sentido, que nos aconsejan rechazar aquello que por sus especiales condiciones ha de oponerse á nuestro leal convencimiento; y bien puede decirse que la crítica racional, que todo lo investiga, que todo lo pesa y lo depura, es hoy la ley suprema en lo que respecta á la apreciacion de las probanzas; la luz que ilumina el ánimo del juzgador, y que ha de llevarle con paso seguro al término que apetece.

En este proceso tenemos tres clases de pruebas que demuestran la existencia del delito de falsedad que denunciarnos. La prueba testifical, la pericial y la de *conoscencia* ó confesion de los acusados. El derecho las consigna, y la crítica racional nos da la medida de su valor y eficacia. La primera de ellas, se distingue en el presente caso por su importancia numérica, por su imparcialidad y por su verosimilitud: la segunda, está garantida por la ciencia y confirmada por la inspeccion judicial: la tercera revela, desde luego, sus caracteres de espontaneidad, certeza y conocimiento de los hechos sobre que versa. Las tres,

en fin, se aunan en indisoluble consorcio, y se hallan en armonía con los datos y justificantes del sumario.

Nadie podrá poner en duda la probidad, imparcialidad y elevadas dotes que distinguen á todos los testigos que favorecen con sus dichos las justas aspiraciones de la acusacion, y que han depuesto en este proceso guiados solamente por el noble impulso de la verdad. Los Ilmos. Sres. D. José María Herreros de Tejada y D. Rafael Ramirez de Arellano, personas de alta posicion social, que les pone al abrigo de toda sospecha: el Señor D. Juan Nepomuceno Torres, amigo de confianza del Marqués de Gerona, y ventajosamente conocido en esta ciudad por su ilustracion y rectitud. La Sra. D.^a Ana Iturriaga de Muro y su esposo D. Ramon Lopez Ponce de Leon, Abogado Fiscal que fué de esta Audiencia, que no han temido saltar hasta por cima de sus propias afecciones para prestar un servicio importante á la causa de la justicia, y cuyo noble carácter les hace incapaces de alterar en lo mas mínimo la exactitud de los hechos de que tienen conocimiento: D. Joaquin Marin y su señora Doña Francisca de Paula Rojas, ricos hacendados en esta provincia, relacionados con las clases mas distinguidas de la sociedad: el antiguo, laborioso y honrado Administrador del Marqués de Gerona, D. Juan María Mondragon, y su esposa: D. Antonio Lopez Zabala, Abogado Fiscal en otro tiempo del Tribunal Superior: el propietario enérgico é independiente D. José María Zabala é Ibarra: el Abogado D. José Henares: D. Angel Sanchez: D. José Laguna: D. Miguel Zayas: los mismos dependientes de la casa del Marqués, que si alguna afeccion tuvieran sería en favor de la viuda D.^a Rita Lopez Palma; y tantos y tantos otros como han venido á ilustrar los hechos de la causa, ¿po-

drán ser tachados en algun concepto para que deje de darse crédito á sus afirmaciones? ¿Qué interés abrigaban en sus pechos para que no se crea que fué un hecho real lo que vieron ó lo que escucharon? ¿Cuándo ni en qué ocasion se les ha visto faltar á la verdad, y mucho menos si le ha sido exigida esta bajo la fórmula sagrada de un juramento y por la autoridad judicial? ¿Por qué habian de suponer lo que no existió, si de ello habia de seguirse un daño á tercero, sin provecho alguno por su parte? Preguntas son estas á que no habrán de contestar los reos, á menos que echen á volar su inteligencia por las regiones mas descompuestas de la fantasía. El mas exagerado escepticismo no podria dejar de prestar fe al testimonio humano, cuando se presenta revestido de tales condiciones de credibilidad. Hay, pues, que asentir á lo que han referido dichos testigos; y aceptar, por consiguiente, como cierta toda la historia de la falsedad del testamento, en la parte que es objeto de esta prueba testifical.

Mas elocuente, si cabe decirlo así, mas directa y aun de efectos mas trascendentales, es la prueba pericial que consta practicada en estos autos. Los reputados profesores D. José Fernandez de Segura, D. Hipólito Mejía y D. Francisco Javier Cobos, únicos peritos que existen en esta ciudad con aptitud legal y título suficiente para verificar la revision y reconocimiento de letras; elegidos de oficio; y que podemos decir fueron sacados de sus casas en el mismo acto en que se les notificaron sus nombramientos, han hecho dos cotejos de la firma y rúbrica del Marqués de Gerona que aparecen en el testamento de 11 de Mayo, con otras indubitadas del mismo. Para este efecto, se han traído y obran en la causa todos los documentos que han podi-

do hallarse suscritos por el Marqués; se ha unido al fólío 340 un ejemplar de los retratos litografiados autorizado con su firma; y se ha examinado, además, el expediente matrimonial que se instruyó pocos meses antes de su muerte, con motivo de su casamiento con la Sra. D.^a Rita Lopez Palma. El resultado de estos cotejos no ha podido ser mas favorable á la causa que sostenemos. Los peritos han afirmado una y otra vez que la firma y rúbrica puestas en el testamento en cuestion, no son de la misma mano que ha hecho las indubitadas; expresando en sus declaraciones los motivos en que fundan su ilustrado dictámen.

Sabemos de antemano todo lo que habrá de objetarse en contra de esta prueba. Se dirá que es insegura: que los peritos solo pueden haber emitido una opinion, que podrá ser contradicha por otras: que la ley es la primera que califica de insuficiente y arriesgado este medio de adquirir el conocimiento de la verdad, dejando á los Tribunales en libertad para hacer por sí el reconocimiento, y con facultades para desestimar, si no lo creyeren exacto, el dictámen pericial. Todo esto es muy sabido, y no intentaremos contradecirlo; porque para hacer ver la falsedad de la firma de que se trata, contamos en este asunto con una demostracion muy semejante á la que puso en práctica el filósofo griego, con objeto de acreditar la existencia del movimiento. Para persuadirse de que este existe, no hay que hacer otra cosa que *andar*; y para creer que es falsa la firma del Marqués de Gerona, basta con *mirar*. Mírela V. S.; mírenla todos los que no vean por los ojos de los falsificadores, y digan despues si hay exageracion en lo que afirmamos. Esa dureza en los trazos: esa falta de libertad en los ligados: esas notabilísi-

mas diferencias en la mayor parte de las letras; y sobre todo, esos retoques tan marcados en todas las curvas de la rúbrica, que si aparecen á la simple vista, se hacen enteramente perceptibles con el microscopio; ¿no demuestran de una manera indudable que no fué la mano del Marqués de Gerona la que suscribió aquel documento? ¿Se quiere deferir á V. S. la calificación de la prueba pericial y el resultado del cotejo? Pues á V. S. y á los Tribunales todos acudimos nosotros, y en ellos depositamos nuestra confianza. Hagan, pues, ese cotejo, y fallen como les dicte su experiencia y su convencimiento; pero al hacerlo, tengan presente, además de las ya expresadas, una circunstancia importante que no debe pasar desapercibida á sus ojos. En cuantos documentos se han recogido para hacer el reconocimiento caligráfico, y en todos los que D. José de Castro y Orozco tenia otorgados ante los Notarios de esta ciudad, siempre que este firmaba con su distinguido título, lo ha hecho en esta forma. «*El M. de Gerona.*» La palabra *Marqués*, con todas sus letras, solo se encuentra en el testamento falsificado y en los retratos litografiados que se hallaban en su casa. ¿Se comprenderá ahora porqué D. Manuel Emilio Coronel y D. Francisco Ramirez, en la ocasion que refiere D. Salvador Palacios, cotejaban la firma del testamento con la de los indicados retratos?

Hemos hablado de D. Salvador Palacios, y tiempo es ya de que nos ocupemos de su importante confesion, como una de las pruebas que mas luz han arrojado en este proceso. Ya en otro lugar expusimos la consideracion que nos merecia este acusado, que arrepentido de su delito y con entereza sin igual, ha venido resistiendo á todos los embates, á todas las coacciones, á todas las ofertas, constituido en firme baluarte de la ver-

dad. ¿Deberá ser creído? ¿Tendrán sus declaraciones algun vicio legal que las invalide y haga ineficaces? ¿Será, como lo hemos presentado, el hombre que vuelve al buen camino y descubre á la justicia la comision de un crimen, ó el malvado patrocinador de la mentira, vendido al interés, como quieren hacerle los acusados?

Palacios se presentó un dia al representante de la ley, al Promotor Fiscal del Juzgado, y le dijo: «tengo un peso horrible sobre mi conciencia, y quiero declarar.» El Juzgado le recibe, en efecto, declaracion, y con toda la libertad del hombre que se encuentra bajo el amparo de las leyes y bajo la salvaguardia de los Tribunales, confiesa la falsedad del testamento de 11 de Mayo y su participacion en ese hecho. ¿Quién le ha llevado á la casa del Promotor? ¿Quién le ha hecho presentarse ante el Juzgado? ¿Quién le ha obligado á declararse reo? Nadie. En vano nuestros adversarios han dejado caer sobre la cabeza de este infeliz todas las recriminaciones y calumnias que les ha hecho verter su ira mal disimulada: en vano le han llamado ébrio, accesible al cohecho, inmoral, canalla: en vano se ha querido fingir una coaccion por nuestra parte y aun por otras personas mas elevadas que los acusadores, para explicar sus revelaciones. ¿Qué significan todos esos alardes, ni que valen todas esas imputaciones en el terreno de la ley y de la crítica, para borrar la espontaneidad de la declaracion de D. Salvador Palacios? Ya lo hemos dicho en otra ocasion: la voluntad libre é inteligente se presume siempre; solo la fuerza y los estímulos que la coarten, son los que deben justificarse. Fatiguense, pues, los sostenedores del testamento de 11 de Mayo; rebusquen en las profundidades de su ingenio todos los sofismas con que poder

atacar la conducta de D. Salvador Palacios. El acto ejecutado por este aparecerá á pesar de ellos con toda la espontaneidad que le distingue y caracteriza: la confesion ostentará esta primera cualidad, que la hace válida y apreciable.

Esta confesion ha sido, además, judicial, y hecha *contra se*. Palacios, al declarar la falsedad del testamento atribuido al Marqués de Gerona, se ha declarado á la vez reo del delito cometido, descubriendo la participacion que tomara en el mismo. Cierto es que ha tratado de exculparse un tanto, diciendo que al extender la escritura no habia llegado á su noticia la muerte del que se suponía testador; pero no ha podido menos de reconocer que suscribió el testamento sin que se hallara presente el otorgante y los demás testigos; que le fechó en 11, cuando se escribía en 17 de Mayo; y que, aun despues de saber el fallecimiento del Marqués de Gerona, guardó silencio y se abstuvo de poner el hecho en conocimiento de la autoridad. Todas estas manifestaciones le perjudican; y por consiguiente, al hacerlas, ha procedido en contra de su conveniencia que le impulsaba á callar. Esto es lo que quiere la ley al prescribir que la *conoscencia* se estime cuando no se hace en provecho del confesante.

Pero donde mas se revela la importancia de las declaraciones de D. Salvador Palacios; donde mas se comprueba su valor y eficacia, es en la veracidad que contienen todos los acontecimientos por él referidos. No existe indicacion hecha por este procesado, que no encuentre al momento su justificante y confirmacion dentro de los autos. La historia narrada por Palacios, es la historia misma de la falsedad, segun se aprende de todos los datos y pruebas del sumario.

Nos ha dicho que el testamento que aparece con fecha 11 de Mayo, fué escrito en la casa de Coronel en un solo acto, y firmado por él como testigo; y en efecto, la inspeccion de dicho documento descubre á primera vista que así debió ser, y no como ha supuesto D. Manuel Emilio Coronel en el acta de San Roque. El testamento se halla todo escrito con una sola pluma, con una misma tinta, á excepcion de las firmas del Marqués de Gerona, D. Adolfo Ronchel y D. Francisco Ramirez, que difieren entre sí y con la de D. Salvador Palacios. Si el otorgamiento se hubiera verificado, como se dice, en la casa del Marqués, escribiendo allí todo lo que faltaba desde las palabras «*los testigos que lo son presentes,*» se habria notado indudablemente la alteracion que esta circunstancia produgera por razon de los diversos útiles empleados; de la misma manera que se habria salvado al final por el amanuense Palacios el apellido *Perez*, que Coronel entrerenglonó despues, sin duda porque creyó que esta omision podria descubrir la falsedad. Tal como se halla escrito el citado testamento, no se comprende otra cosa sino que lo fué en un solo acto y por completo; firmando en lugar distinto los testigos Ronchel y Ramirez, y contrahaciendo tambien en otro lugar la firma del Marqués; que es justamente lo que refiere Palacios.

Declara este procesado que la mencionada firma del Marqués de Gerona fué falsificada; y el reconocimiento de los peritos caligrafos, viene á darle la razon y á confirmar su dicho. Expresa que el Notario Coronel y D. Francisco Ramirez cotejaban dicha firma con otra que existia al pié de unos retratos de Don José de Castro; y el ejemplar que sale al fóllo 340 demuestra que de esos retratos debió copiarse aquella, pues son los únicos

documentos en que aparece firmado «*El Marqués*» con todas sus letras. Afirma que se hizo aprender á los testigos una historia forzada para cuando llegara el caso de declarar; y Coronel y los mismos Ronchel y Ramirez se han encargado de demostrar la verdad de este aserto. Dice que se dieron instrucciones; y al evacuar citas de Coronel, entrega unas motas de la bata del Marqués; y el mismo Coronel y el reconocimiento pericial practicado, concuerdan con ello. Asegura que D.^a Teresa Bouvier estuvo la tarde del 17 de Mayo en la casa de este Notario; y los testigos D. Angel Sanchez y D. José Henares garantizan su dicho. Declara que se le habia hablado para que se retractase, diciéndole que un hijo de Lopez Palma habia marchado á Gibraltar con objeto de que Coronel hiciera lo mismo, y que á este efecto se fingirian unos papeles suponiendo se les ofreció dinero para prestar sus primeras declaraciones; y todo lo que despues ejecutó D. José Lopez Palma y lo que se expresa en la célebre acta de San Roque, es la viva demostracion de esta verdad. ¿Qué más se desea para creer á D. Salvador Palacios? Si algo falta aun, ahí están las primeras declaraciones de D. Manuel Emilio Coronel; las que escribió espontáneamente; las que no pudo forjar de acuerdo con Palacios; y ellas refieren la falsedad del testamento y determinan el lugar y la ocasion en que se confeccionó, de la misma manera que lo hace el acusado de que tratamos.

Espontaneidad; perjuicio para el confesante; veracidad en los hechos confesados: *sponte, contra se, cèrtum*: hé aquí los caracteres de la *conoscencia*; y ellos los reúne la declaracion de Don Salvador Palacios, hasta un punto imposible de discutir. El sumario todo no es mas que el eco de su propia voz, que se repite y dilata por todas partes.

Aunque en otra forma, las primeras declaraciones de D. Manuel Emilio Coronel, son en alto grado apreciables como medios de prueba, y acaban de demostrar la existencia del delito. D. José María Zabala, único testigo que ha podido darnos cuenta de la ocasion y circunstancias en que las mismas se extendieron, ha dicho que lo fueron libremente y sin coaccion alguna; y nada se ha justificado que contradiga este aserto. Por otra parte: mientras el Notario Coronel ha persistido en el sendero de la verdad, acusando la falsedad del testamento de 11 de Mayo, ha estado en armonía con todos los datos procesales: la extension del original y la copia en un solo acto; la ocultacion de esta en el armario del despacho del Marqués de Gerona; las lecciones dadas á los testigos; todos los hechos, en fin, que ha referido, encuentran su comprobacion: Palacios los ha confesado, y los testigos de cargo los confirman. Pero en cuanto Coronel se ha desviado del camino que emprendiera; en cuanto ha vuelto á hacer causa comun con el crimen, sus manifestaciones se han hecho inverosímiles; se han puesto en contradiccion con las abundantes pruebas del proceso, y han tenido que soportar la vergüenza de verse desmentidas.

Véase porqué el acta levantada en la ciudad de San Roque, no es bastante á desvirtuar las primeras declaraciones de este acusado. Las circunstancias que acompañaron á su otorgamiento: el hallarse fundada la retractacion que expresa en el hecho de una violencia anterior que no se justifica; y sobre todo, el haberse ejecutado las manifestaciones que contiene en provecho y beneficio del mismo que la otorgó, son razones bastantes para relegarla al olvido, y para no ver en ella mas que el producto de una maldad incansable por parte de los falsificadores.

¿Cómo quiere Coronel que lo que ha dicho y está comprobado por todo el resultado del sumario, se destruya por lo que ha sido desmentido? ¿Cómo pretende que el acto espontáneamente ejecutado, sea sustituido por el que se ha realizado á virtud de las exigencias de la familia Lopez Palma? ¿Cómo aspira, en fin, á que se desatienda lo que ha afirmado en contra suya, y se tenga solo en cuenta lo que ha declarado en su favor?

No nos cansemos. El delito de falsedad está evidentemente demostrado. El testamento de 11 de Mayo, despues de terminado el sumario, ha quedado siendo el hijo espurio que no encuentra quien le patrocine. Coronel le abandonó: Palacios lo expuso á la vergüenza pública: D. Manuel Lopez Palma ha pasado por su lado sin querer reconocerle; y Ronchel y Ramirez que se han decidido á recogerlo, por salvarle de una muerte cierta, le han abrazado con tanta torpeza que le han ahogado entre sus manos. Y si sus mismos padres así han obrado con él, ¿qué debia esperarse de los padrinos?

Grandes esfuerzos se han hecho para evitar este resultado y ofrecer una contraprueba que luche con la que ha demostrado la falsedad. ¡Temerario empeño! Los acusados no cuentan con otro apoyo que el de las *negaciones* de algunos testigos que, por consideraciones á la familia Lopez Palma, por sus circunstancias especiales, ó por ese retraimiento que es comun á todas las conciencias débiles ó hipócritas, no han querido presenciar ni oír lo que otros vieron y escucharon. Pero ¿qué valen esas negaciones contra la prueba *afirmativa*, clara y viva demostracion de los hechos? El mundo entero, ignorante de la realidad y existencia de un acto, no sería suficiente á destruir la aseveracion de dos testigos que lo hubieran presenciado. La

ciencia de uno no se contradice con la ignorancia de todos. Fuera de esto, y cuando los procesados han ido á buscar alguna afirmacion, se han visto obligados á encerrarse en un círculo vicioso, del cual no les es posible salir. Rueda la bola de D. Manuel Lopez Palma, á su hija la Marquesa viuda: de esta, á su hermano D. José: de este, á D.^a Teresa Bouvier: y así, dando vueltas y mas vueltas, han agotado sus fuerzas, sin encontrar mas sosten que el de sus mismas piernas. El Juzgado habrá observado ya una circunstancia altamente significativa. Todos los que de alguna manera han querido favorecer la causa de la falsedad, son, ó acusados, ó individuos de la familia Lopez Palma, interesados en que prevalezca el testamento de 11 de Mayo, ó personas altamente sospechosas por su proceder y su situacion dentro y fuera de este proceso.

Y con tales elementos ¿quereis combatir la prueba de la existencia del delito? Os engañais. Ha llegado la hora de que descubrais la verdad del sumario, vedado hasta hoy á vuestros ojos. Él será el espejo en que se mire vuestra impotencia luchando contra la mas evidente y clara verdad: él os hará caer del lugar á que os han conducido vuestras ilusiones, y os enseñará que no impunemente se burla la justicia, se ataca la propiedad, ni se ultraja la memoria de los difuntos: él, por último, os llenará el alma de terror, porque comprendereis, aunque tarde, que dentro de ese sumario y en las pruebas que contiene, está escrita vuestra infalible condenacion. Preparaos, pues, á penetrar en ese lugar de vuestras culpas, cuyas puertas acaban de abrirse para vosotros; y cuando vayais á pisar sus umbrales, podeis exclamar con el Dante: «*Lasciate ogni speranza, oh voi ch'entrate.*»

TERCERA PROPOSICION.



«LAS PERSONAS RESPONSABLES COMO AUTORES DEL DELITO DE FALSEDAD, Y QUE MERECEAN SER CASTIGADAS CON LAS PENAS QUE EN EL INGRESO DE ESTE ESCRITO SE MARCAN, SON: D. MANUEL EMILIO CORONEL, DON SALVADOR PALACIOS, D. ADOLFO RONCHEL, D. FRANCISCO RAMIREZ Y D. MANUEL LOPEZ PALMA.»

Nos proponemos ser muy breves en la demostracion que vamos á ofrecer en esta tercera y última parte de nuestro trabajo. La materia va estando agotada, y solo conseguiríamos, si nos extendiéramos, incurrir en repeticiones enojosas de hechos que ya sufrieron el debido exámen, y abusar de un modo extraordinario de la benevolencia del Juzgado.

Hay tambien otra causa, ó mejor dicho, otra razon especial que nos impulsa á ser concisos cuando tratamos de la responsabilidad que afecta á las personas delincuentes. Desde el principio de este célebre proceso venimos dando pruebas de la comiseracion que nos inspiran esas personas que van á purgar

con una condena el crimen cometido; y no seríamos consecuentes con nosotros mismos, si hoy, cuando todo se halla descubierto y les ha de ser difícil buscar un asilo que les liberte de nuestro alcance, nos ensañáramos contra ellas. V. S. sabe muy bien que á nadie hemos perseguido; que contra nadie hemos solicitado cosa alguna. Si D. Manuel Lopez Palma y los demás acusados sufren hoy los rigores de la prision, no fuimos nosotros los que pedimos que así se les tratara. La marcha natural de los sucesos y el resultado de las investigaciones sumarias, son los que inflexiblemente les han llevado á la cárcel pública.

Una sola vez levantamos nuestra voz para interesar del Juzgado que se procediera contra una persona á quien creimos culpable; y aun en esa ocasion fuimos impulsados, entre otros graves motivos, por un sentimiento de compasion hácia los demás procesados; pues no nos parecia justo que estos sufriesen solos todo el peso de las recriminaciones y todo el rigor de las leyes, mientras la que era, en nuestra opinion, la principal instigadora y patrocinadora del crimen, gozaba de la libertad, con escándalo de la justicia. Ya habrá adivinado V. S. que nos referimos á D.^a Teresa Bouvier.

Su nombre, sonando de continuo en todas las páginas de esta causa, es el nudo que ata la mayor parte de los sucesos que en ella se desenvuelven; la clave que nos explica muchos enigmas. Quitar del proceso á D.^a Teresa Bouvier, es suprimir el cauce por donde marchan ordenadas las aguas, y dejar que estas se extravien sin rumbo ni direccion fija; es cortar el puente que ha de conducir á la investigacion judicial al término deseado. Su espíritu se siente y se percibe como el latido del corazón,

que es á la vez testimonio y sosten de la existencia: su voz resuena por todas partes y en diversos tonos, ya tierna y halagadora como el canto engañoso de la sirena, ora vibrante y ruda como el rugido de la fiera que amenaza caer sobre su víctima: sus manos, en fin, se hallan impresas, y han dejado una huella imperecedera en todos los hechos que forman la historia del crimen, cual si con ellas se hubiera querido señalar este á las miradas de la justicia.

Se penetra en la casa del Marqués de Gerona á las pocas horas de su fallecimiento, y allí se ve á D.^a Teresa Bouvier revelando en sus palabras y en su actitud ser el alma del misterioso proyecto que va despues á realizarse. Se entra en la habitacion del Notario D. Manuel Emilio Coronel en el momento de cometerse la falsificacion del testamento, y en ella se presenta dicha señora á activar la obra de los delincuentes. D.^a Teresa Bouvier es la que llama al Juez del distrito del Sagrario; la que se apodera de las llaves de los armarios y cofres; la que los abre y registra. D.^a Teresa Bouvier es la que se erige en pedagogo de la mas ilícita enseñanza y asiste á las lecciones dadas á los supuestos testigos del instrumento falso, para aplaudir ó censurar los resultados de su aprovechamiento. D.^a Teresa Bouvier, en fin, es la que recibe en su casa á los criminales, y la que una y otra vez amenaza á D. Salvador Palacios para que no descubra la verdad de los sucesos.

Ante semejante espectáculo; ante cargos tan graves y directos como los que se levantan en el sumario contra esta persona; ante la sentencia del Tribunal Superior que, al confirmar el auto de prision de D. Manuel Lopez Palma, habia prejuzgado necesariamente la cuestion que pudiera existir sobre

la demostracion del delito, y marcado el criterio que debia seguirse en la apreciacion de las pruebas, no nos fué dado desoir el grito de nuestra conciencia que clamaba por el castigo de los verdaderos culpables; y con toda la entereza del que nada teme; con toda la decision del que cree prestar un servicio á la causa de la justicia y del derecho, que es la causa de la sociedad entera, pedimos la prision de D.^a Teresa Bouvier. El Juzgado, sin embargo, denegó nuestra solicitud; y aunque de la providencia dictada interpusimos recurso de apelacion para ante el Tribunal Superior, comprendimos á poco que nuestras gestiones podrian traducirse por saña; que tal vez se creería que detrás del sentimiento de justicia que nos impulsó, se ocultaba alguna mala pasion que no somos capaces de abrigar, y entonces nos apresuramos á separarnos de aquel recurso, dejando á los Tribunales ámplia libertad para que procedieran contra quien creyesen oportuno. Jamás nos permitiremos la mas ligera queja contra V. S. por haber excluido del proceso á dicha señora, ni censuramos la manera que ha tenido en esta ocasion de apreciar los hechos de la causa. Sin duda le han movido á ello poderosas razones que han pasado desapercibidas á nuestra mas modesta inteligencia. Pero sí nos será lícito decir, que si la conducta de D.^a Teresa Bouvier hubiera sido entregada al juicio público para que diera sobre ella su veredicto, hace mucho, muchísimo tiempo que esta señora se hallaría puesta á buen recaudo. Lo mismo hubiéramos hecho nosotros, aunque se nos tachase de poco galantes con las damas. Puede V. S. creer que la prision de D.^a Teresa Bouvier, con todo su *poder*, con toda la categoría que ha querido sostener ante el Juzgado, no permitiendo que se le rebaje el *tratamiento* que le corresponde, no habria turba-

do nuestro sueño ni un solo instante. Está muy alta la sagrada institucion de la justicia para que puedan llegar á trastornarla los humos de la vanidad mundana.

Descartada, pues, dicha señora del proceso, nuestra situacion en este negocio está clara y distintamente definida. Persegui-mos la falsedad del testamento atribuido al Marqués de Gerona; y solo acusamos *hoy* á las personas que hasta ahora se han su-jetado al procedimiento por mandato judicial; sin meternos á investigar la participacion que otras puedan haber tenido en la comision del delito. Odiamos el crimen, y compadecemos al delincuente.

Figura en primer término entre estos el Notario D. Manuel Emilio Coronel. Sus propias declaraciones, auxiliadas por otras muchas del sumario y no contradichas por datos legales apre-ciables, forman contra él una plena prueba de cargo. Su res-ponsabilidad, como autor del delito, va unida inmediatamente á la comision del mismo; de tal manera, que acreditada como se halla la falsedad, tiene tambien que estar justificada de un modo evidente la participacion directa de Coronel. El carácter de funcionario público que ostenta además este procesado, le hace doblemente responsable, y eleva la penalidad que debe sufrir, conforme á lo prescrito en el artículo 226 del Código.

D. Adolfo Ronchel, D. Francisco Ramirez y D. Salvador Pa-lacios, testigos supuestos del falso testamento, siguen á D. Ma-nuel Emilio Coronel en el órden de la delincuencia. Los dos primeros han querido sostener como verdadero el otorgamien-to que dijeron haber presenciado en 11 de Mayo; y como esto es inexacto; como se ha demostrado que tal otorgamiento no existió y que el testamento de que se trata fué forjado despues

del fallecimiento de D. José de Castro y Orozco, se han hecho reos de falsedad, y su criminalidad aparece plenamente probada. Por lo que respecta á D. Salvador Palacios, ya dijimos en otro lugar que se halla confeso de su participacion en el crimen; y que la circunstancia que expresa de no haber tenido noticia de la muerte del Marqués de Gerona hasta despues de redactado el testamento, no desvirtúa los efectos de su confesion. El hecho de haber alterado la verdadera fecha del documento que se extendia, fingiendo la concurrencia al acto de personas que realmente no la tuvieron, es una accion punible, que siempre se reputa voluntaria cuando no consta lo contrario, segun la declaracion que hace el artículo 4.º del Código. Á Palacios, pues, corresponde justificar las excepciones que se funden en su falta de intencion. Mientras no lo haga así, el acusador solo puede tener presente el hecho con la presuncion que establece la ley; y con arreglo á uno y otra, la delincuencia de este procesado es indudable.

No aparece probada del mismo modo que la de los anteriores la criminalidad de D. Manuel Lopez Palma. Sin embargo, hay datos en el proceso que llevan al ánimo el mas firme y seguro convencimiento de que este acusado es responsable, con el carácter de autor, del delito cometido. Él salió de la casa del Marqués de Gerona el dia 17 de Mayo, cuando se proyectó falsificar un testamento, segun deponen numerosos testigos: se le halló por otros tres, que así lo declaran, hablando á las dos de la misma tarde con D. Manuel Emilio Coronel, que, segun uno de ellos, decia: «*basta con una firma de Castro;*» él, por último, estuvo presente á la confeccion del testamento en la casa del mencionado Notario, como resulta probado por las declaracio-

nes de este y de D. Salvador Palacios. El principio *cui interest, cui prodest*, es tambien aplicable en toda su extension á este procesado, y acaba, digámoslo así, por colmar la prueba de su cargo. Indudable es que ni D. Manuel Emilio Coronel ni los demás delincuentes se habrian lanzado á ejecutar la falsificacion, si otra persona á quien interesara ó aprovechase esta, no les hubiera estimulado á ello. No se mueve un instrumento sin que haya una mano que lo dirija. D. Manuel Lopez Palma, afanoso por salvar la fortuna de su hija la Marquesa viuda de Gerona, y con ella, su propia suerte; pariente del Notario Coronel; y el único que en las circunstancias del dia 17 de Mayo pudo tomar á su cargo la realizacion en su parte material del proyecto concebido, fué sin duda el que preparó y facilitó los medios de llevarlo á cabo, marchando junto con los demás criminales hasta la completa ejecucion de la obra. La condenacion de D. Manuel Emilio Coronel y de los testigos del falso testamento, sin la condenacion de D. Manuel Lopez Palma, es un contrasentido que la sana crítica no puede patrocinar. Si contra él no existe, pues, la prueba plena que hay contra los otros acusados, el convencimiento de su criminalidad, apoyado en datos y consideraciones irrefutables, no puede ser mas vehemente y justificado. Por eso invocamos para este caso los principios que contiene la regla 45 de la ley Provisional dictada para la aplicacion del Código, y pedimos que sea castigado el Lopez Palma con el grado mínimo de la pena correspondiente.

El empleado público, dice el artículo 226 del Código penal, que abusando de su oficio cometiere falsedad, contrahaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica; suponiendo en un acto la intervencion de personas que no la han tenido; alterando las

fechas verdaderas; ó ejecutando cualquiera de los otros actos que expresa en los ocho números que contiene, será castigado con las penas de cadena temporal y multa de ciento á mil duros. El artículo 227 declara tambien, que el particular que en documento público ú oficial cometiera alguna de las falsedades designadas en el anterior, sea penado con presidio mayor y la misma multa. Á unas y otras penas deben ir unidas las accesorias de interdiccion, inhabilitacion y sujecion á la vigilancia de la autoridad, que señalan los artículos 55 y 56. D. Manuel Emilio Coronel, funcionario público en el sentido de la ley, se halla sujeto á la sancion del artículo 226, y la pena de cadena temporal debe serle impuesta en su grado medio, en razon á que hay prueba plena de su delincuencia y no existen circunstancias agravantes ni atenuantes dignas de apreciarse. D. Adolfo Ronchel, D. Francisco Ramirez y D. Salvador Palacios, caen por su carácter de particulares bajo la prescripcion del 227: la prueba tambien plena de su criminalidad, sin atenuantes ni agravantes, marca asimismo el grado medio del presidio mayor con que deben ser castigados. Y por último, D. Manuel Lopez Palma, aunque infractor del citado artículo 227 del mismo modo que los anteriores, solo puede ser juzgado por convencimiento; y en tal concepto ha de imponérsele, como hemos dicho, el mínimo de la pena, conforme á las determinaciones que establece la regla 45 de la ley provisional.

Tales son las personas legalmente responsables hasta hoy del delito de falsedad cometido en el dia 17 de Mayo de 1869. Los estímulos á que cada una de ellas cedió para ejecutarlo: la diversa participacion que tomaron en el mismo; y las pruebas que han venido á descubrir su delincuencia, están ligadas á la

historia de esa falsedad; y allí podrá verlas el Juzgado ámpliamente desenvueltas. En la seguridad que tenemos de que los procesados habrán de sufrir la pena que la ley les impone, renunciamos á toda otra consideracion que solo serviría para agravar su desgracia. ¡Ojalá pudiéramos borrar del crimen que perseguimos las huellas que en él dejaron impresas las manos que lo ejecutaron! Entonces pediríamos solo la declaracion de falsedad del fingido testamento de 11 de Mayo: trataríamos de reivindicar únicamente la verdadera voluntad del ilustre finado que nos dejó una parte de su fortuna; y no nos veríamos obligados á vestir el traje de acusadores para abrir á esos desdichados las puertas del presidio, donde van á perecer sepultados su porvenir, su libertad y su honra.

Ya que no hemos podido hacerlo así; ya que un deber mas alto é imperioso que nuestros propios sentimientos nos ha llevado á levantar contra ellos el arma que la ley ha puesto en nuestras manos, sepan al menos que no les acusamos por virtud de estímulos innobles ni de pasiones mezquinas: que sentimos hácia ellos la conmiseracion que en todo corazon sincero despierta la desgracia; y que muchas veces, cuando les hemos visto enajenados por la ira echar mano de la calumnia, de las ofensas y del descrédito, para zaherirnos y crear atmósfera en contra nuestra, nos hemos lamentado de que comprendan tan mal sus intereses y elijan esos medios de defensa que, si empeoran y comprometen las mas justas causas, hacen odiosas y abominables las que son perdidas desde luego. No: el crimen no se defiende con otro crimen. Dentro del terreno legal, que es igual para todos: en ese noble palenque que da cabida á la discusion de todos los derechos, y donde no existe otra supe-

rioridad que la que ejerce la verdad sobre el error, la justicia sobre la injusticia, allí teneis armas leales que poder esgrimir en provecho vuestro; y aunque no alcanceis el triunfo que solo es concedido á la razon, será por lo menos digna vuestra derrota. Ya que empezásteis haciéndoos delincuentes, no acabeis por convertirlos en miserables: ya que ha caido sobre vosotros el castigo de la ley, no aspireis á que caiga tambien el desprecio de los hombres.

Hemos terminado nuestra tarea. Muy pronto los acusados emprenderán la que les toca; y V. S., Juez severo é imparcial de esta contienda, coronará despues la obra con su justo fallo. Al dictarlo, dignese V. S. tener en cuenta una circunstancia, un hecho, que bien puede llamarse providencial, y que no debe pasar desapercibido á sus ojos.

Desde que empezaron estas actuaciones y se avivó la pública curiosidad, que ya habia tomado una parte activa en el asunto del testamento falso, viene pronunciándose por todos los labios y es objeto de todas las conversaciones, «*la causa del Marqués de Gerona.*» Este nombre singular con que se ha bautizado al presente proceso, y que nosotros mismos hemos repetido impulsados por la corriente, ha llamado profundamente nuestra atencion; y tratando de inquirir la razon que le dió origen, aunque sin encontrar un hecho concreto á que atribuirle, hemos visto representado en él ese instinto seguro de los pueblos que

sabe apreciar los sucesos bajo su verdadero carácter, y que á veces con una frase vulgar, con una palabra sola define perfectamente un hecho, ó desenvuelve todos los que han tenido lugar en un extenso período histórico.

Y en efecto: la importancia de este proceso, su influencia, su celebridad en España entera, no se la han dado el Notario Don Manuel Emilio Coronel ni los demás delincuentes contra quienes se procede. Tampoco hay que atribuirla exclusivamente á la naturaleza del delito cometido. Se debe, mas que á todo, al nombre ilustre del Marqués de Gerona, de cuya sucesion se trata. Su voluntad es la que ha sido falseada; su memoria la que se ha visto hollada y escarnecida; y si viviera, él habria sido el que se presentara en esta causa á ejercer los derechos que le competian y á pedir justicia contra los culpables. El público, que comprende todo esto, parece como que ha querido mover las cenizas de ese grande hombre, levantarle de su sepulcro y animarle con un soplo del divino fuego para que venga á este proceso; y en la imposibilidad material de realizar tal empresa, ha simbolizado el deseo que le agita, colocando su nombre al frente de él, y le ha hecho representar el principal papel que le estaba destinado. Por eso ha llamado y seguirá llamando á este actuado *«la causa del Marqués de Gerona.»*

Es su causa en verdad la que se debate en estos autos. Se va á decidir quien ó quienes han de llevar en el mundo la representacion jurídica, el nombre, los títulos, los bienes; quien ha de ser la continuacion legal y moral del eminente Marqués de Gerona. En la resolucion de este gran problema, Lopez Palma, Coronel, Palacios, son meros accidentes de escasa significacion é importancia. El testamento de 1865 representa la conciencia,

la dignidad, el respeto á los lazos de la sangre, la consecuencia, la verdadera voluntad de D. José de Castro y Orozco. El testamento de 1869 es el escándalo, la sinrazon, la torpeza, el crimen, la ambicion desenfrenada de una familia. Pues bien: ambos van á caer en la balanza de la justicia; y no hay medio entre uno y otro. Ó la conciencia, ó el escándalo: ó la verdad, ó el crimen. Ó la *causa* del Marqués de Gerona, ó la *causa* de la familia Lopez Palma.

Si el testamento de 1865 triunfa, el Marqués de Gerona, cuyo espíritu vaga huérfano desde que se empezó la cuestion hereditaria, volverá á descansar tranquilo y satisfecho; porque su voluntad habrá sido cumplida; su memoria respetada. Si, por el contrario, perece; y sobre él se levanta la indigna farsa representada en la disposicion testamentaria de 11 de Mayo de 1869, parécenos oír el grito lastimero que ha de lanzar aquel espíritu sensible al ver que su nombre se ha vilipendiado, y que los Tribunales han sido impotentes para desenmascarar el crimen, y hacer que se respete su memoria y su verdadera voluntad.

«*La causa del Marqués de Gerona*» es, pues, la que va á fallar V. S. ¿Sabrá hacerle justicia?

Por todo lo expuesto, y sin que sea visto dejar consentida especie alguna gravosa ó perjudicial á mis representados, antes bien contradiciéndola en forma,

À V. S. suplico que, teniendo por evacuada la audiencia conferida á mi parte, y por formalizada la acusacion, se sirva proveer en definitiva como queda solicitado en el ingreso de este escrito, y es justicia que pido, etc.

Otrosí digo: Estoy conforme con las declaraciones de los testigos del sumario, á excepcion de las que tienen prestadas la Sra. Marquesa viuda de Gerona, D.^a Teresa Bouvier, D. Nicolás del Paso, D. José María Diaz Martin, D. José Espinar, D. José Lledó, D. José Lopez Palma, D.^a Clara Lopez, D.^a Antonia Rojo y Otero y Manuel Felipe Reyes, cuya ratificacion intereso. Y al efecto,

À V. S. suplico se sirva recibir esta causa á prueba con calidad de todos cargos y por el término oportuno, dentro del cual y con las debidas citaciones se practique la ratificacion de los mencionados testigos; reservándome hacerles en el acto, previa la vénia judicial, las repreguntas convenientes, así como tambien á los que se ratifiquen á instancia de los procesados; y tener á esta parte por conforme con las demás declaraciones y por renunciada cualquiera otra clase de prueba; segun es justicia que pido como antes.

Otrosí digo: Que observo en este instante ha dejado de ofrecerse la causa á muchas de las personas que aparecen instituidas como herederas ó legatarias en el testamento otorgado por el Sr. Marqués de Gerona en el año de 1865; y que siendo perjudicadas por el otro testamento cuya falsedad se persigue, tienen un interés directo en este proceso. Estas personas son: como herederos, D.^a María del Mar y D.^a Isabel María Cobos, residentes en esta ciudad, calle de San Isidro, número 6. Don Francisco de Paula Federico, menor de edad, y que vive en

Madrid. D. Mariano Augustin Ledesma, que reside en Trinidad de Cuba, representado en esta ciudad por su hermano D. Manuel, á quien tiene conferido poder bastante al efecto; y Doña Dolores Angustias Ledesma, casada con D. Antonio Diaz Quero, que reside en la ciudad de Málaga, calle de la Compañía, número 47. Y con el carácter de Legatarios, D.^a Concepcion Alabado, casada con D. José García Franco, que vive en Palma de Mallorca. El Hospital de San Lázaro de esta ciudad de Granada, representado hoy por la Excma. Diputacion Provincial. El Hospital del Refugio, y en su nombre el hermano mayor D. Juan Nepomuceno Ceres del Villar. D.^a Lutgarda Gallegos, viuda de Villalba, que vive en Madrid, calle del Barco, número 15. Don Rafael Lopez Pretel, en esta ciudad, calle de Jardines, número 42. D.^a Francisca de Paula y D.^a Amalia Angel, en Madrid, calle de la Encomienda, número 12. Y D. Federico y D. Emilio Angel Huertos, residentes en esta capital. En su virtud, es oportuno y

A V. S. suplico se sirva mandar se haga á los referidos interesados el ofrecimiento de la causa que procede, por si quisieran ser parte en ella; librándose los correspondientes exhortos para que tenga lugar la diligencia con los que se hallan fuera de esta poblacion. Es justicia que pido como antes.—Granada 7 de Marzo de 1870.—*José Gomez Nievas.*—Ldo., *Manuel Rodriguez Bolivar.*

